



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN
TRIBUTARIA EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS
INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE TRUJILLO – APIAT,
2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autoras:

Bach. Gisela, Sanchez Parco de Alvarez

Bach. Luisa Hellen Perez Pompa

Asesor:

Dra. Rossana Cancino Olivera

Trujillo – Perú

2017

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Gisela Sanchez Parco de Alvarez Y Luisa Hellen Perez Pompa**, denominada:

**“CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE TRUJILLO -
APIAT, 2017.**

Dra. Rossana Cancino Olivera

ASESOR

Mg. Carola Rosana Salazar Rebaza

**JURADO
PRESIDENTE**

Mg. Ana Maria Roncal Morales

JURADO

Mg. Carlos Edwin Julca Castillo

JURADO

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo en primer lugar a Dios por ser mi guía, a mis padres por confiar en mí, a mi esposo por ser mi apoyo en los momentos difíciles, y a mi hijo por ser mi motivación e impulso por seguir adelante y desarrollarme profesionalmente.

Gisela Sanchez Parco De Alvarez

A Dios por permitirme culminar este logro y a mi madre, por el apoyo incondicional.

Luisa Hellen Perez Pompa

AGRADECIMIENTO

Nuestro profundo agradecimiento a Dios, por habernos guiado y habernos brindado los recursos para hacer realidad esta investigación.

Asimismo, agradecemos a las personas que colaboraron mediante consejos y conocimientos para la mejora de nuestra Tesis.

Nuestra gratitud a nuestros queridos docentes de la Universidad Privada del Norte, quienes a través de sus conocimientos han contribuido a nuestra formación profesional.

También agradecemos a los directivos de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo por habernos permitido recolectar y formular la información para cumplir con nuestro objetivo.

Por último, agradecemos de corazón a nuestros padres, esposo e hijo, por darnos cada día su apoyo incondicional y a nuestros queridos compañeros por su amistad.

Las autoras.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS	XI
RESUMEN.....	XIV
ABSTRACT	XV
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	16
1.1. Realidad problemática	16
1.2. Formulación del problema.....	18
1.3. Justificación.....	18
1.4. Limitaciones	18
1.5. Objetivos	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes	19
2.2. Bases teóricas.....	21
2.2.1. Evasión tributaria	21
2.2.2 Causas de la evasión tributaria.....	22
2.2.3 Tipos de Evasión Tributaria	24
2.2.4 Obligaciones del Contribuyente	25
2.2.5 Alternativas de medición de la evasión	25
2.2.6 Consecuencia de la evasión tributaria	27
2.3. Base Legal	28
2.3.1. La constitución y los tributos.....	28

2.3.2.	Titulo I: Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT	40
2.3.3.	Capítulo II: Criterios para aplicar la sanción de comiso o multa	42
2.4.	Definición de términos.....	43
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA		45
3.1.	Hipótesis	45
3.2.	Operacionalización de variables	46
3.3.	Diseño de investigación	47
3.4.	Unidad de estudio	47
3.5.	Población	47
3.6.	Muestra	47
3.7.	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	48
3.8.	Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos.....	48
CAPÍTULO 4. RESULTADOS		49
4.1.	Datos de la Empresa.....	49
•	Historia.....	49
•	Visión	49
•	Misión	49
•	Valores.....	49
4.1.1.	Directiva de Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo.....	50
4.1.2.	Organigrama.....	51
4.1.3.	Datos generales de la recolección de datos	51
4.2.	Análisis del nivel de conciencia tributaria en APIAT, 2017	57
4.3.	Análisis del nivel de desconocimiento de las normas tributarias en APIAT, 2017	64
4.4.	Análisis del nivel de percepción de los contribuyentes en cuanto al sistema tributario.....	71
4.4.1.	Nivel de percepción de los empresarios – Corrupción Tributaria.....	71
4.4.2.	Nivel de riesgo de detección – Riesgo de Detección	78
4.4.3.	Nivel de percepción de las Tasas impositivas.....	85
4.5.	Análisis del riesgo reputacional en APIAT, 2017	91
4.6.	Identificación de los regímenes tributarios en el que deberían estar registrados los contribuyentes en APIAT, 2017	108
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN		115

CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES	124
REFERENCIAS.....	125
ANEXOS	129

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1 ¿Género?	52
Tabla Nº2 ¿Grupos de edades?	53
Tabla Nº3 ¿Cuántos años trabaja en APIAT?.....	54
Tabla Nº4 ¿Cuál cree que es la causa principal de la Evasión Tributaria?	55
Tabla Nº5 ¿Ha tenido en algún momento problemas con SUNAT por incumplimiento de las normas tributarias?.....	56
Tabla Nº 6 ¿La responsabilidad tributaria lo considera como un compromiso social más que una obligación?	57
Tabla Nº 7 ¿Considera Ud. que el estado peruano es justo en cuanto a los impuestos?	58
Tabla Nº8 ¿Cree que deberíamos pagar impuesto?.....	60
Tabla Nº9 ¿Usted cree que la evasión fiscal está justificada?.....	61
Tabla Nº10 ¿Considera Usted que afecta al país evadir impuestos?.....	62
Tabla Nº 11 Nivel de Conciencia Tributaria.....	63
Tabla Nº12 ¿La tasa del IGV es?.....	64
Tabla Nº 13 ¿Qué es Impuesto a la Renta?	65
Tabla Nº14 ¿Es responsable la SUNAT por la recaudación de los impuestos?.....	66
Tabla Nº15 ¿A partir de que monto está obligado a emitir comprobantes de pago?.....	67
Tabla Nº16 ¿Alguna vez ha asistido a charlas de tributación dictadas por SUNAT?	68
Tabla Nº17¿Qué tanto es su conocimiento sobre los regímenes tributarios, beneficios, condiciones de los mismos?.....	69
Tabla Nº 18 Nivel de desconocimiento.....	70
Tabla Nº 19 ¿Usted cree que existe el soborno en SUNAT?	71
Tabla Nº 20 ¿El soborno motiva a que el empresario evada impuestos?	72
Tabla Nº21¿Alguna vez ha tenido este tipo de experiencias con algún fiscalizador de la SUNAT?.....	74
Tabla Nº 22 ¿Cree Usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es debido a la corrupción?.....	75
Tabla Nº 23 ¿Si el estado mejorará sus servicios Ud. pagaría más impuestos a pesar de que exista corrupción?	76

Tabla N° 24 Nivel de Percepción de los empresarios en cuanto a corrupción tributaria	77
Tabla N° 25 ¿En su opinión, considera usted que es difícil para la SUNAT detectar una evasión tributaria?.....	78
Tabla N° 26 ¿Está de acuerdo con la presión que SUNAT ejerce en su fiscalización a las empresas formales?	79
Tabla N° 27 De acuerdo a la pregunta anterior. ¿Esto hace que incremente más la evasión tributaria?.....	80
Tabla N° 28 ¿Cree usted que los contribuyentes que evaden lo hacen porque es difícil para la SUNAT detectarlos?.....	81
Tabla N° 29 En su opinión¿La frecuencia de fiscalización por parte de SUNAT es?.....	82
Tabla N° 30 Nivel de Riesgo de detección	83
Tabla N°31 En su opinión. ¿Las tasas impositivas es?	85
Tabla N°32 ¿Considera usted que por la tasa impositiva se evade impuestos?	86
Tabla N° 33 ¿Las altas tasas es una motivación para evadir?	87
Tabla N° 34 ¿Si las tasas impositivas fueran menores la evasión fiscal seria?.....	88
Tabla N°35 ¿En su opinión está de acuerdo con el nivel de tasas impositivas?	89
Tabla N° 36 Nivel de tasas impositivas	90
Tabla N°37¿Cuál cree que es la consecuencia con mayor nivel en su empresa debido a la evasión de impuestos?.....	91
Tabla N° 38 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, esta le ha generado multas?	93
Tabla N° 39 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono problemas con SUNAT?	94
Tabla N°40 ¿En su opinión, En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, le cerraron el local sea de manera temporal o definitiva?	95
Tabla N° 41 ¿Fue cierre?	96
Tabla N° 42 ¿Cuántos días?	97
Tabla N° 43 ¿Cuántas veces?.....	98
Tabla N° 44 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono el cierre de su local?	99
Tabla N° 45 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT le ha retenido sus bienes?... ..	101
Tabla N° 46 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio afectada en sus ingresos de ventas?	102

Tabla N°47 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado con el incremento de sus costos?.....	103
Tabla N° 48 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en entidades bancarias?	104
Tabla N° 49 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado junto con los inversionistas?	105
Tabla N° 50 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en las relaciones proveedor cliente?.....	106
Tabla N° 51 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicando con los clientes potenciales y empleados?	107
Tabla N° 52 ¿En qué régimen tributario esta su empresa?	108
Tabla N° 53 ¿Cuánto es su nivel de ventas diaria?	109
Tabla N° 54 ¿Sus compras son realizadas con factura, boletas u otros comprobantes?.....	110
Tabla N° 55 ¿Qué le motivo a usted acogerse al régimen en la cual ésta inscrita su empresa?.....	111
Tabla N° 56 ¿Cuánto es el monto promedio que declara su empresa?.....	112
Tabla N° 57 ¿Cuál es el nivel de emisión de comprobantes en su empresa?.....	114

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Grafica de Arthur Laffer.....	24
Figura N° 2. Regímenes Tributarios.....	30
Figura N° 3 Reglas de Acogimiento de los Regímenes Tributarios	31
Figura N° 4 Tabla I del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981.....	33
Figura N° 5. Tabla II del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981.....	33
Figura N° 6. Tabla III del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981	33
Figura N° 7. Tabla I del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981.....	34
Figura N° 8. Tabla II del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981.....	34
Figura N° 9. Tabla III del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981	35
Figura N° 10 Anexo A.....	36
Figura N° 11 Anexo B.....	37
Figura N° 12. Tabla I del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981.....	38
Figura N° 13. Tabla II del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981	39
Figura N° 14. Tabla III del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981	39
Figura N° 15. Anexo II. Infracciones subsanables y sancionadas con multa.....	42
Figura N° 16 Ficha Registro Único del Contribuyente.....	50
Figura N°17 Organigrama de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo	51
Figura N° 18 ¿Género?	52
Figura N°19 ¿Grupos de edades?.....	53
Figura N°20 ¿Cuántos años trabaja en APIAT?	54
Figura N°21 ¿Cuál cree que es la causa principal de la Evasión Tributaria?	55
Figura N°22 ¿Ha tenido en algún momento problemas con SUNAT por incumplimiento de las normas tributarias?	56
Figura N° 23 ¿La responsabilidad tributaria lo considera como un compromiso social más que una obligación?	58
Figura N° 24 ¿Considera Ud. que el estado peruano es justo en cuanto a los impuestos?.....	59
Figura N°25 ¿Cree que deberíamos pagar impuestos?.....	60
Figura N 26 ¿Usted cree que la evasión fiscal ésta justificada?.....	61
Figura N°27¿Considera Usted que afecta al país evadir impuestos?.....	62
Figura N°28 Nivel de Conciencia Tributaria	63
Figura N° 29 ¿La tasa del IGV es?.....	64
Figura N° 30 ¿Qué es Impuesto a la Renta?	65
Figura N°31 ¿Es responsable la SUNAT por la recaudación de los impuestos?	66
Figura N°32 ¿A partir de que monto está obligado a emitir comprobantes de pago?	67
Figura N°33 ¿Alguna vez ha asistido a charlas de tributación dictadas por SUNAT?.....	68

Figura N°34 ¿Qué tanto es su conocimiento sobre los regímenes tributarios, beneficios, condiciones de los mismos?.....	69
Figura N°35 Nivel de desconocimiento	70
Figura N°36 ¿Usted cree que existe el soborno en SUNAT?	72
Figura N° 37 ¿El soborno motiva a que el empresario evada impuestos?	73
Figura N°38¿Alguna vez ha tenido este tipo de experiencias con algún fiscalizador de la SUNAT?.....	74
Figura N°39 ¿Cree Usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es debido a la corrupción?	75
Figura N°40 ¿Si el estado mejorara sus servicios Ud. pagaría más impuestos a pesar de que exista corrupción?	76
Figura N° 41 Nivel de Percepción de los empresarios en cuanto a corrupción tributaria	77
Figura N°42 ¿En su opinión, considera usted que es difícil para la SUNAT detectar una evasión tributaria?.....	78
Figura N°43 ¿Está de acuerdo con la presión que SUNAT ejerce en su fiscalización a las empresas formales?	79
Figura N°44 De acuerdo a la pregunta anterior. ¿Esto hace que incremente más la evasión tributaria?.....	80
Figura N°45¿Cree usted que los contribuyentes que evaden lo hacen porque es difícil para la SUNAT detectarlos?.....	82
Figura N° 46 En su opinión. ¿La frecuencia de fiscalización por parte de SUNAT es?	83
Figura N° 47 Nivel de Riesgo percibido.....	84
Figura N° 48 En su opinión, ¿Las tasas impositivas es?	85
Figura N° 49 ¿Considera usted que por la tasa impositiva se evade impuestos?	86
Figura N° 50 ¿Las altas es una motivación para evadir?.....	87
Figura N°51 ¿Si las tasas impositivas fueran menores la evasión fiscal seria?	88
Figura N°52 ¿En su opinión, está de acuerdo con el nivel de tasas impositivas?.....	89
Figura N°53 Nivel de tasas impositivas	90
Figura N° 54 ¿Cuál cree que es la consecuencia con mayor nivel en su empresa debido a la evasión de impuestos?.....	92
Figura N° 55 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, esta le ha generado multas	93
Figura N°56 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono problemas con SUNAT?	94
Figura N°57 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, le cerraron el local sea de manera temporal o definitiva?	96
Figura N°58 ¿Fue cierre?	97
Figura N° 59 ¿Cuántos días?	98

Figura N° 60 ¿Cuántas veces?	99
Figura N° 61 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono el cierre de su local?.....	100
Figura N° 62 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT le ha retenido sus bienes?	101
Figura N°63 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio afectada en sus ingresos de ventas?	102
Figura N°64 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado con el incremento de sus costos?.....	103
Figura N°65 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en entidades bancarias?	104
Figura N°66 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado junto con los inversionistas?	105
Figura N° 67 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en las relaciones proveedor cliente?	106
Figura N°68 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicando con los clientes potenciales y empleados?.....	107
Figura N°69 ¿En qué régimen tributario esta su empresa?	109
Figura N° 70 ¿Cuánto es su nivel de ventas diarias?	110
Figura N°71 ¿Sus compras son realizadas con factura, boletas u otros comprobantes?	111
Figura N°72 ¿Qué le motivo a usted acogerse al régimen en la cual ésta inscrita su empresa?...	112
Figura N°73 ¿Cuánto es el monto promedio que declara su empresa?	113
Figura N° 74 ¿Cuál es el nivel de emisión de comprobantes en su empresa?.....	114

RESUMEN

La presente Tesis, “Causas y consecuencias de la evasión tributaria en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017”, abarca 218 Micro y pequeñas empresas, que pertenecen a seis (6) sectores de producción regional, siendo estos: fabricación de calzado, confección de prendas de vestir, fabricantes de muebles, artesanía, maletines, y otros servicios complementarios.

La evasión tributaria es un acto ilícito donde el contribuyente realiza un conjunto de maniobras para impedir o reducir el pago de impuesto basándose en que la Administración Tributaria no es justo con el cobro y sobre todo con las Micro y pequeñas empresas. Debido a la problemática se deriva las siguientes causas: la falta de conciencia tributaria, el desconocimiento, corrupción, riesgo de detección y altas tasas impositivas y generando consecuencias tributarias y económicas. Por tal razón, se realizó la investigación en APIAT donde se observó que los fabricantes no entregan los comprobantes de pago a los clientes, adquieren comprobantes falsificados o que responden a operaciones que nunca existieron por lo que, las declaraciones de sus ventas son montos ficticios o manipulados que tienen la finalidad de generar crédito fiscal a favor del empresario y así evitar o rebajar el pago de sus impuestos.

En tal sentido, la presente investigación es no experimental, transversal descriptiva porque solo se observó la situación del contexto natural y luego se analizó, asimismo, se consideró una variable, causas y consecuencias de la evasión tributaria. Para el desarrollo de la investigación se aplicó la técnica e instrumento de recolección de datos, la encuesta y el cuestionario. Se realizó la muestra a 56 contribuyentes de la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo del sector calzado.

Respecto a la estructura de la tesis, esta comprende desde el planteamiento del problema, marco teórico, metodología, y en cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar los objetivos; para luego, presentar los resultados, culminando con la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.

Palabras claves: Evasión, conciencia, desconocimiento, altas tasas y corrupción.

ABSTRACT

This thesis, "Causes and consequences of tax evasion in the Association of small industrialists and artisans of Trujillo - APIAT, 2017", covers 218 Micro and small companies, which belong to six (6) sectors of regional production, these being: manufacture of footwear, clothing manufacture, furniture manufacturers, crafts, briefcases, and other complementary services.

The tax evasion is an illegal act where the taxpayer performs a set of maneuvers to prevent or reduce the tax payment based on the fact that the Tax Administration is not fair with the collection and especially with the Micro and small companies. Due to the problem, the following causes are derived: lack of tax awareness, ignorance, corruption, corruption, risk of detection and high tax rates and generating tax and economic consequences. For this reason, the investigation was conducted in APIAT where it was observed that the manufacturers do not deliver the payment vouchers to the clients, acquire falsified vouchers or respond to operations that never existed, therefore, the sales declarations are fictitious amounts or manipulated that have the purpose of generating tax credit in favor of the employer and thus avoid or reduce the payment of their taxes.

In this regard, the present investigation is non-experimental, cross-sectional descriptive because only the situation of the natural context was observed and then analyzed, as well as a variable, causes and consequences of tax evasion. For the development of the research, the technique and data collection instrument, the survey and the questionnaire were applied. The sample was made to 56 taxpayers of the Association of small industrialists and artisans of Trujillo of the footwear sector.

Regarding the structure of the thesis, this includes from the approach of the problem, theoretical framework, methodology, and as for the information obtained in the field work, it facilitated its statistical processing, graphic presentation; as well as, the interpretations and analysis of each of the questions, which helped determine the objectives; to then present the results, culminating with the discussion, conclusions and recommendations considered positive.

Keywords: Evasion, awareness, ignorance, high rates and corruption.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La evasión tributaria no es un fenómeno nuevo para la sociedad, siempre ha estado presente. La misma que continúa afectando a la economía del mundo por lo que los gobiernos tratan de controlar y minimizar a los evasores. Esto es un acto endémico que afecta a los países y que se debe erradicar y adoptar la ética impositiva como sucede en América del Norte.

Gómez y Moran (2016) declaran que los últimos avances del mundo económico financiero han hecho que las empresas multinacionales elaboren estrategias sofisticadas para diezmar con el afán de evadir impuestos. Christensen (2015) en Estado Unidos, a pesar de ser un país que ostenta el alto cumplimiento de las leyes tributarias, encabeza el ranking de los campeones de la evasión fiscal en el mundo, con un 8.6% de su Producto Bruto Interno (PIB), lo cual es un porcentaje bajo pero debido a su nivel económico, el fisco estadounidense pierde alrededor de US\$350 000 millones anuales; en segundo lugar se encuentra, Brasil, su evasión fiscal es de 13.4% de su PIB, que equivale a US\$ 280 mil millones anuales de evasión; en tercer lugar se encuentra Italia con un 27% que implica una pérdida de US\$ 238 mil millones. Cabe mencionar que Italia entre el 2007 y 2008 la evasión ascendía al 50% por lo que el estado tomo medidas fiscalizadoras en diversos negocios informales. Cuarto lugar, se encuentra Rusia con un 43.8% que son US\$35 mil millones y como último lugar, Alemania con un 40% del PIB el cual supera los US\$ 200 mil millones.

El Perú, no es la excepción, a pesar de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se esfuerza para controlar la evasión fiscal; sin embargo, se sigue incrementando. Merchán y Velásquez (2014) señalan que el país es uno de los que lidera la tasa más alta en cuanto a la evasión fiscal con un 34.7% alrededor de unos 25 millones a diferencia de Chile y Uruguay con un 18%.

Shiguiyama (2017) menciona que la evasión es uno de los grandes problemas que enfrenta el país, dado que apenas 12,700 firmas aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%. Moron (2017) indica que el pago de impuestos es una obligación, el no hacerlo, no permite el desarrollo del país; lo cual, conlleva a la deficiencia en servicios públicos. López (2014) expresa que la evasión fiscal se da porque el contribuyente lo toma como una obligación y no como un deber, por ende, afecta al Estado que subsiste con estos recursos.

Lapinell (2011) manifiesta que la evasión tributaria es un delito y que la principal causa de esta es la escasa conciencia tributaria individual. Por lo tanto, se debe analizar las causas que producen la evasión tributaria, como es la falta de cultura tributaria, bajo nivel de presión por el ente regulador, las excesivas formalidades y procesos engorrosos una alta informalidad, el

hecho de simplificar y modernizar los procesos, haciendo intolerable el sistema impositivo para el contribuyente formal por parte de la administración tributaria.

Se debe considerar las consecuencias que embargaría a las empresas si estas deciden omitir los tributos reales ante el fisco. Como es el pago mismo del impuesto más interés y la multa que se ocasiona por el delito, menores ingresos por ventas, altos costos, clientes no aptos para las entidades bancarias, deterioro de las relaciones con proveedores, la incapacidad de fidelizar a mano de obra calificada. Sin embargo, es preciso destacar que no solo se reduce a dichas consecuencias económicas - tributarias sino a riesgos corporativos como perjudicar la imagen de la organización y en algunos casos excesivos como, privar de su libertad al empresario.

El Decreto Legislativo N° 813 de la Ley Penal Tributaria, considera que la defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años y con 730,460 días-multa cuando se obtenga exoneraciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos. El pago de los impuestos tiene un rechazo general basado en la cultura de no pago y el egoísmo individual; el costo benéfico de la evasión sirve para la acumulación de riquezas de los contribuyentes.

La Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo (APIAT), se inició el 9 de marzo de 1992, se encuentra ubicada en la Av. España Nro. 1800. La misma que alberga a más de 218 propietarios, de los cuales el 85% pertenecen a la industria del calzado a través de micro y pequeñas empresas (MYPES) y considerando que en Trujillo son 5000 mil empresarios dedicados al mismo rubro; lo cual contribuyen a la economía regional. Las deficiencias que muestra APIAT y que motiva el incremento de la evasión tributaria es que los fabricantes no entregan a los clientes los comprobantes de pago que son documentos de sustento, esto con la finalidad de evitar o rebajar el pago de sus impuestos. Además, adquieren comprobantes falsificados, adulterados o que corresponden a operaciones que nunca existieron.

En consecuencia, las declaraciones de sus ventas son montos ficticios o manipulados que tienen la finalidad del beneficio fiscal, para enriquecerse y así, evitar de realizar un pago adicional. Esto es practicado por diversos empresarios que desconocen el gasto que surgiría de una multa, cierre e incluso que pueden ser privados de la libertad.

Por todo lo enunciado, se propone desarrollar la investigación con el objetivo de conocer cuáles son las causas y consecuencias de la evasión tributaria en APIAT, 2017.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las causas y consecuencias de la evasión tributaria en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017?

1.3. Justificación

La presente investigación se realiza en conformidad con los lineamientos sugeridos por la Universidad Privada del Norte, por ende, se justifica mínimamente por los siguientes aspectos: La investigación es valorativa, debido a que se pretende determinar cuáles son los motivos de los empresarios para que evaden impuestos y las consecuencias que traen consigo y cómo afecta a los contribuyentes de APIAT. La justificación es académica porque la investigación aplicó procedimientos y técnicas del análisis de las causas y consecuencias de la evasión fiscal, cuyos resultados constituyen la base para una mejor toma de decisiones respecto a la situación económica de la empresa. Por último, se procedió bajo la metodología brindada por la universidad y que beneficiará a los estudiantes que deseen investigar esta materia.

Con los resultados de la investigación se beneficiará la APIAT de Trujillo, empresas, Gerentes, Administradores y Directores de Empresas, asimismo alumnos y profesionales para informar y dar a conocer la gravedad de las consecuencias que padecería el microempresario al evadir impuestos.

1.4. Limitaciones

La investigación se generó una única limitación y fundamental, con respecto a la aplicación de las encuestas y la recolección de información. Los microempresarios no querían atender al equipo de investigación porque creían que eran parte de la SUNAT y mostraban una actitud resistente que impedía que la información fluya.

El equipo de investigación logró superar esta limitación solicitando el apoyo de la Directiva de APIAT para el respaldo correspondiente y así poder concluir con el llenado de los cuestionarios.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar las causas y consecuencias de la evasión tributaria en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo – APIAT, 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

- Analizar el nivel de conciencia tributaria en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017.

- Analizar el nivel de desconocimiento de las normas tributarias en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017.
- Analizar el nivel de percepción de los contribuyentes en cuanto al sistema tributario en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017.
- Analizar las sanciones y el riesgo reputacional en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017.
- Identificar el régimen tributario al que deberían estar registrados los contribuyentes en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En la tesis de Santiana (2013) titulada “Medidas tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal de Impuesto a la Renta de las sociedades en el Ecuador”, tiene como objetivo principal buscar alternativas para combatir la elusión y evasión tributaria de impuesto a la renta de las sociedades en el Ecuador, así mismo concluye que la elusión y evasión tributaria son causantes de inequidad producidas por las siguientes causas, nivel de cultura tributaria, bajo riesgo de ser detectado, en especial en el caso de pequeñas empresas, complejidad del sistema tributario y sus leyes, rebeldía al pago de impuestos, falta de liquidez en las empresas. Por otro lado, el deber de la Administración Tributaria es verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, con la finalidad de evitar y corregir los posibles casos de fraude fiscal, es por esto que en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), busca permanentemente el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes. La tesis ayudará a identificar cuáles son las causas que motivan a los empresarios de APIAT a evadir.

El trabajo de Aguirre y Silva (2013), en su tesis “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotos ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”, tiene como objetivo principal determinar las causas de la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotos ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo y como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan la evasión tributaria son, la falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas cargas para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde. Esta información servirá para brindar aportes a la investigación donde muestra que el desconocimiento de las normas tributarias son causas de la evasión.

Cabe destacar que para Rengifo y Vigo (2013) en su tesis titulada “Incidencias de las infracciones tributaria en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT”, tiene como objetivo principal evaluar la incidencia de las infracciones tributaria, asimismo, concluye en que las MYPES del sector calzado APIAT, reiteradamente incurren en infracciones de no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago. La tesis aporta a la investigación para dar a conocer que la evasión tributaria trae consigo consecuencias.

Asimismo, Guarneros (2010) en su tesis titulada “Evasión fiscal en México Causa y soluciones”, tiene como objetivo que el individuo tiene que cumplir y pagar sus impuestos porque el país lo necesita, así mismo concluye que las causas que provocan la evasión por parte de los contribuyentes son, la corrupción vista como un binomio inseparable sociedad-gobierno, además del proceso de cambio en la conducta de los evasores, es decir la aceptación, la agresión y el resultado final, la evasión ; también resulta necesario analizar las diversas estrategias, que a lo largo de la historia aun emplean los contribuyentes para disminuir, eliminar o diferir de manera legal la carga tributaria a través de la planeación fiscal. Así mismo, el contribuyente acoge otras formas con el mismo objetivo de la simulación y si esté es descubierto o la planeación fiscal no tiene sustento dentro de la ley, se infringe en defraudación fiscal, así como también la elusión, la simulación y la defraudación fiscal que finaliza en la evasión tributaria. Estos son considerados delitos cuya sanción es la pena privativa de la libertad. Teniendo en cuenta la diferencia entre los perfiles de los contribuyentes y los evasores, las estrategias ingeniosas que realizan los asesores tributarios para enriquecer por un período corto a su cliente y la falta de conocimiento o la falta de sensibilidad ante las consecuencias si fueren sorprendidos. Esta tesis contribuye a la investigación por lo que se puede determinar que la corrupción es causa de la evasión tributaria.

Robles (2016), en su investigación “Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote” tiene como objetivo general analizar los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote.; del mismo modo, concluye que los factores determinantes de la evasión tributaria en los microempresarios de la ciudad de Chimbote son la falta de conciencia tributaria, el sistema tributario complejo y las omisiones de las obligaciones tributarias. Con lo expuesto, esta tesis aporta a la investigación indicando que uno de los factores determinantes para la evasión tributaria es la falta de conciencia tributaria.

Por otro lado, Romero (2014) en su tesis titulada “La influencia del rol del contador en la disminución de la evasión tributaria de las MYPES del distrito de La Esperanza”, presenta como objetivo determinar el nivel de evasión tributaria en los dos últimos años en las MYPES a partir de una encuesta a los propietarios, asimismo, concluye que los resultados de la muestra demostraron que los propietarios no emiten comprobantes de pago por cantidades mínimas, lo cual influye en la declaración de ventas verdaderas y por ende la evasión de tributos. Esta tesis contribuye a la investigación, ya que se puede determinar que la no emisión de los comprobantes de pago es una infracción muy común en los contribuyentes de APIAT.,

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Evasión tributaria

2.2.1.1. Definición de la evasión tributaria

Yañez (2010) declara que la evasión tributaria es la forma de actuar de manera ilegal con el fin de pagar menos impuestos al que debería pagar el contribuyente, donde el evasor actúa con conocimientos de la misma, en forma ilícita, incurriendo en no cumplir con sus obligaciones. Para ello, declara menos ingresos como también menores ventas con el propósito de no pagar lo correspondido adquiriendo facturas falsas y alterando su contabilidad.

Escobar (2015) menciona que la evasión tributaria es sancionable por lo que el contribuyente actúa de manera ilícita, cometiendo fraudes con el fin de disminuir el monto a pagar o simplemente no pagarlo. Puede ser persona natural o jurídica.

Leite, Del Padre, Galvao y Panez (2011) definen que la evasión fiscal es todo acto intencional contemplado como un delito con el único objetivo de impedir el conocimiento por las autoridades de los bienes reales que posee el contribuyente o de las condiciones personales del contribuyente con el fin del pago de menor impuesto.

Castillo (2009) sostuvo que la evasión legítima es una violación de la ley; ya que en ella existen todos los elementos esenciales dando origen al nacimiento de la obligación tributaria a cargo de una persona determinada donde decide incumplir la obligación del pago o reducir el monto de manera ilegal.

Yacolca (2011) señala que la evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuesto es una doctrina jurídica referente al impago voluntario de tributos establecido por ley. Es un acto ilícito y se encuentra contemplado como delito o como infracción administrativa en los ordenamientos jurídicos.

Choy y Montes (2011) expresan que la evasión tributaria es toda actividad que se realiza con conciencia al sustraer parcialmente o total en beneficio propio de un tributo dado por ley.

Alva (2013) hace referencia que la evasión fiscal es un actuar fraudulento con el fin del incumplimiento de una norma para dejar de pagar tributos.

Villegas (2001) define que la evasión tributaria es la exclusión o descuento del monto tributario producido dentro del país por parte de los individuos que están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran violentar las disposiciones legales con su conducta.

En consecuencia, la evasión tributaria es una transgresión de la ley donde el contribuyente decide evitar que el órgano fiscalizador tenga conocimiento de sus propios recursos con la finalidad de realizar un pago menor o incumplir con dicho pago.

2.2.2 Causas de la evasión tributaria

a) Falta de conciencia tributaria

Licono (2011) la escasa conciencia tributaria proviene de una idiosincrasia basada en varios aspectos:

- La idea de que los servidores públicos se roban los impuestos
- La percepción del contribuyente de la poca justicia e imparcialidad en el cobro de impuestos
- El malestar de los contribuyentes por la inequidad impositiva que establece en la ley un trato fiscal distinto entre contribuyentes con similar capacidad contributiva
- El disgusto de los contribuyentes porque se otorgue un trato fiscal más favorable a aquellos contribuyentes con mayor capacidad de aportación
- La percepción de insuficiente calidad y cantidad de los servicios públicos que se ofrecen a la sociedad
- La idea de la ausencia de un eficiente control administrativo
- La percepción de la escasa atención que se presta por las autoridades a las promociones de los contribuyentes y a sus medios de defensa.

Del Valle (2011) señala que la conciencia tributaria hace referencia a que los ciudadanos no tienen voluntad propia de pagar el impuesto, por lo que no solo se ve afectado el ciudadano sino la población. Debido a que con el pago se cubre las necesidades colectivas. En la actualidad, se observa un alto grado de incumplimiento y el ciudadano que infringe la ley de tributos y no paga o pagan menos de lo establecido es considerado como un ciudadano hábil, es por ello que la formación de la conciencia tributaria se debe iniciar desde la niñez.

Escobar (2015) los contribuyentes que deberían pagar sus impuestos no lo hacen y también tratan de hacer maniobras para pagar menos impuestos. Cabe mencionar que no hay cultura, porque uno debería de hacerlo sin necesidad de una supervisión o porque la ley lo obliga sino por el hecho de compromiso y convicción de todos los ciudadanos.

Se necesita concientizar al contribuyente con el pago de impuestos lo cual es fundamental para el desarrollo del país y que beneficia a la población en la atención de servicios públicos.

b) Desconocimiento tributario

Asanza (2014) el desconocimiento o complejidad de ciertas normas tributarias forma parte de

la evasión fiscal por lo que muchos de los contribuyentes no saben sobre la norma ni cuanto deberían.

c) Problemas de corrupción tributaria

Liconsa (2011) demuestra que el Estado corrupto induce a la evasión fiscal por lo que el contribuyente sabe muy bien que sería difícil que se detecte que evade impuesto, pero al identificar el organismo la evasión el ciudadano sabe muy bien que las autoridades aceptarían sobornos.

d) Bajo riesgo de ser detectados

Del Valle (2011) informa que es una causa por la que el contribuyente evade, ya que no existe una difusión o una presencia eficaz de las consecuencias que puede el contribuyente sufrir si se lo detecta evadiendo. El organismo de recaudación debe marcar una adecuada presencia a través de una utilización correcta de la información. Exteriorizando en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

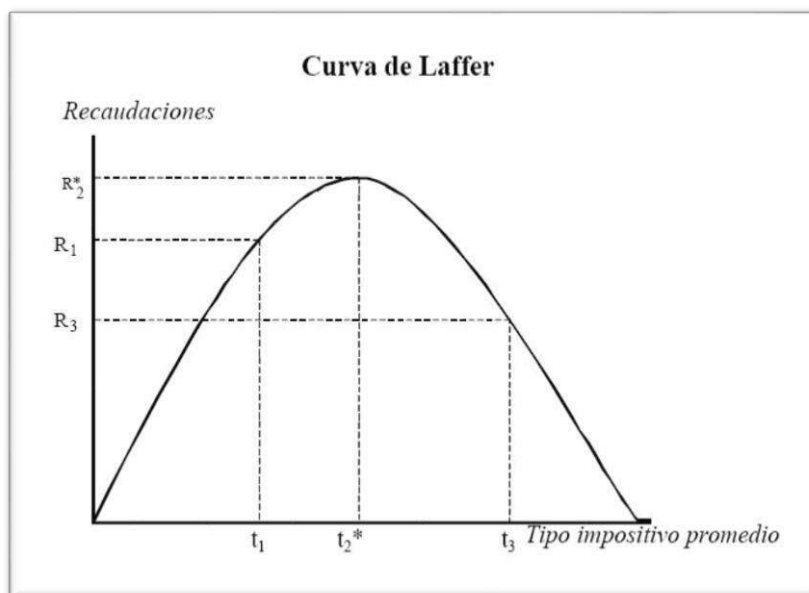
Escobar (2015) sostuvo que el Estado tiene poca presencia en las zonas rurales –en especial, en lugares donde se practica esta actividad, los evasores aprovechan para no tributar. Esto responde a que la probabilidad de ser detectados por el Estado es baja; por ello, la mayoría opta por el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones son muy altas.

Por lo consiguiente, la administración debe utilizar mecanismos que puedan dar a conocer al contribuyente que es fácil evadir impuestos por las debidas causas ya mencionadas en los párrafos precedentes pero que en cualquier momento podrá ser detectado y por ende traerá consecuencias económicas.

e) Tasas impositivas altas

Arnold (2014) menciona que a mayor incremento de las tasas impositivas será menor la recaudación como se estipula en la gráfica de Arthur Laffer, donde alude que, a mayores tasas, la recaudación crece hasta un punto en la cima de la curva, a partir del cual, a mayores tasas, la recaudación comienza a disminuir.

Figura N° 1 Grafica de Arthur Laffer



Fuente: Blog de Economía.

Recuperado de http://economy.blogs.ie.edu/archives/2007/06/curva_de_laffer.php

Del Valle (2011) indica que las tasas que pagamos a la administración son muy altas y esto es una causa de la evasión en nuestro país. Esto hace que el contribuyente vea la manera de reducir sus ingresos o aumentar sus gastos de manera ilegal con el fin de pagar menos y obtener mayor ganancia.

En conclusión, el incremento de las tasas impositivas intensifica la presión fiscal elevando el porcentaje de evasores y disminuyendo la recaudación.

2.2.3 Tipos de Evasión Tributaria

a) Facturas falsas

Alva (2013) informa que algunos contribuyentes utilizan facturas falsas e inexistentes con el único propósito de reducir impuestos incrementando sus gastos en que incurrió.

b) Contribuyentes que no declaran o dejan de declarar

Cosulich (1993) sostuvo que es un estilo común de evasión ya que los no declarantes se encuentran dentro de todas las actividades económicas. Algunos contribuyentes no declaran sus ingresos ante la administración tributaria durante su vida activa empresarial, otros dejan de hacerlo cuando tiene años declarando. Si la administración tributaria efectuará un eficaz control para identificar los incumplimientos de los contribuyentes, son causas para identificar a los no declarantes y valorar las pérdidas de ingresos para el ente recaudador.

c) Contribuyentes que declaran cifras falsas

Colusich (1993) menciona que es una de las formas más común para evadir impuestos mediante la presentación de declaraciones imprecisas entregados por los contribuyentes con la finalidad de minimizar el impuesto a pagar.

Effio (2010) indica que una de las maneras para evadir impuestos es la presentación de las declaraciones con cifras falsas la cual conlleva a una infracción debido al incumplimiento de las obligaciones con el sistema tributario. El no declarar los ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonios, actos gravados, tributos retenidos o percibidos y el de aplicar porcentajes que no corresponde para la determinación de los pagos a cuenta, la omisión de hechos que intervienen en la obligación tributaria o que se considere créditos a favor del deudor tributario u otros valores similares.

En consecuencia, los contribuyentes cumplen con la presentación de sus declaraciones, pero son inexactas ya que evitan realizar el pago verídico del impuesto. Lucran, pero a la misma vez cumplen con su obligación.

d) Morosidad de pago de impuestos

Colusich (1993) considera que la morosidad de pagos de impuestos es la falta de medidas de control en las cuentas morosas de los contribuyentes por parte de la administración para rendir información acertada y oportuna para el cobro de las deudas morosas. Se produce la morosidad cuando el contribuyente no realiza su pago dentro de los parámetros establecidos.

2.2.4 Obligaciones del Contribuyente

Choy y Montes (2011) sostienen que las principales obligaciones del contribuyente son: Inscripción, presentación de declaración, veracidad y pago del impuesto. De allí surgen las brechas del incumplimiento:

- Contribuyentes que teniendo la obligación de inscribirse no lo hacen.
- Inscriptos que han declarado pero que no pagan.
- Contribuyentes que declaran incorrectamente.

En consecuencia, para mejorar la recaudación es cerrar las brechas de incumplimiento. En muchos casos se trata de personas que incumplen porque no están inscritos en la Administración Tributaria, y se sitúan como informales.

2.2.5 Alternativas de medición de la evasión

Parra y Patino (2010) mencionan que la evasión es un tema de polémica dentro de las decisiones de política fiscal, el no pago de los tributos, su afectación en los ingresos del gobierno y la repercusión en el financiamiento del gasto genera distorsiones en la tasa de impuesto; es tema de debate de análisis económico entender el porqué de la evasión y la medición del fenómeno.

Yañez (2010), sugiere medir la evasión que no es nada sencillo de realizar. Por ello, se plantea un esquema de análisis sencillo donde se mide la evasión tributaria, sin incorporar mecanismos complejos que existen en la actualidad. Esta medición de la evasión se da en dos etapas: Primero, calculando la recaudación potencial del impuesto. Segundo, determinando el monto de la evasión del impuesto.

La primera etapa mide la recaudación potencial del impuesto, es decir, se calcula el nivel de ingresos que debió generar el impuesto suponiendo que no hay evasión en la economía. Para alcanzar la recaudación potencial del impuesto es necesario determinar la base imponible teórica del impuesto. Es decir, hay que estimar el verdadero valor de la variable económica

que representa la base del impuesto. Esta base debe ser ajustada (reducida) por la elusión lícita.

La recaudación potencial del impuesto se obtiene multiplicando la base imponible teórica por la tasa del impuesto. La tasa del impuesto es aquella establecida en la Ley que crea y regula el impuesto.

El cálculo de la recaudación potencial da origen a la siguiente ecuación:

$$\text{Recaudación Potencial} = \text{Base Imponible Teórica} \times \text{Tasa Impuesto}$$

La segunda etapa corresponde a la determinación del monto de la evasión. Esta se calcula como la diferencia entre la recaudación potencial estimada a través de la ecuación anterior y la recaudación efectiva. La recaudación efectiva es aquella magnitud de ingresos tributarios que informa la autoridad que recibió en un determinado periodo de tiempo (año calendario). Por lo tanto, el monto de la evasión excluye el valor de la elusión lícita e incluye la sub-declaración involuntaria, la elusión no aceptada y la evasión.

Este cálculo da origen a la siguiente ecuación:

$$\text{Monto Evasión} = \text{Recaudación Potencial} - \text{Recaudación Efectiva}$$

Por lo tanto, el monto de la evasión se mide por la diferencia entre la recaudación que se debió recibir y la recaudación que realmente se recibió en la práctica.

La ecuación para calcular la tasa de evasión se escribe como:

$$\text{Tasa De Evasión} = (\text{Monto Evasión} / \text{Recaudación Potencial}) \times 100$$

La tasa de evasión indica la fracción de la recaudación potencial que se estaría dejando de recaudar y su valor será menor a 100%. Si la tasa de evasión fuese calculada con respecto a la recaudación efectiva podría incluso resultar mayor a 100%.

De acuerdo con Escobar (2006) es importante, medir la evasión por tres razones fundamentales:

- a) Contribuye a mejorar la destinación de los recursos para fiscalización de acuerdo con actividades económicas, zonas geográficas y mecanismos de evasión.
- b) Permite medir resultados de planes de fiscalización y ajustes pertinentes a los mismos.
- c) Es usada como medida de eficiencia de la administración tributaria.

En conclusión, la medición de la evasión fiscal ayuda a determinar que el no pago de los impuestos afecta a la recaudación del Estado, así mismo repercute en la tasa del impuesto ya que se incrementa el porcentaje debido a las ganancias gravables por el control del ente fiscalizador, lo cual es diferente en cada país

2.2.6 Consecuencia de la evasión tributaria

Parra y Patino (2010) sostienen que el fenómeno social de la evasión así denominado en muchos países, llevado como un comportamiento ilícito de la persona, conlleva a efectos de diversa índole y gravedad. Estos causados básicamente porque una parte de la riqueza del individuo se convierte muchas veces en una carga que se considera injusta y desigual al

gravar con la misma tarifa, sin tomar en cuenta el poder adquisitivo del contribuyente, con lo cual de entrada se evidencia la desigualdad en la carga tributaria. En general, la evasión puede tener diversos efectos, que impactan desde las variables macroeconómicas de un país hasta el comportamiento a nivel micro de las familias o los grupos económicos más simples.

Liconsa (2011) considera que las sanciones regidas en la ley y los mecanismos para aplicarlas actúan desincentivando la conducta de evasión fiscal por parte de los contribuyentes. Esas sanciones deben dejar en claro al contribuyente el riesgo que en caso evada impuesto deberá ser sancionado mediante multas, cierre temporal o final o la pena privativa. Por tanto, las sanciones deben ser severa para que el contribuyente decida pagar impuestos.

Gaveggia y Cimalando (2015) mencionan que al tener problemas tributarios en cuanto a evadir impuestos no solo puede dañar económicamente a la empresa sino también la imagen de la corporación en el medio social, económicas y destrucción de valor.

Definición del Riesgo Reputacional

Gaveggia y Cimalando (2015) sostienen que la probabilidad de que una percepción negativa por parte de los distintos grupos de interés afecte adversamente a la compañía la cual podría reducir la confianza del público en general sobre las empresas. Ésta puede tener un impacto inmediato en el negocio:

- Menores ingresos de Ventas
- Mayores Costos
- Bajas calificaciones por parte de los bancos
- Imposibilidad para encontrar inversores
- Deterioro de relaciones con proveedores y clientes
- Imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados

2.3. Base Legal

2.3.1. La constitución y los tributos

2.3.1.1. Normatividad

La constitución política del Perú 1993 establece:

Artículo 74: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales regulan mediante decreto supremo.

2.3.1.2. Sistema tributario nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

2.3.1.3. El código tributario

Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF

Artículo 1: Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones. El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.3.1.3.1. Tributos

Norma II: **Ámbito de aplicación**

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a. Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b. Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c. Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.3.1.3.2. Los tributos del gobierno central

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Aprobado por el Decreto Legislativo No. 771

a) **Impuesto a la Renta**

Artículo 1° - **Grava:**

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF.

b) **Impuesto General a las Ventas**

Artículo 1°.- **Operaciones gravadas**

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto

Supremo N° 055-99-EF.

2.3.1.4. Regímenes tributarios

Las empresas deben estar registradas dentro de un Régimen Tributario.

El siguiente cuadro se establece los niveles de pago de los impuestos:

Figura N° 2. Regímenes Tributarios

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual – Renta	No	No	Sí	Sí
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% ¿la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Fuente: <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios>

El contribuyente que inicia el negocio debe elegir el régimen al que se adapte. Para ello, existe las reglas de acogimiento, las cuales son las siguientes:

Figura N° 3 Reglas de Acogimiento de los Regímenes Tributarios

Acogimiento	NRUS	RER	RMT	RG
Requisitos	Sólo con la afectación al momento de la inscripción.	Con la declaración y pago mensual.	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades.	Sólo con la declaración mensual.

Fuente: <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios>

2.3.1.5. Obligación tributaria

Libro Primero La Obligación Tributaria

Artículo 1°. - La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

2.3.1.6. Nacimiento de la obligación tributaria

Libro Primero La Obligación Tributaria

Artículo 2°. - La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

2.3.1.7. Exigibilidad de la obligación tributaria

Libro Primero La Obligación Tributaria

Artículo 3°.- La obligación tributaria es exigible

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF

2.3.1.8. Facultades de la administración tributaria

Libro Segundo La Administración Tributaria y los Administrados

Artículo 55°.- Facultad de Recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Artículo 59°.- Determinación de la Obligación Tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 61°. - Fiscalización o Verificación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario. La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

Artículo 82°.- Facultad Sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

2.3.1.9. Infracciones

Libro Cuarto Infracciones, Sanciones y Delitos

Artículo 164°.- Concepto de Infracción Tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

2.3.1.9.1. Tipos de Infracciones

Artículo 173°.- Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.

- Personas y entidades generadores de renta de tercera categoría incluidas las del Régimen MYPE tributario

Figura N° 4 Tabla I del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>

- Personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable

Figura N° 5. Tabla II del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	50% UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaII.pdf>

- Personas y entidades que se encuentran en el nuevo Régimen Único Simplificado

Figura N° 6. Tabla III del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	40% de la UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaIII.pdf>

Artículo 174°.- Infracciones relacionadas con la Obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

- Personas y entidades generadores de renta de tercera categoría incluidas las del Régimen MYPE tributario

Figura N° 7. Tabla I del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita individualizar los documentos que sustentan el traslado.	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-A) (280)
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>

- Personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las Figura N°7 y Figura N° 9, en lo que sea aplicable.

Figura N° 8. Tabla II del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita individualizar los documentos que sustentan el traslado.	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-A)
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	25% de la UIT o cierre (3) (4)

Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	25% de la UIT o cierre (3) (4)
--	-----------	-----------------------------------

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaII.pdf>

- Personas y entidades que se encuentran en el nuevo Régimen Único Simplificado

Figura N° 9. Tabla III del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita individualizar los documentos que sustentan el traslado.	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (2)(2-A)
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	0.3% de los I o cierre (2) (5)
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	0.3% de los I o cierre (2) (5)

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaII.doc>

- **Criterio de Frecuencia**

Sanciones de multa y cierre graduadas con el criterio de frecuencia infracciones tipificadas en los numerales 1 al 3 del Art. 174° del Código Tributario

Figura N° 10 Anexo A

NUM.	INFRACCION	DESCRIPCION	TABLAS	SANCIÓN SEGÚN TABLAS	FRECUENCIA			
					1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (Sin rebaja)	
					Cierre (a)	Cierre (a)	Cierre (a)	
1	Art. 174° Num. 1	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	I	Cierre	3 días	6 días	10 días	
				1UIT (1)	65% UIT	85% UIT	1 UIT	
			II	Cierre	3 días	6 días	10 días	
				50% UIT (1)	30% UIT	40% UIT	50% UIT	
			III	Cierre	3 días	6 días	10 días	
				0.6% I (1)	0.4% I	0.5% I	0.6% I	
					1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad	4ta. Oportunidad o más (Sin rebaja)
					Multa (b)	Cierre (c)	Cierre (c)	Cierre (c)
2	Art. 174° Num. 2	Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	I	50% UIT o Cierre	25% UIT	5 días	7 días	10 días
				(2)	25% UIT	30% UIT	40% UIT	50% UIT
			II	25% UIT o Cierre	12% UIT	5 días	7 días	10 días
				(2)	12% UIT	16% UIT	20% UIT	25% UIT
3	Art. 174° Num. 3	Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	III	0.3% I o Cierre	0.20% I	5 días	7 días	10 días
				(2)	0.20% I	0.23% I	0.28% I	0.30% I

Elaborado por: SUNAT

Fuente: https://www.uigv.edu.pe/fileadmin/facultades/contables/imagenes/Principales_Infracciones_Tributarias.pdf

(a) las Figuras N° 7, 8 y 9 la sanción establecida es cierre.

(b) Las sanciones de multa que se gradúan en esta columna son las que corresponden a las infracciones no reconocidas por el infractor mediante el Acta de Reconocimiento a que se refiere el artículo 7° o las sanciones de multa a que se refiere el último párrafo de la Nota (4) de las Figuras N° 7, 8 y 9 y de la Nota (5) de la Figura N°9 cuando respecto de estas últimas no existan con anterioridad infracciones con la misma tipificación que cuenten con sanción firme y consentida. Sin perjuicio de la aplicación de dicha sanción, se podrá colocar el Cartel.

(c) la Nota (4) de las Figuras N° 7 y 8 y la Nota (5) de la Figura N°9, la sanción de cierre se aplicará a partir de la segunda oportunidad, la cual se define en el artículo 8°.

(1) Las sanciones de multa que se gradúan en esta fila son aquellas que de acuerdo a la Nota (3-A) de las Figuras N° 7 y 8 y la Nota (2-A) de la Figuras N° 9 y se aplican cuando la infracción no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes.

(2) Las sanciones de multa que se gradúan en esta fila son aquellas que de acuerdo con la Nota (4) de las Figuras N° 7 y 8 y la Nota (5) de la Figuras N° 9 se aplican cuando la infracción no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes.

Multa que sustituye al cierre el inciso a) del cuarto párrafo del art. 183° del código tributario graduada con el criterio de frecuencia (a) (b)

En virtud a la facultad otorgada a la Administración Tributaria en el artículo 166° del Código Tributario, consistente en aplicar gradualmente las sanciones, fijando parámetros o criterios objetivos, así como determinando tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, se rebajan los topes previstos en la Nota (3) de las Figuras N° 7 (*) y 8 (**) para la multa que sustituye al cierre, así como el monto de la multa en el caso de los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado (***)

Figura N° 11 Anexo B.

NUM.	INFRACCIÓN	TABLAS	CONCEPTO QUE SE GRADUA	CATEGORIA (e)	FRECUENCIA				
					1ra. Oportunidad (c)	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (Sin rebaja)		
1	Art. 174° Num. 1	Tabla I	TOPE		No menor a 1 UIT	No menor a 1.5 UIT	No menor a 2 UIT		
		Tabla II			No menor a 50 % UIT	No menor a 75 % UIT	No menor a 1 UIT		
		Tabla III	MULTA		1	8 % UIT	11 % UIT	50%	
					2	11 % UIT	14 % UIT		
					3	13 % UIT	17 % UIT		
					4	16 % UIT	19 % UIT		
5	19 % UIT	22 % UIT							
2	Art. 174° Num. 2		TOPE			2da. Oportunidad (d)	3ra. Oportunidad	4ta. Oportunidad o más (Sin rebaja)	
		Tabla I			No menor a 1 UIT	No menor a 1.5 UIT	No menor a 2 UIT		
		Tabla II			No menor a 50 % UIT	No menor a 75 % UIT	No menor a 1 UIT		
3	Art. 174° Num. 3	Tabla III	MULTA		1	8 % UIT	11 % UIT	50%	
					2	11 % UIT	14 % UIT		
					3	13 % UIT	17 % UIT		
					4	16 % UIT	19 % UIT		
					5	19 % UIT	22 % UIT		

Elaborado por: SUNAT

Fuente: www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/anexo-B2-rs195-2012.xls

(*) Topes originales previstos en la nota (3) de la Figuras N° 7 y el inciso a) del Artículo 183° del Código Tributario: La multa que sustituye a la sanción de cierre no podrá ser menor a 2 UIT ni mayor a 8 UIT.

(**) Topes originales previstos en la nota (3) de la Figuras N° 8 y el inciso a) del Artículo 183° del Código Tributario: La multa que sustituye a la sanción de cierre no podrá ser menor a 1 UIT ni mayor a 8 UIT.

(***) Multa original prevista en la nota (2) de la Figuras N° 9, en virtud del último párrafo del inciso a) del Artículo 183° del Código Tributario: La multa que sustituye al cierre será el cincuenta por ciento (50%) de la UIT.

(a) Se podrá colocar el Cartel, sin perjuicio de la aplicación de la sanción de multa que sustituye a la sanción de cierre.

(b) el inciso a) del Artículo 183° del Código Tributario, ante la imposibilidad de aplicar la sanción de cierre, se sancionará al infractor con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de los ingresos netos de la última declaración jurada mensual presentada a la fecha en que se cometió la infracción, sin que en ningún caso exceda de las ocho (8) UIT y con los topes previstos en la Nota (3) de las Figuras N° 7 y 8. Éstos últimos topes son graduados en el presente Anexo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 9°.

(c) las Figuras N° 7, 8 y 9. la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario se sanciona con cierre; por lo que se gradúa desde la primera oportunidad la multa que sustituye al cierre.

(d) la Nota (4) de las Figuras N° 7 y 8 y la Nota (5) de las Figuras N° 9, la sanción de cierre se aplicará a partir de la segunda oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción; por lo que se gradúa desde dicha oportunidad la multa que sustituye al cierre.

(e) Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Artículo 176°.- Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

- Personas y entidades generadores de renta de tercera categoría incluidas las del Régimen MYPE tributario

Figura N° 12. Tabla I del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Artículo 176°	
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>

- Personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable

Figura N° 13. Tabla II del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Artículo 176°	
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	15% de la UIT

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaII.pdf>

- Personas y entidades que se encuentran en el nuevo Régimen Único Simplificado

Figura N° 14. Tabla III del Código Tributario Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981

Infracciones	Referencia	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Artículo 176°	
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	0.2% de los I o cierre (2)(3)

Elaborado por: SUNAT

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaIII.doc>

2.3.1.10. Sanciones

Libro cuarto infracciones, sanciones y delitos del Código tributario

Artículo 183°.- Sanción de cierre temporal

Cuando el deudor tributario tenga varios establecimientos, y hubiera incurrido en las infracciones de no emitir y/o no otorgar los comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT, la sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o en su defecto, se detectó la infracción. Tratándose de las demás infracciones, la sanción de cierre se aplicará en el domicilio fiscal del infractor.

Artículo 184º.- Sanción de comiso

Detectada la infracción sancionada con comiso de acuerdo a las Tablas se procederá a levantar un Acta Probatoria. La elaboración del Acta Probatoria se iniciará en el lugar de la intervención o en el lugar en el cual quedarán depositados los bienes comisados o en el lugar que, por razones climáticas, dé seguridad u otras, estime adecuado el funcionario de la SUNAT. La descripción de los bienes materia de comiso podrá constar en un anexo del Acta Probatoria que podrá ser elaborado en el local designado como depósito de los bienes comisados. En este caso, el Acta Probatoria se considerará levantada cuando se culmine la elaboración del mencionado anexo. La SUNAT establecerá el procedimiento para la realización del comiso, acreditación, remate, donación, destino o destrucción de los bienes en infracción, así como de los bienes abandonados y demás normas necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

2.3.2. Título I: Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT

Gradualidad de las infracciones relacionadas a la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago

Artículo 4º.- Infracciones relacionadas a la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago

El presente título se aplicará a las sanciones de multa y cierre correspondientes a las infracciones previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 174º del Código Tributario.

Artículo 5º.- Criterio de Gradualidad

Las sanciones por infracciones comprendidas en el presente Título, se aplicarán de manera gradual considerando el criterio de Frecuencia, el cual consiste en el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción a partir del 06.02.04, considerando lo previsto en los Artículos 6º y 8º.

Artículo 6º.- Primera oportunidad

Las infracciones se considerarán cometidas o detectadas en una primera oportunidad, cuando no existan con anterioridad infracciones con la misma tipificación que cuenten con sanción firme y consentida o una infracción reconocida mediante Acta de Reconocimiento.

Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

6.1. Infracciones con la misma tipificación: Numeral 1,2 y 3 del Art. 174.

6.2. Infracciones cuyas Resoluciones de Multa están firmes y consentidas

La Resolución de Multa está consentida y firme en la vía administrativa cuando:

- i. El plazo para impugnarla sin pagar ha vencido, sin que se interponga el recurso respectivo.

- ii. Habiendo sido impugnada, se presenta el desistimiento y éste es aceptado mediante resolución; o,
- iii. Se ha notificado una resolución que pone fin a la vía administrativa.

6.3. Infracción reconocida mediante Acta de Reconocimiento

La infracción se considera reconocida cuando se presenta el Acta de Reconocimiento.

Artículo 7°.- Acta de Reconocimiento

Para efecto de la presentación del Acta de Reconocimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 7.1. Deberá consignarse toda la información requerida por ésta.
- 7.2. Será suscrita por el deudor tributario, su representante legal acreditado en el RUC o apoderado.
- 7.3. Será presentada al Fedatario Fiscalizador al concluir la intervención o, a partir del mismo día y hasta el quinto día hábil siguiente de levantada el Acta Probatoria

Artículo 8°.- Segunda oportunidad y siguientes

Para efectuar el cómputo de la frecuencia a partir de la segunda y tercera oportunidad en que se cometen o detectan las infracciones comprendidas en el Régimen.

8.2. Infracciones con la misma tipificación

La infracción a sancionar y las infracciones cometidas con anterioridad deberán tener la misma tipificación, siendo de aplicación lo señalado en el numeral 6.1. Artículo 6°, considerando adicionalmente que existe la misma tipificación aun cuando la sanción sea distinta cada vez o la sanción de cierre que corresponda se aplique en cada ocasión respecto de un establecimiento distinto.

Artículo 9°.- Causal de pérdida

Se perderán los beneficios de la gradualidad aplicables a la sanción por la infracción acogida al Régimen si por causa imputable al infractor, no es posible que se proceda a ejecutar el cierre del local. En este caso, se aplicará la multa que sustituye al cierre, la que no gozará de la gradualidad establecida en el Anexo B.

Artículo 10°.- Efectos de la pérdida

La pérdida de la gradualidad a que se refiere el artículo anterior tendrá por efecto que la multa que sustituye al cierre sea equivalente al monto señalado en el inciso a) del Artículo 183° del Código Tributario, sin que corresponda aplicar las rebajas previstas en el Anexo B.

2.3.3. Capítulo II: Criterios para aplicar la sanción de comiso o multa

Artículo 16°.- Criterios para aplicar el Comiso o Multa

Los Criterios para aplicar el Comiso o Multa a las infracciones tipificadas en los numerales 9, 11 y 16 del Artículo 174° del Código Tributario son los siguientes:

16.1. Requisitos Incumplidos:

Los Requisitos Incumplidos son aquellos cuya omisión en los documentos emitidos o presentados por el infractor originan que éstos no son considerados como comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, o sea el caso, de acuerdo a las normas del Reglamento de Comprobantes

de Pago.

Artículo 17°.- Aplicación de los criterios

17.1. Las infracciones tipificadas en los numerales 9 y 16 del Artículo 174° del Código Tributario serán sancionadas con:

- a) Comiso: Cuando los Requisitos Incumplidos sean considerados principales.
- b) Multa: Cuando los Requisitos Incumplidos sean considerados secundarios.

2.3.3.1. Régimen de Gradualidad

Figura N° 15. Anexo II. Infracciones subsanables y sancionadas con multa

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
15	Artículo 176°	Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.(4)	Presentando la declaración o comunicación nuevamente para añadir la información omitida.	se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago		50%	80%
	Numeral 4			100%			

Elaborado por: SUNAT

Fuente: www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/063_anexo_ii.xls

2.4. Definición de términos

Evasión tributaria

Acción u operación de esquivar, reducir o retrasar el cumplimiento de la obligación tributaria.

Sujeto activo o acreedor tributario

Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son Acreedores de la obligación tributaria: El Gobierno Central, Los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales; así como las Entidades de Derecho Público con personería jurídica propia

Sujeto pasivo o deudor tributario

Es aquella persona designada por la Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributación como contribuyente o como responsable.

Obligación Tributaria

Es la relación de derecho público consistente en el vínculo entre el Acreedor (sujeto activo) y el Deudor Tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley (ex - lege), que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte del sujeto pasivo a favor del sujeto activo, siendo exigible coactivamente.

Tributo

Prestación económica exigible coactivamente por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, una vez que ocurre el supuesto de hecho previsto en la ley. Son las prestaciones pecuniarias y excepcionalmente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para su cumplimiento de sus fines y que no constituya sanción por acto ilícito.

Conciencia Tributaria

Motivación voluntaria para contribuir en el pago de los impuestos, reduciéndose el análisis de la tolerancia hacia el fraude y está determinada por los valores personales.

Texto Único Ordenado del Código Tributario

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico tributario. Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Facultad Sancionadora

La Administración Tributaria tiene la Facultad Discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

Infracción Tributaria

Es el incumplimiento deliberado o no de cualquier obligación tributaria.

Comiso

Es la pérdida de la posesión de un determinado bien como sanción de una infracción previamente tipificada. Tiene efectos económicos ya que se priva al sujeto que ha cometido la infracción de un bien que es útil en su proceso productivo.

Fedatario

Representante de la SUNAT como agente fiscalizador, se encuentra autorizado para realizar inspección, control y/o verificación de los cumplimientos de las obligaciones tributarias de los administrados

Acta probatoria

Es un documento público emitido por el fiscalizador, en el que consta del hecho que comprueba la investigación, control y verificación de los cumplimientos de las obligaciones tributarias.

La Micro y Pequeña Empresa

Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Multas Tributarias

Pagos que se imponen como sanciones administrativas a contribuyentes que incumplan con una obligación tributaria.

Pecuniarias

Pago de dinero.

Obligaciones Tributarias

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Obligaciones formales

Son aquellas que no están referidas directamente al pago de tributos, pero lo facilitan, permitiendo a la Administración Tributaria su recaudación y fiscalización.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1. Hipótesis

Las causas de la evasión tributaria en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo podrían ser las siguientes: la falta de conciencia tributaria, el desconocimiento de las normas tributarias, corrupción tributaria, riesgo de detección, tasas impositivas. Lo cual, podría generar las siguientes consecuencias tributarias y económicas, tales como: multas, el cierre temporal de la empresa, menores ingresos de ventas, mayores costos, imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados.

3.2. Operacionalización de variables

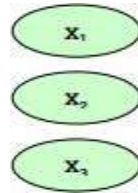
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUB DIMENSION	INDICADORES	INSTRUMENTO
Causas y consecuencias de la evasión tributaria	Evasión Tributaria son maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Así mismo las causas son factores que impiden cumplir voluntariamente con las obligaciones tributarias. Por lo que las consecuencias es el fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno deteriora la estructura social y económica	Conciencia tributaria		Nivel de conciencia tributaria	CUESTIONARIO
		Desconocimiento tributario		Nivel de desconocimiento tributario	
		Percepción	Corrupción tributaria Riesgo de detección Tasas impositivas	Nivel de percepción de los empresarios Nivel de riesgo percibido Nivel de percepción de tasas impositivas	
		Sanciones	Multas El cierre temporal o final Comiso	N° de empresas afectadas N° de días de cierre N° de empresas afectados	
		Riesgo reputacional	Menores ingresos de Ventas Mayores Costos Calificación crediticia Imposibilidad para encontrar inversores Deterioro de la relaciones con los proveedores y clientes Imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados	N° de empresas afectadas N° de empresas afectadas N° de empresas afectadas N° de empresas afectadas N° de empresarios afectados	

3.3. Diseño de investigación

Investigación No experimental, transversal descriptiva.

Se realizará sin manipular deliberadamente variables. Es decir, sólo se observarán situaciones tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Diseño Transversal descriptivo:



3.4. Unidad de estudio

Los empresarios del APIAT del rubro de calzado.

3.5. Población

131 empresarios de APIAT del Distrito de Trujillo.

3.6. Muestra

Para la selección de la muestra se considerará el Muestreo Aleatorio Simple, además el tipo de variable es Cuantitativa y por lo tanto, se utilizara la siguiente formula:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N-1)D^2 + Z^2PQ} \quad f = \frac{n}{N} > 0.05$$

Si el factor de corrección mayor del 5% se aplica

$$n_o = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Resolviendo tenemos:

$$n = \frac{131 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(131 - 1)0.08^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 97.87 = 98$$

$$n_o = \frac{98}{1 + \frac{98}{131}} = 56.06 = 56$$

Donde:

no= Tamaño de la muestra final siempre y cuando se exceda el 5%

n = Tamaño de la Muestra preliminar

N = Población (N=131)

Z = Valor Asociado a un nivel de confianza. (Z=1.96 si es 95% de Confianza)

D = Margen de error (0.05)

P = Probabilidad de ocurrencia Q = Probabilidad de no ocurrencia

Entonces teniendo un Nivel de Confianza del 95%, una Varianza de máxima (PQ=0.25) y un error de muestreo del 5% (D=0.05) y una Población de 131 propietarios, se obtiene una muestra de 98 y realizando el factor de corrección la muestra final es de 56

3.7. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

- **Encuestas:** La encuesta permitirá identificar las obligaciones tributarias, especificar y conocer los regímenes tributarios que corresponden a los empresarios de APIAT.

3.8. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Una vez obtenida la información requerida, se procederá a desarrollar lo siguiente:

A. Cuadro o tablas estadísticas:

Permitirá estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizarán e interpretarán.

B. Gráficos estadísticos:

Permitirá estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos las que se analizarán e interpretarán.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

4.1. Datos de la Empresa

- **Historia**

La Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo, conformada por 218 micro y pequeños empresarios, que pertenecen a 06 sectores de Producción Regional, confección de prendas de vestir, fabricantes de calzado, muebles, artesanía, maletines y servicios complementarios. El centro comercial APIAT ubicado en la intersección de la Av. España y la calle Zela en el centro histórico de Trujillo. Abrió sus puertas del centro histórico el 09 de marzo de 1992. Es uno de los comerciales más antiguos.

El 03 de junio del 2016 se produjo un incendio en la madrugada los cuales perjudico grandemente a todos los comerciantes porque destruyó todo lo que se encontraba a su paso. Por tal motivo, APIAT se mantuvo cerrado hasta que reabrió sus puertas mediados del 2017. Los Socios se empeñan bastante con hacer surgir nuevamente el APIAT.

- **Visión**

Constituirse y trascender en una Asociación líder en los sectores de fabricación en cuero, calzado y artesanía, impulsando el desarrollo integral de sus asociados. Mediante un equilibrio entre la contribución social y la economía, promoviendo la calidad, comodidad y confianza que satisfagan las expectativas de los clientes.

- **Misión**

La Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo, es una organización sin ánimo de lucro, de derecho privado y de beneficio común, que busca promover el desarrollo integral de sus asociados, estrechando entre sus miembros los vínculos de amistad y fraternidad. En busca de su propósito desarrolla actividades tendientes a incrementar el compañerismo, la ayuda mutua y la solidaridad entre el asociado y su Institución, todas ellas orientados a propiciar el desarrollo y buena imagen a la Asociación, reflejando en la prestación de servicio a los asociados y en la satisfacción del cliente a través de la calidad de nuestros productos ofertados, lo cual redundará en el beneficio a nuestra comunidad.

- **Valores**

Solidaridad: La Asociación se identifica con los asociados, por eso día a día brindan su mejor esfuerzo para que busquen condiciones que les permita satisfacer sus necesidades y el cumplimiento de sus aspiraciones.

Transparencia: Trabajan en apego estricto a los principios éticos y morales, manteniendo coherencia entre estos y el accionar de las personas que integran nuestra asociación, garantizando además el acceso a la información en forma ágil, confiable y oportuna.

Lealtad: Los que integran APIAT, están comprometidos con el quehacer de la Institución, se identifican con los objetivos que persiguen, y en las dificultades se defienden con empeño, mantienen en todo momento el interés de la institución antes que la individualidad.

Figura N° 16 Ficha Registro Único del Contribuyente

Número de RUC:	20164205496 - ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE TRUJILLO - APIAT		
Tipo Contribuyente:	ASOCIACION		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	07/08/1993	Fecha de Inicio de Actividades:	09/03/1992
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. ESPAÑA CON ESQ. JR. ZELA NRO. S/N (COSTADO DE C.C. ZONA FRANCA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016		
Padrones:	NINGUNO ▼		

Fuente: SUNAT

Recuperado: <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

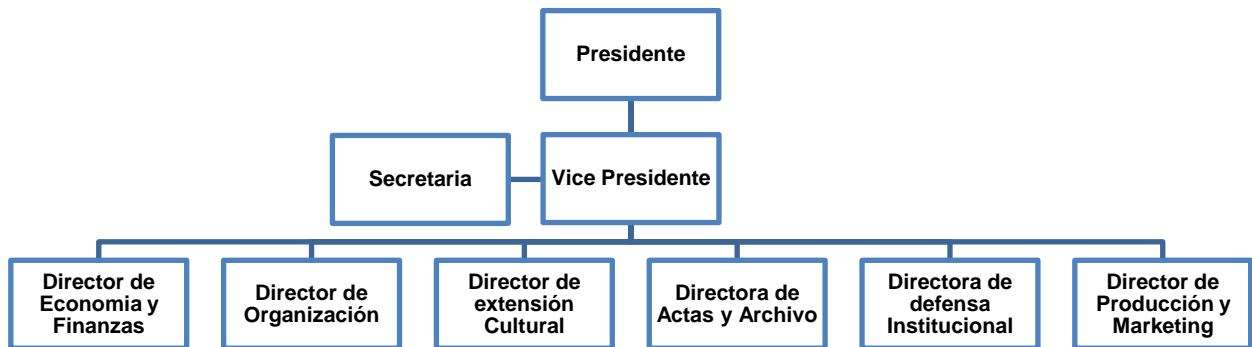
4.1.1. Directiva de Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo

Esta directiva está conformada por:

- Rita Matilde Román Trujillo - Presidente
- Maritza Judith Valderrama Burgos – Vicepresidente
- Fidel Serapio Urbina Santillán – Director de economía y finanzas
- Elías Carreta Rubio – Director de Organización
- Miguel Avalos Méndez – Director de extensión de cultural
- Mirta Marilú Pareja Pajares – Directora de actas y archivos
- María Moya – Directora de defensa institucional
- Leoncio Alvarado Gutiérrez – Director de Producción y Marketing

4.1.2. Organigrama

Figura N° 17. Organigrama de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo- APIAT



Fuente: Elaboración Propia

4.1.3 Datos generales de la recolección de datos

Se utilizó la técnica de recolección de datos mediante la encuesta y el instrumento, cuestionario.

El procedimiento de recojo de información se realizó con una selección de muestreo de cincuenta y seis (56) contribuyentes en el sector calzado en APIAT; ubicado su domicilio fiscal en Av. España, lugar dónde se aplicó la encuesta **anexo n° 01**, y tuvo una duración de quince (15) a veinte (20) minutos las cuales fueron resueltas por los mismos propietarios.

Al principio, el desarrollo del instrumento se dio bajo un clima de desconfianza por el motivo que algunos empresarios temían brindar alguna información que amerite una fiscalización por parte de la SUNAT y hubo propietarios que con sinceridad comentaron las anécdotas que tuvieron con la Administración Tributaria; se recalca que la encuesta aplicada en su totalidad es anónima con la finalidad de salvaguardar las identidades de los contribuyentes.

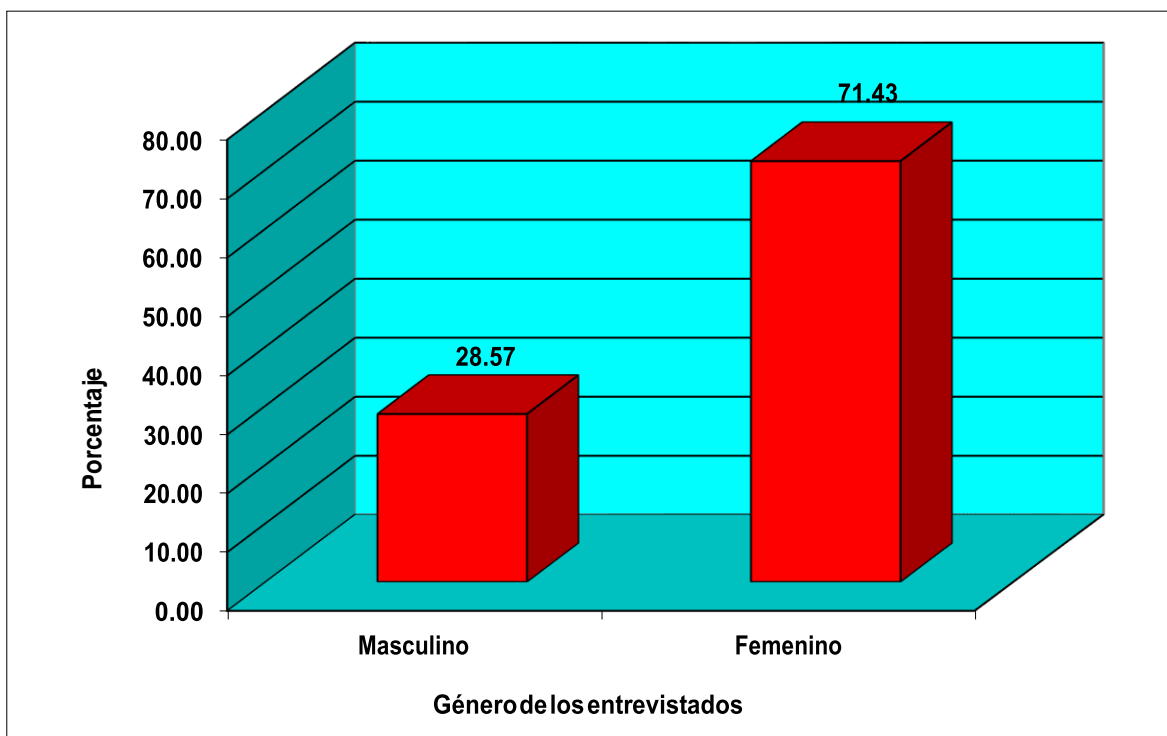
A continuación, los gráficos que se presentan son para recolectar información de carácter general.

Tabla N° 1 ¿Género?

Sexo	Fi	hi%
Masculino	16	28.57
Femenino	40	71.43
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 18 ¿Género?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

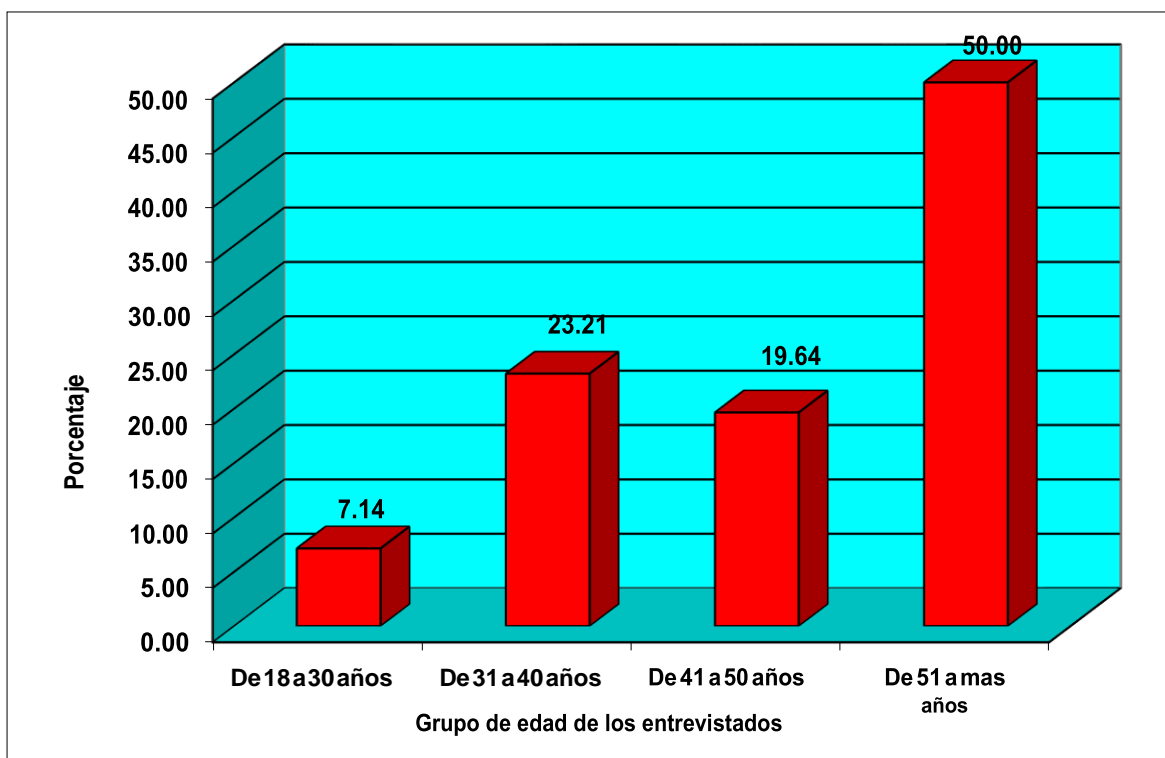
En APIAT del sector calzado, el género femenino son las que lideran en la muestra para aplicar las encuestas y determinar las causas y consecuencias de la evasión con el 71.43% y el género masculino con el 28.57%.

Tabla N°2 ¿Grupos de edades?

Grupos de edades	Fi	hi%
De 18 a 30 años	4	7.14
De 31 a 40 años	13	23.21
De 41 a 50 años	11	19.64
De 51 a más años	28	50.00
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°19 ¿Grupos de edades?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, queda demostrado que el 50% de los encuestados tienen más de 51 años en edad en el sector de calzado, el 23.21% de 31 a 40 de edad, el 19.64% de 41 a 50, y el 7.14% de 18 a 30 de edad.

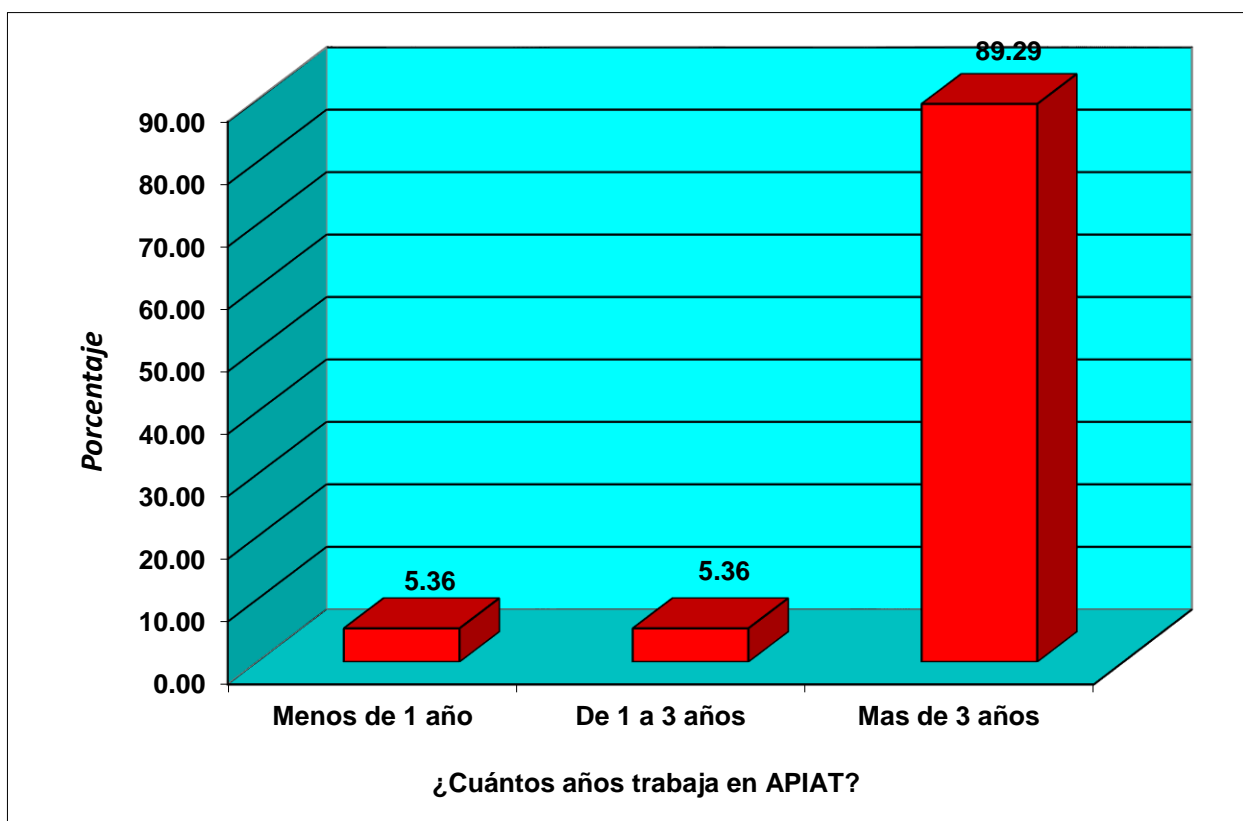
Tabla N°3 ¿Cuántos años trabaja en APIAT?

Cuántos años	Fi	hi%
Menos de 1 año	3	5.36
De 1 a 3 años	3	5.36
Mas de 3 años	50	89.29
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°20 ¿Cuántos años trabaja en APIAT?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 89.29% de los encuestados tienen más de 3 años en el rubro de calzado, el 5.36% de 1 a 2 años, mientras el 5.36% menos de 1 año.

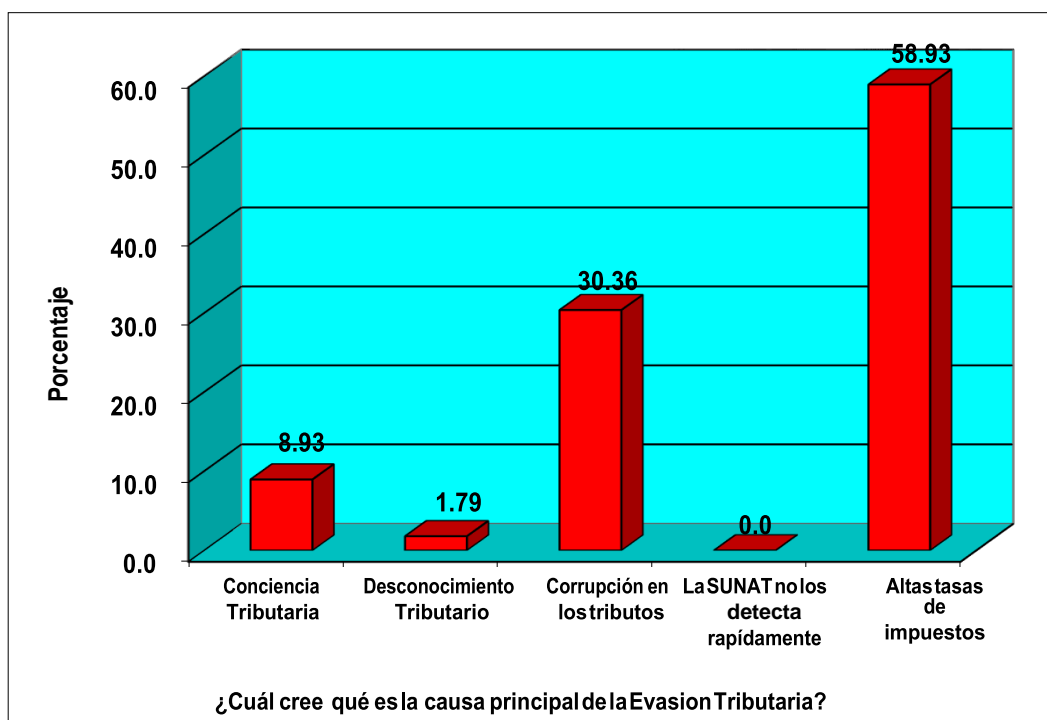
Tabla N°4 ¿Cuál cree que es la causa principal de la Evasión Tributaria?

Cuál cree...	Fi	hi%
Conciencia Tributaria	5	8.93
Desconocimiento Tributario	1	1.79
Corrupción en los tributos	17	30.36
La SUNAT no los detecta rápidamente	0	0.00
Altas tasas de impuestos	33	58.93
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°21 ¿Cuál cree que es la causa principal de la Evasión Tributaria?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 58.93% de los encuestados considera que la causa principal de la evasión tributaria son las altas tasas de impuestos, el 30.36% la corrupción en los tributos, el 8.93% conciencia tributaria, y el 1.79% desconocimiento tributario.

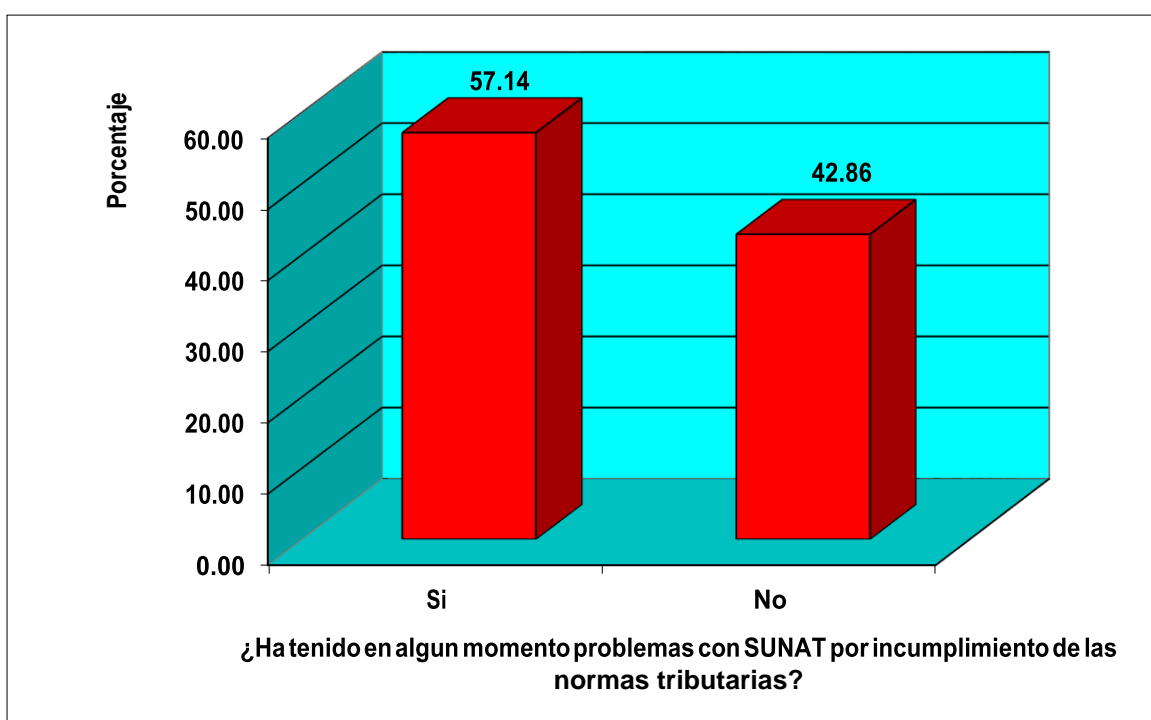
Tabla N°5 ¿Ha tenido en algún momento problemas con SUNAT por incumplimiento de las normas tributarias?

¿Ha tenido...	Fi	hi%
Si	32	57.14
No	24	42.86
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 22 ¿Ha tenido en algún momento problemas con SUNAT por incumplimiento de las normas tributarias?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 57.14% de los encuestados indica que, si ha tenido problemas con SUNAT, el 42.86% indica que no.

COMENTARIO

La investigación sobre causas y consecuencias de la evasión tributaria - APIAT, 2017, se realizó bajo la recolección de datos utilizando el instrumento la encuesta, asimismo, se establecieron parámetros en la recopilación de datos primarios, así como el género, la edad de los empresarios, los años que trabajan en APIAT. El resultado, el género femenino fue el más participe en la encuesta con un 71% y que la edad de estos empresarios oscila entre los 51 años a más, asimismo, el 89% de los empresarios que colaboraron con la encuesta laboran en la Asociación entre 3 años a más.

Por otro lado, un 59% opino que la causa principal de la evasión tributaria son las altas tasas que se aplican a los impuestos y los cuales están obligado a cumplir porque así lo establece la Ley e incluso el 57% de los contribuyentes afirman que si han tenido problemas con la SUNAT debido a irregularidades con la emisión y entrega del comprobante de pago.

4.2. Análisis del nivel de conciencia tributaria en APIAT, 2017.

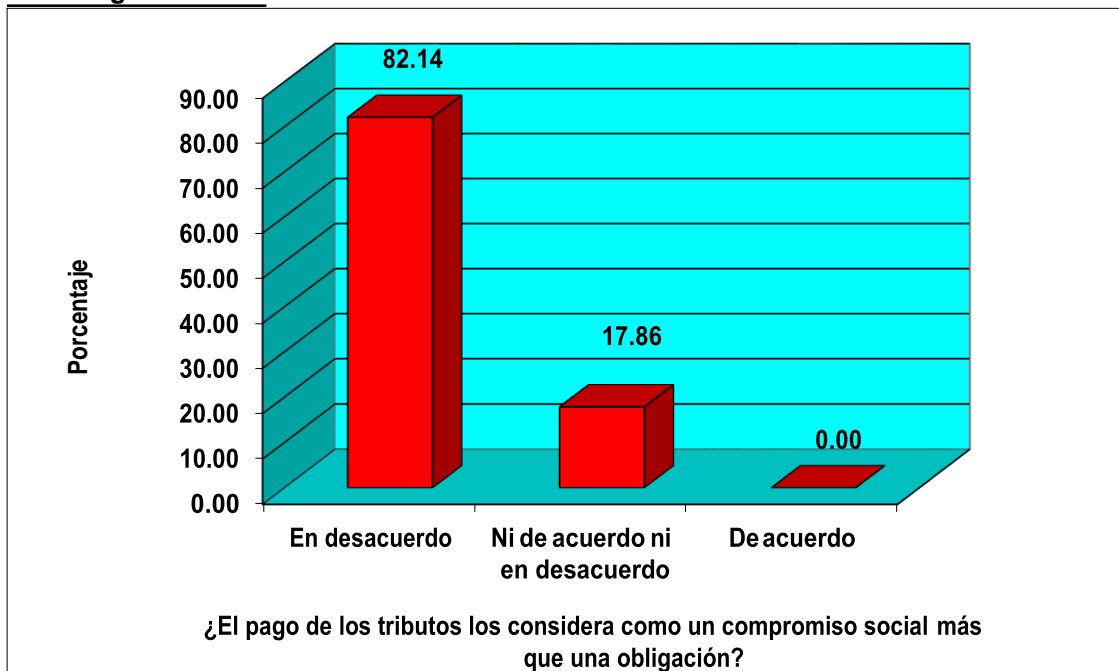
Tabla Nº 6 ¿El pago de los tributos los considera como un compromiso social más que una obligación?

¿El pago...	fi	hi%
En desacuerdo	46	82.14
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	17.86
De acuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 23 ¿ El pago de los tributos los considera como un compromiso social más que una obligación?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT; el sector calzado, en la **Figura N°23**, muestra que el 82.14% de los encuestados consideran que el pago de los tributos es una obligación y no un compromiso social, el 17.86% están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

El pago de los tributos es considerada como una obligación debido a que el Estado impone a través de la ley, donde todos los que generen renta están obligados a pagar sus impuestos. Ellos tienen esta percepción y pierden la voluntad del pago voluntario y crean estrategias para disminuir o no realizar el pago que corresponde.

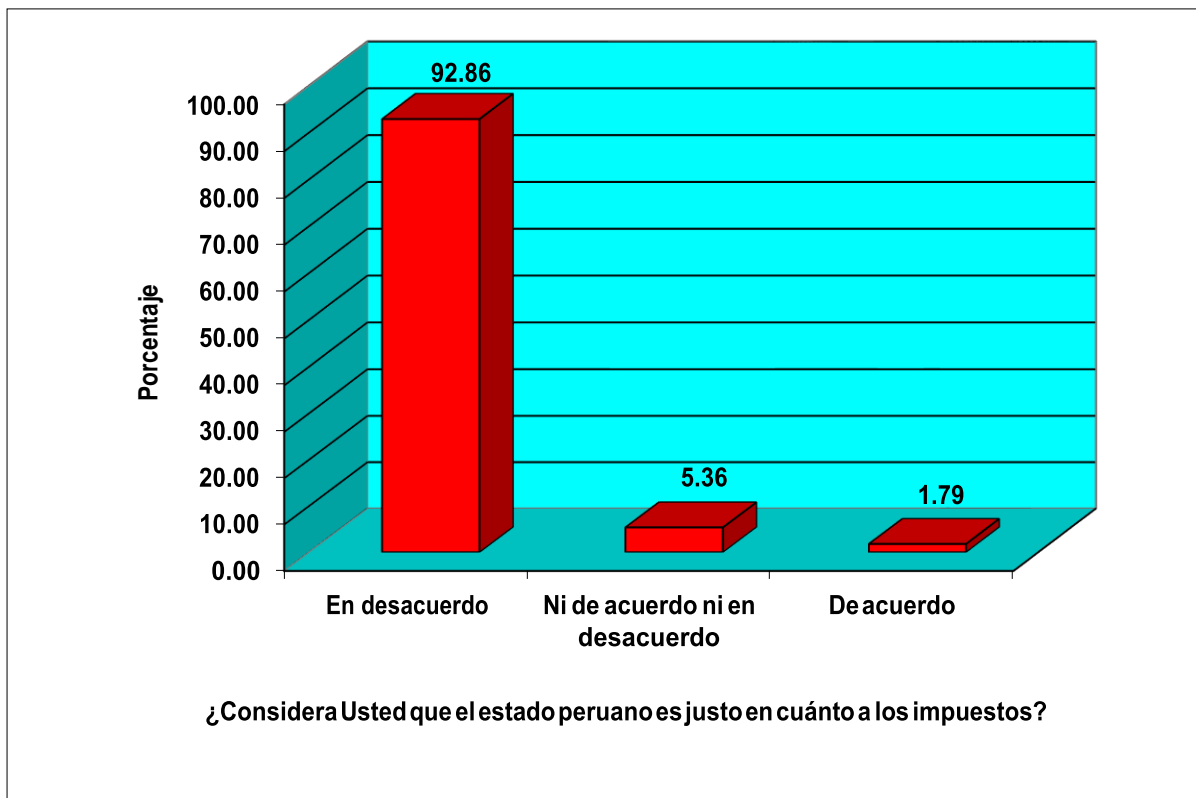
Tabla N° 7 ¿Considera Ud. que el estado peruano es justo en cuanto a los impuestos?

¿Considera Ud...	Fi	hi%
En desacuerdo	52	92.86
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	5.36
De acuerdo	1	1.79
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 24 ¿Considera Ud. que el estado peruano es justo en cuánto a los impuestos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT; el sector calzado, el 92.86% de los contribuyentes están en desacuerdo que el estado peruano sea justo en el cobro de impuestos porque tienen mayores exigencias a las micro y pequeñas empresas a diferencia de las grandes, el 5.36% Ni de acuerdo ni en desacuerdo quienes indican que les parece justo a veces, pero cuando el monto de la obligación es menor. y el 1.79% se encuentra de acuerdo y si le parece justo el cobro de impuestos porque a través de ello aportan con la economía del país.

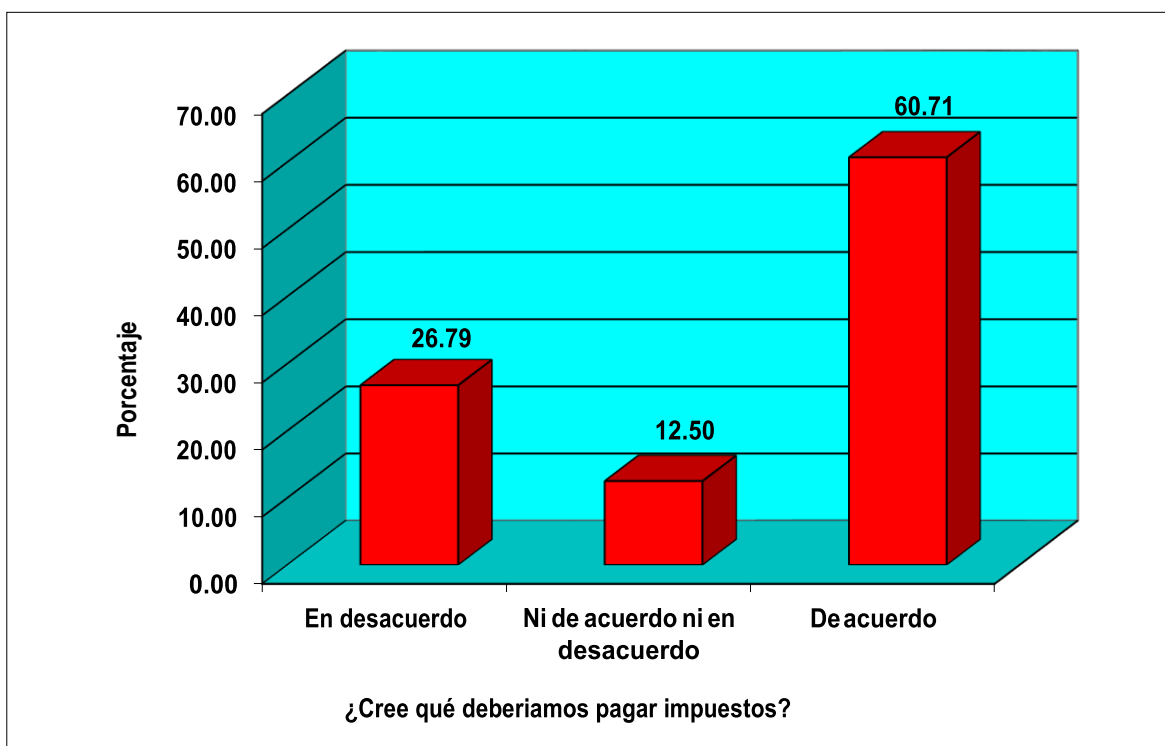
Tabla N°8 ¿Cree qué deberíamos pagar impuesto?

¿Cree qué..	Fi	hi%
En desacuerdo	15	26.79
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	12.50
De acuerdo	34	60.71
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°25 ¿Cree qué deberíamos pagar impuestos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT, el sector calzado, el 60.71% se encuentra de acuerdo que deberíamos pagar impuestos porque es necesario para el incremento y/o desarrollo de la economía del país, El 26.79% de los encuestados indican que no están de acuerdo con el pago de impuestos porque perciben que el estado es injusto con el pequeño empresario debido a los frecuentes cierres que la SUNAT impone a las micro y pequeñas empresas y por último, el 12.50% de los encuestados se encuentran ni de

acuerdo ni desacuerdo con el pago de impuestos por lo que ellos prefieren pagar y no tener problemas con la SUNAT para no entrar en conflictos con el Ente regulador.

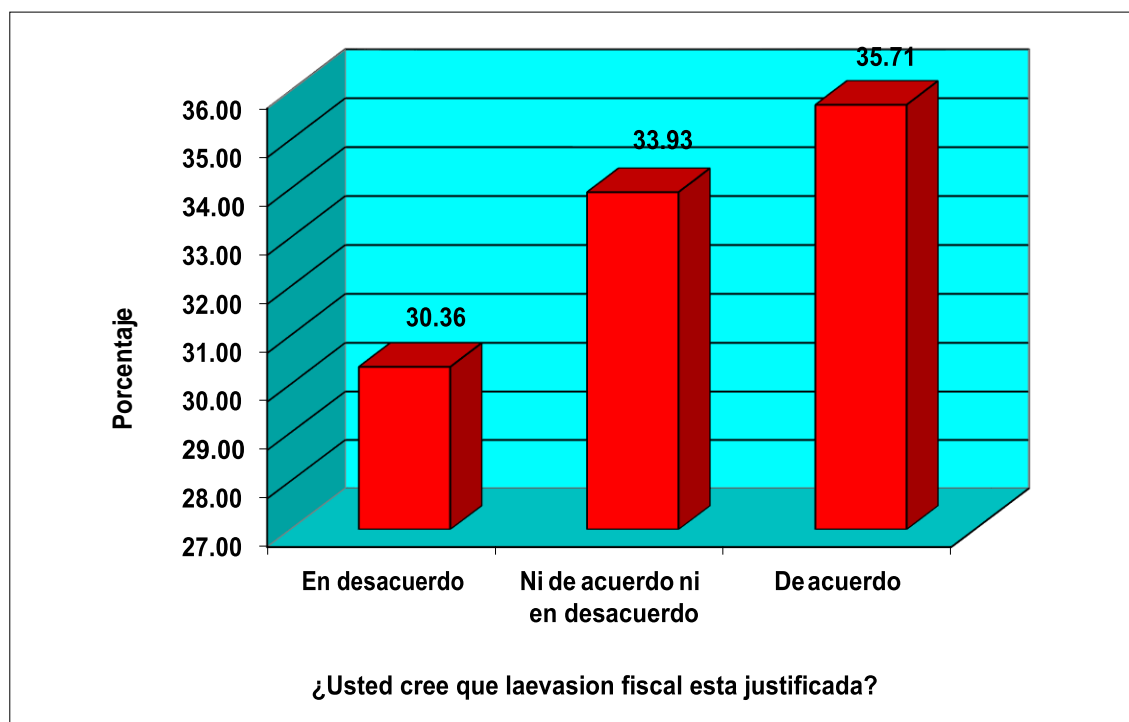
Tabla N°9 ¿Usted cree que la evasión fiscal está justificada?

¿Usted cree...	fi	hi%
En desacuerdo	17	30.36
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	33.93
De acuerdo	20	35.71
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N 26 ¿Usted cree que la evasión fiscal ésta justificada?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 35.71% se encuentran de acuerdo considerando que se justifica la evasión debido a las altas tasas tributarias, que impone el estado, el 33.93% de los contribuyentes están ni de acuerdo ni en desacuerdo que la evasión esté justificada por lo que se muestran

indiferentes ante el hecho y el 30.36% de los encuestado que no están de acuerdo de que la evasión se justifique por ningún motivo por más que el estado no sea consiente con el contribuyente por lo que afecta al país en su crecimiento.

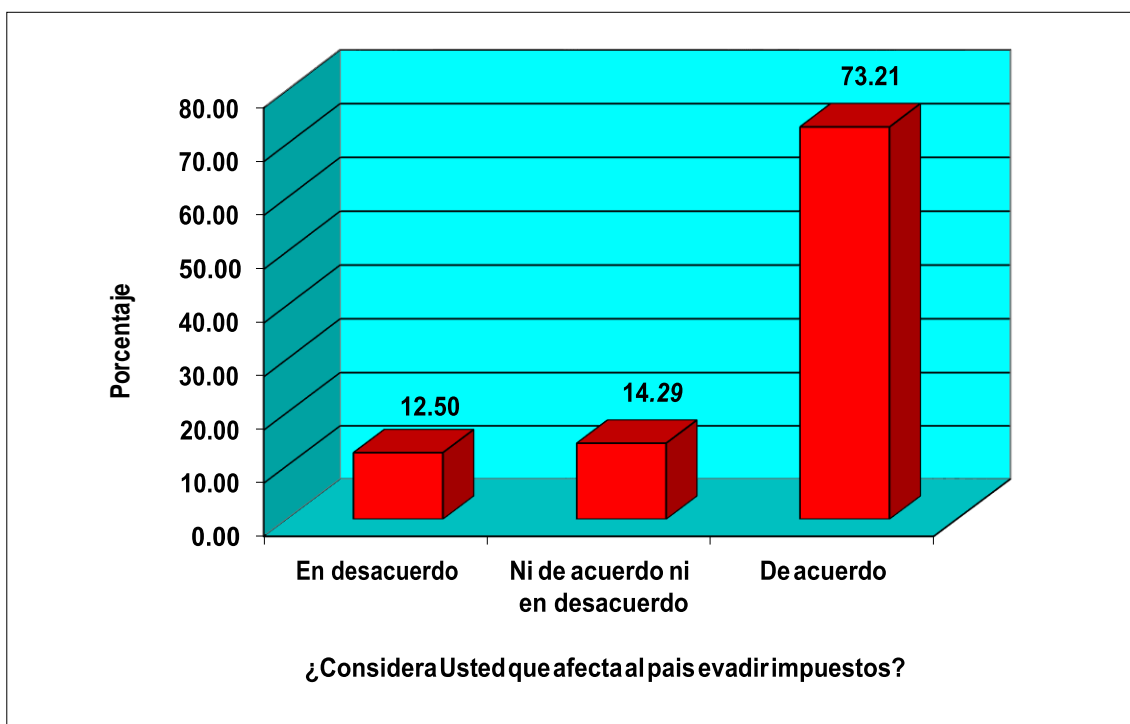
Tabla N°10 ¿Considera Usted que afecta al país evadir impuestos?

¿Considera Ud.	fi	hi%
En desacuerdo	7	12.50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	14.29
De acuerdo	41	73.21
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°27 ¿Considera Usted que afecta al país evadir impuestos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 73.21% de los empresarios están de acuerdo que la evasión fiscal afecta al país, El 14.29% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo que la evasión pueda afectar, y si fuera así, no mucho, por lo que los beneficiados no son ellos sino el

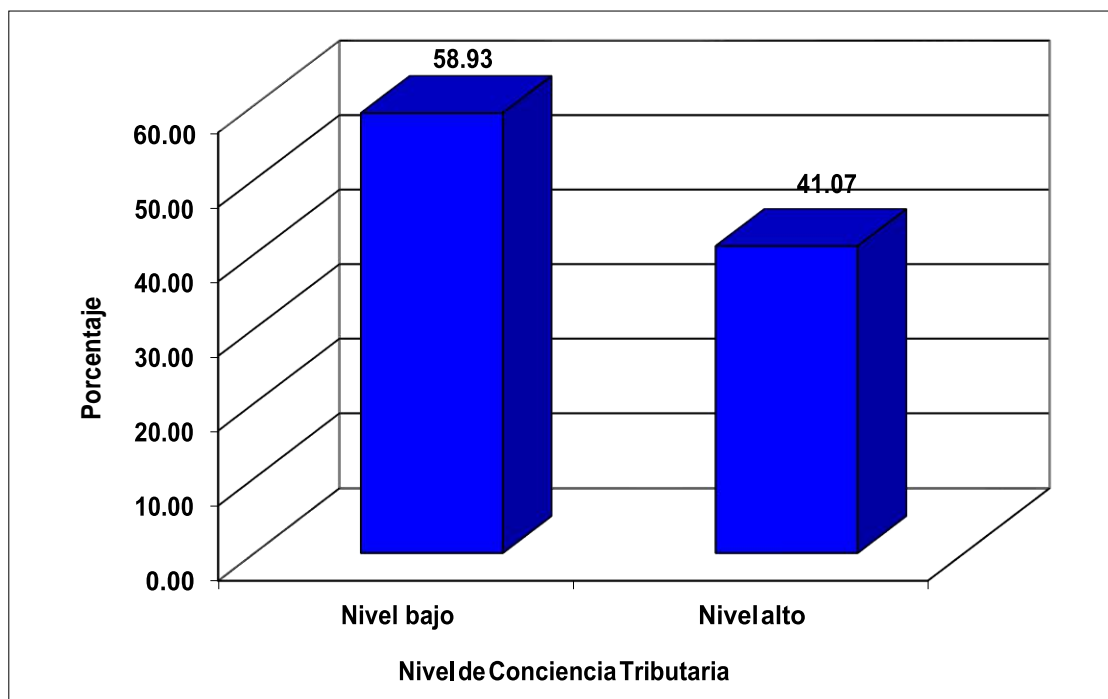
Estado, y el 12.50% está en desacuerdo y no creen que evadir impuestos afecte al país, más bien mencionan que la corrupción que existe en el entorno si afecta al país.

Tabla N° 11 Nivel de Conciencia Tributaria

Nivel de Conciencia Tributarias	Fi	hi%
Nivel bajo	33	58.93
Nivel alto	23	41.07
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°28 Nivel de Conciencia Tributaria



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT- Aplicada
Elaborado por: Equipo de investigación

INTERPRETACION

En el Tabla N° 11 y Figura N° 28. La conciencia tributaria es de nivel bajo con el 58.93%. Debe ser un pago voluntario que toma base a la conciencia tributaria y se debe educar desde la niñez con la finalidad de que cuando crezca; pague sus impuestos desde la perspectiva de un compromiso social y no una obligación (Tabla n°06).

El individuo por vivir en sociedad está obligado a contribuir económicamente para el desarrollo de su país, pero los contribuyentes de APIAT refieren que el Estado es injusto e imparcial por lo que tienen mayores exigencias a las Micros y Pequeñas empresas a diferencia de las grandes. (Tabla n°7). Los empresarios consideran que la evasión fiscal está justificada por las altas tasas impositivas, la corrupción en las instituciones públicas, la pésima retribución que realiza el estado en beneficio de la población. El contribuyente percibe que el Estado no se merece el pago porque es fruto de su esfuerzo (Tabla n°9). Por tal motivo, se considera como causa que motiva a la evasión tributaria.

4.3. Análisis del nivel de desconocimiento de las normas tributarias en APIAT, 2017.

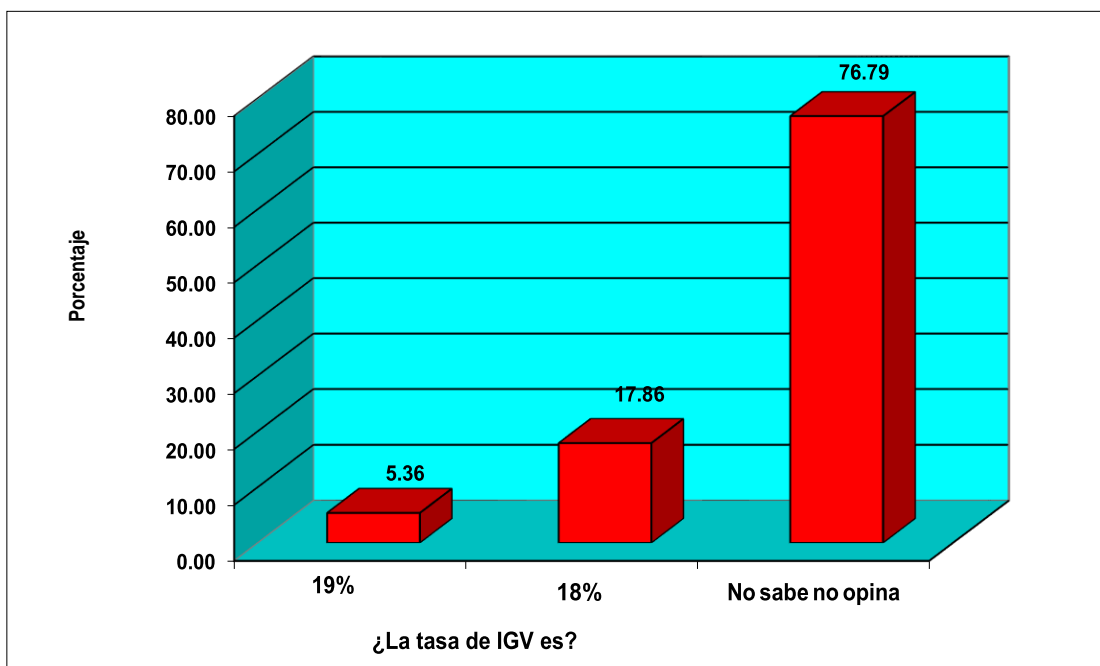
Tabla N°12 ¿La tasa del IGV es?

¿La tasa....	Fi	hi%
19%	3	5.36
18%	10	17.86
No sabe no opina	43	76.79
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 29 ¿La tasa del IGV es?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 76.79% no sabe no opina en cuanto a la pregunta. El 17.86% mencionan que la tasa del IGV es 18% y el 5.36 % dicen que el IGV es 19%.

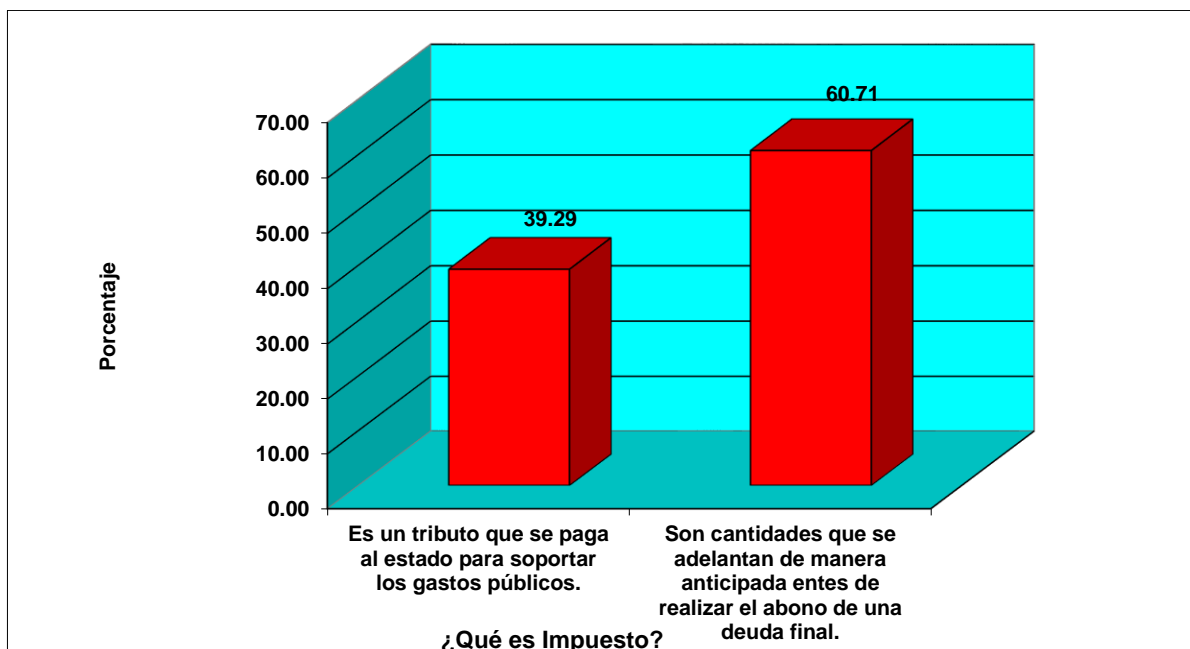
La mayoría de los encuestados no tienen educación superior o universitaria pero no es una condición para no tener un conocimiento básico sobre el IGV. Sobre todo, si los encuestados son empresarios y deben conocer el tema de los impuestos por cultura general.

Tabla N° 13 ¿Qué es Impuesto?

¿Qué es...	Fi	hi%
Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos.	22	39.29
Son cantidades que se adelantan de manera anticipada antes de realizar el abono de una deuda final.	34	60.71
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 30 ¿Qué es Impuesto?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 60.71% respondieron el concepto B, de manera equivocada contestando el concepto de Impuesto a la Renta, el 39.29% el concepto A, la respuesta fue correcta.

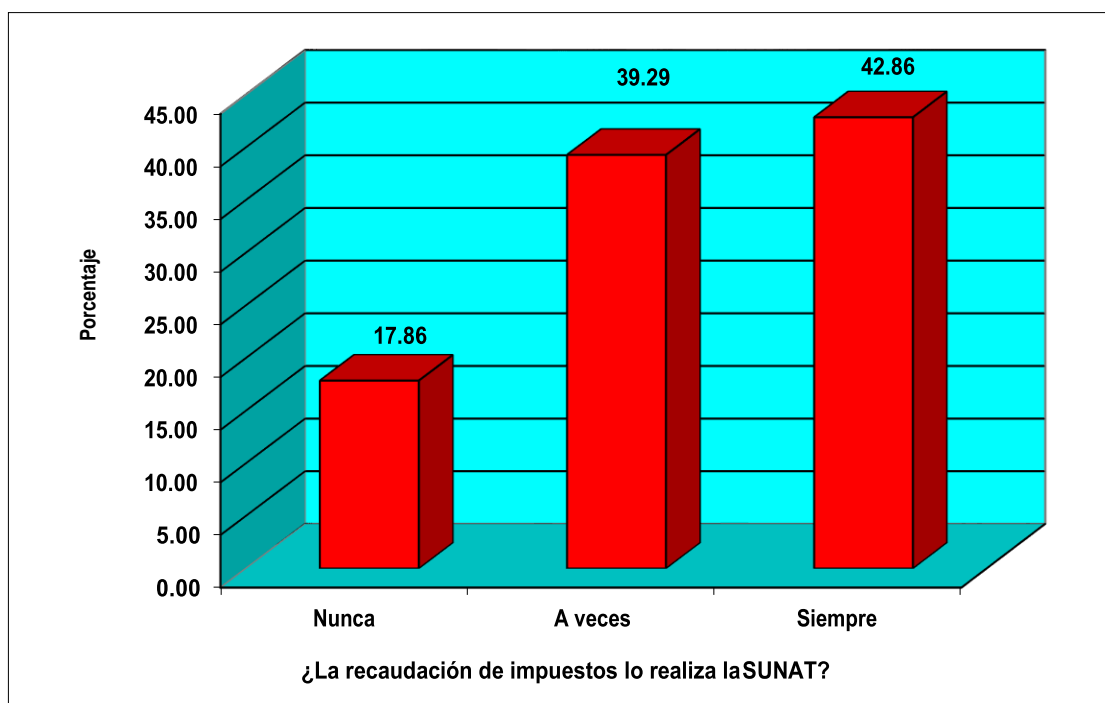
De los 56 contribuyentes, 40 pertenecen al RUS. Ellos no emiten facturas y desconocen estos temas básicos de tributación. Cabe recalcar que no se justifica que no tengan el conocimiento por el simple hecho de pertenecer al RUS.

Tabla N°14 ¿La recaudación de impuestos lo realiza la SUNAT?

¿La recaudación...	fi	hi%
Nunca	10	17.86
A veces	22	39.29
Siempre	24	42.86
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°31 ¿La recaudación de impuestos lo realiza la SUNAT?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

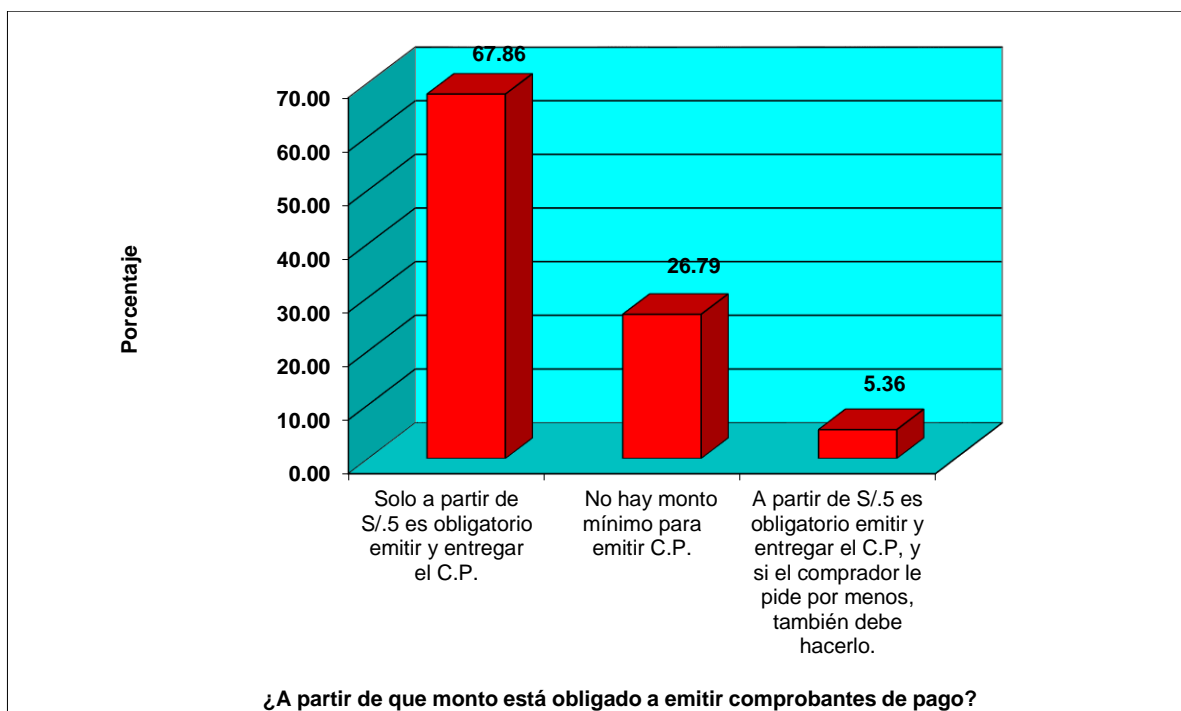
En APIAT del sector calzado, el 42.86% tiene el conocimiento que la SUNAT es quien realiza la recaudación de los impuestos. Los contribuyentes realizan sus pagos a dicha entidad y por ende deducen que SUNAT es el responsable de la misma, el 39.29% de los encuestados indican que, si le corresponde a la SUNAT, pero no en su totalidad, el 17.86% de los contribuyentes indican no saber quién realiza la recaudación.

Tabla N°15 ¿A partir de que monto está obligado a emitir comprobantes de pago?

A partir...	Fi	hi%
Solo a partir de S/.5 es obligatorio emitir y entregar el C.P.	38	67.86
No hay monto mínimo para emitir comprobantes de pago.	15	26.79
A partir de S/.5 es obligatorio emitir y entregar el C.P, y si el comprador le pide por menos, también debe hacerlo.	3	5.36
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°32 ¿A partir de que monto está obligado a emitir comprobantes de pago?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 67.86% el primer concepto A, más de la mitad de los encuestados piensa que la obligación de emitir comprobantes de pago es solo por el monto de s/.5.00, el 26.79% el segundo concepto B, mencionan que no hay monto mínimo, el 5.36% el tercer concepto C, respondieron de manera correcta que la emisión se da a partir del monto de s/. 5.00, En caso, el usuario requiera por menos monto, se emitirá el comprobante de pago.

Los encuestado ponen parámetros a la entrega de boletas de venta y facturas que no corresponde a la norma tributaria con la finalidad de evitar o reducir el monto real de sus ventas.

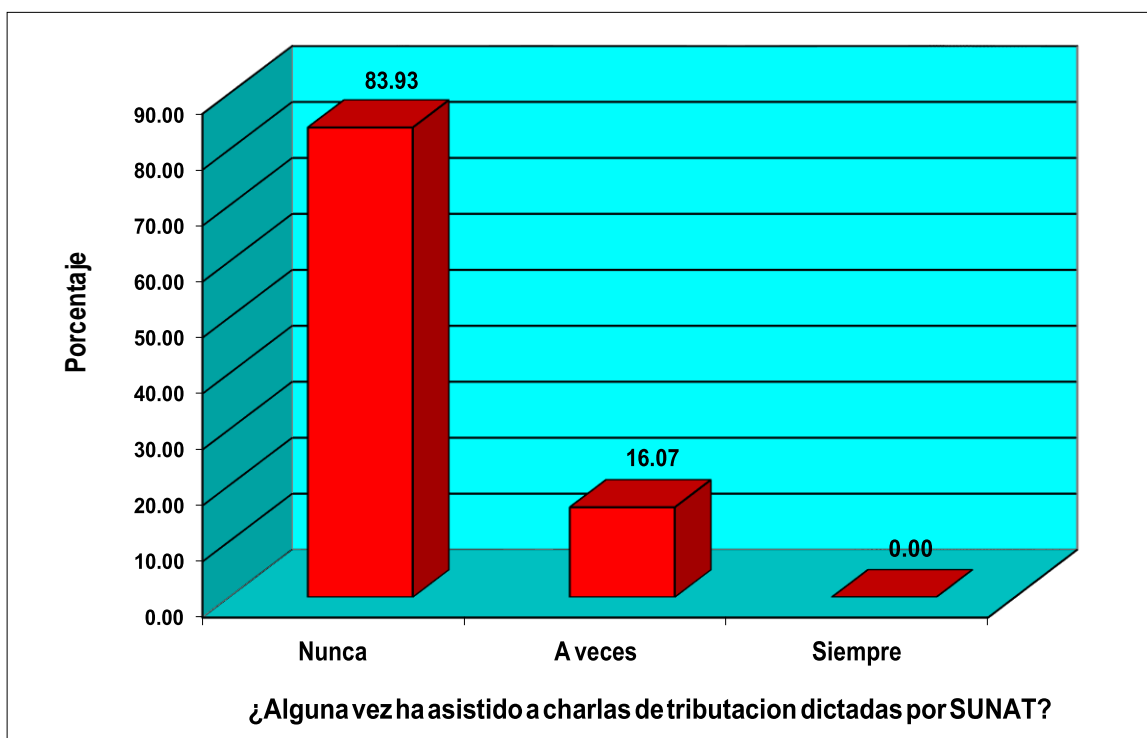
Tabla N°16 ¿Alguna vez ha asistido a charlas de tributación dictadas por SUNAT?

¿Alguna vez ha...	fi	hi%
Nunca	47	83.93
A veces	9	16.07
Siempre	0	0.00
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°33 ¿Alguna vez ha asistido a charlas de tributación dictadas por SUNAT?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

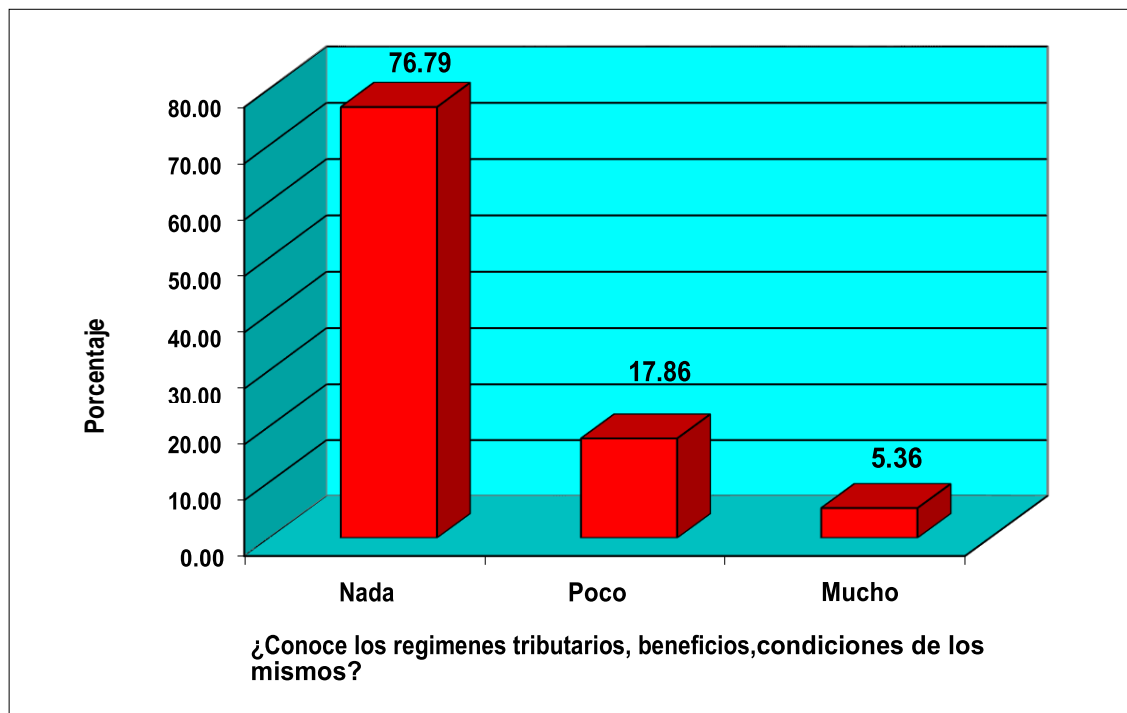
En APIAT del sector calzado, el 83.93% nunca asistió a charlas dictadas por SUNAT y tampoco muestran interés por acudir; la mayoría de los contribuyentes están inscritos en el RUS no es necesario que lleven una contabilidad completa. Así que prefieren tercerizar y que cumplan con sus declaraciones y por ese hecho no tienen la necesidad de conocer sobre el tema. El 16.07% a veces, mencionan que en raras ocasiones asistieron, es decir, los exponentes en el colegio de Contadores se dirigen al público en su propio léxico lo cual no es entendible para los contribuyentes y para ellos es preferible avanzar sus actividades antes que ir a escuchar una charla que no comprenden.

Tabla N°17 ¿Conoce los regímenes tributarios, beneficios, condiciones de los mismos?

¿Conoce...	fi	hi%
Nada	43	76.79
Poco	10	17.86
Mucho	3	5.36
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°34 ¿Conoce los regímenes tributarios, beneficios, condiciones de los mismos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

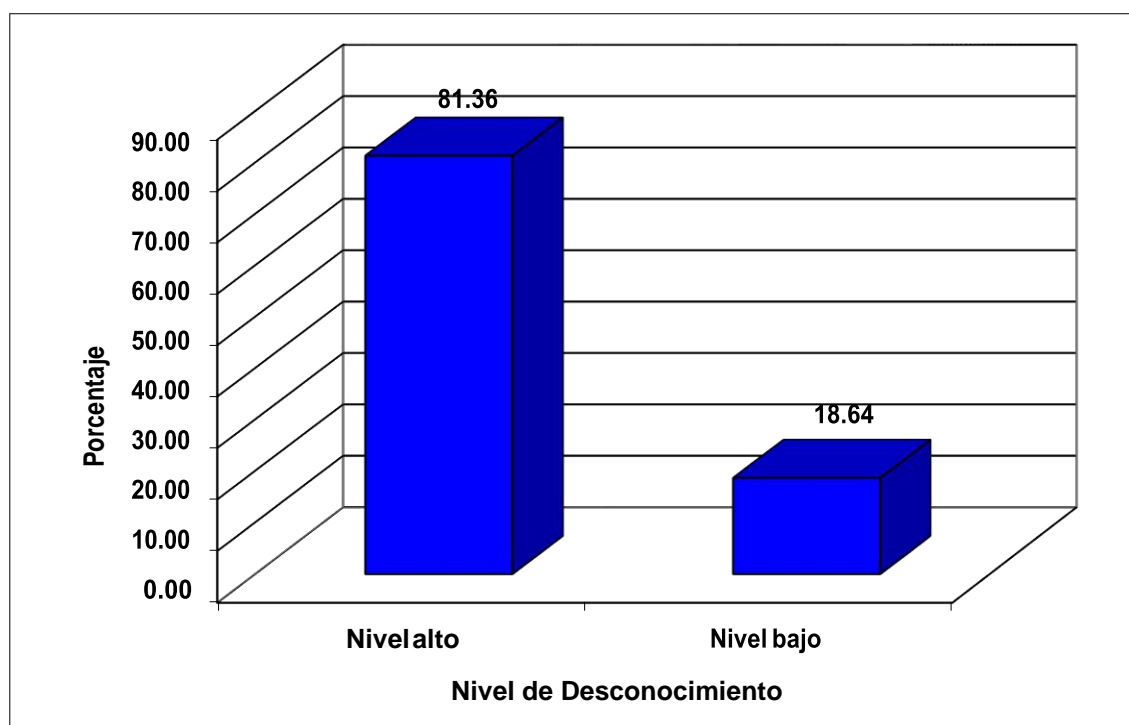
En APIAT del sector calzado, el 76.79%, de los empresarios no tienen nada de conocimientos sobre temas tributarios indicando que la contabilidad interna y el pago de sus impuestos lo llevan personas externas, el 17.86% conocen poco de la materia, el 5.36% conocen mucho del tema.

Tabla N° 18 Nivel de desconocimiento

Nivel de desconocimiento	fi	hi%
Nivel alto	48	81.36
Nivel bajo	11	18.64
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
Elaborado por: Equipo de investigación

Figura N°35 Nivel de desconocimiento



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
Elaborado por: Equipo de investigación

INTERPRETACION

Como se observa en el gráfico Tabla N° 19 y la figura n°35. Para los microempresarios una de las causas de la evasión es el desconocimiento de las normas tributarias, con un nivel alto de 81.36%

Debido a que los contribuyentes desconocen conceptos básicos de materia tributaria ¿Como el porcentaje de la tasa del impuesto del IGV? (Tabla Nª12) ¿Qué es el Impuesto? (Tabla Nª13) donde respondieron de manera errónea confundiendo con otros conceptos. No tienen muy claro sobre el monto mínimo a emitir comprobante de pago (Tabla Nª15) donde mencionaron que no hay un monto mínimo a emitir y otros indicaron que sí, no existe la importancia de asistir a charlas gratuitas puesto que, indican que, cuando ellos asisten a las charlas, los expositores explican los hechos con palabras técnicas que no entienden y prefieren no ir (Tabla nª16), por último, desconocen del régimen beneficios y condiciones en las que se encuentran sus empresas (Tabla nª17).

4.4. Análisis del nivel de percepción de los contribuyentes en cuanto al sistema tributario.

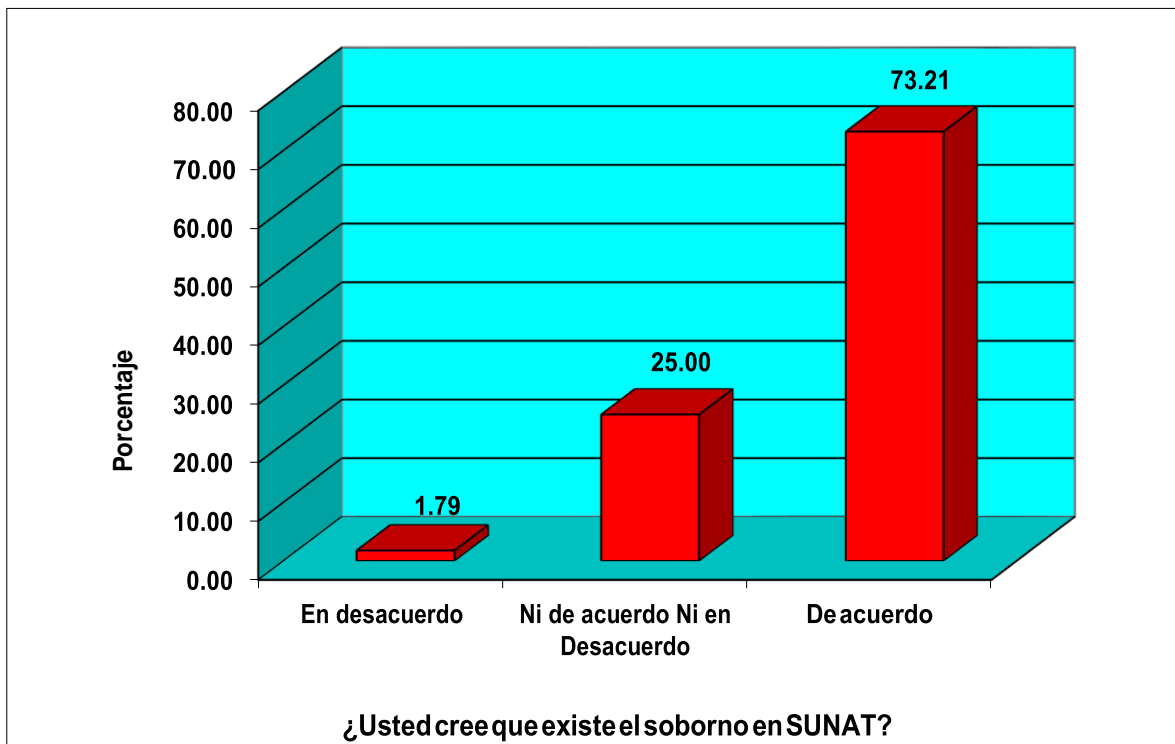
4.4.1. Nivel de percepción de los empresarios – Corrupción Tributaria.

Tabla N° 19 ¿Usted cree que existe el soborno en SUNAT?

¿Usted cree..	fi	hi%
En desacuerdo	1	1.79
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	25.00
De acuerdo	41	73.21
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°36 ¿Usted cree que existe el soborno en SUNAT?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 73.21% perciben que en SUNAT existe corrupción en cuanto al soborno que se da entre el fedatario y el contribuyente para que lleguen a un acuerdo de exonerar las infracciones y no tener sanciones. El 25% de los encuestados perciben que existen sobornos en la institución, pero ellos manifiestan que no pueden hacer nada ante este hecho. El 1.79% de los contribuyentes no creen que exista soborno en SUNAT.

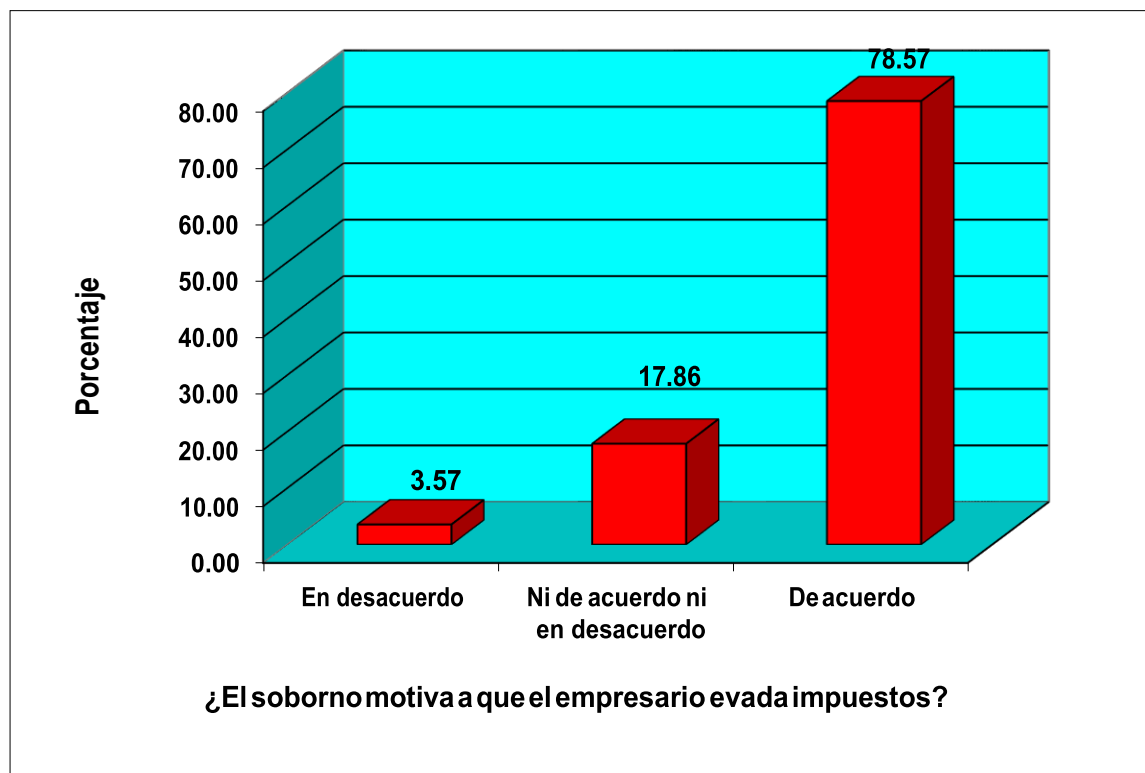
Tabla N° 20 ¿El soborno motiva a que el empresario evada impuestos?

El soborno...	Fi	hi%
En desacuerdo	2	3.57
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	17.86
De acuerdo	44	78.57
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 37 ¿El soborno motiva a que el empresario evada impuestos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 78.57% están de acuerdo que el soborno motiva a los contribuyentes a evadir impuestos y se justifican al hacerlo, el 17.86% está ni de acuerdo ni en desacuerdo indican que, el que, exista soborno en SUNAT no es una motivación relevante para evadir impuestos y por último el 3.57% se encuentra en desacuerdo consideran que no es una motivación para evadir impuestos por lo que no lo perciben como causa.

Los contribuyentes perciben que en todas las instituciones públicas existe corrupción y que en la SUNAT aún más y por el mismo hecho no les parece justo de pagar sus tributos. Lo cual, le motiva a que ellos sigan evadiendo.

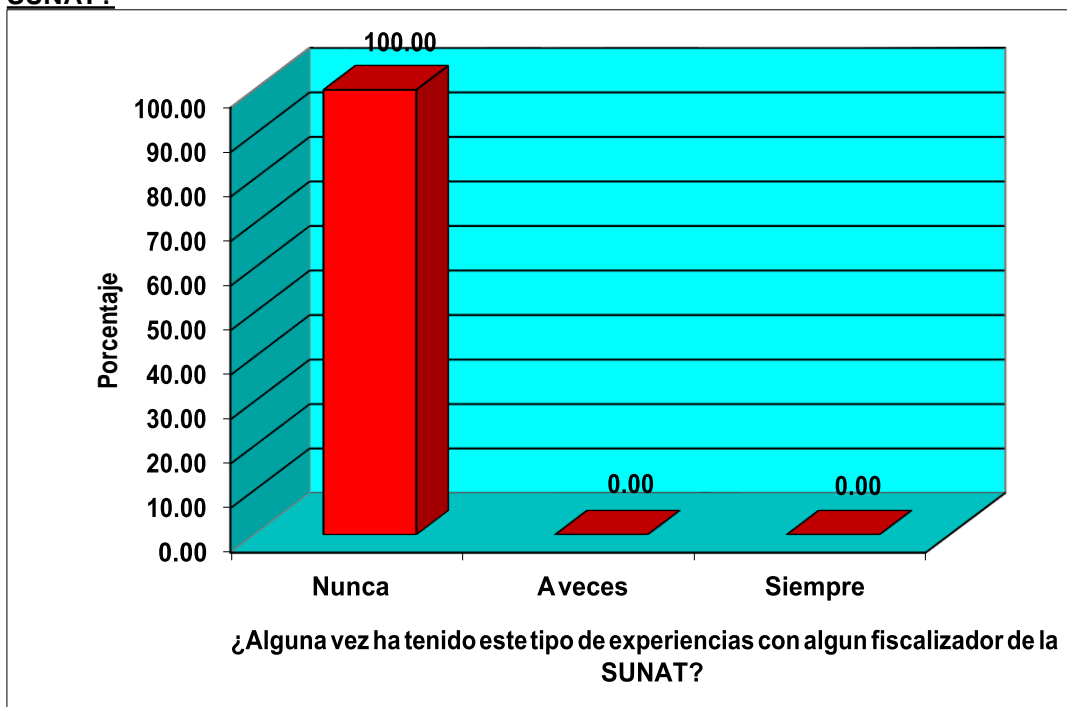
Tabla N° 21 ¿Alguna vez ha tenido este tipo de experiencias con algún fiscalizador de la SUNAT?

¿Alguna vez....	fi	hi%
Nunca	56	100.00
A veces	0	0.00
Siempre	0	0.00
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°38 ¿Alguna vez ha tenido este tipo de experiencias con algún fiscalizador de la SUNAT?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación.

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 100% de los empresarios indicaron que perciben que existe soborno en SUNAT, sin embargo, no han tenido este tipo de experiencia con algún fiscalizador. Ellos mencionan que al existir soborno en las instituciones públicas es evidente que en SUNAT también exista.

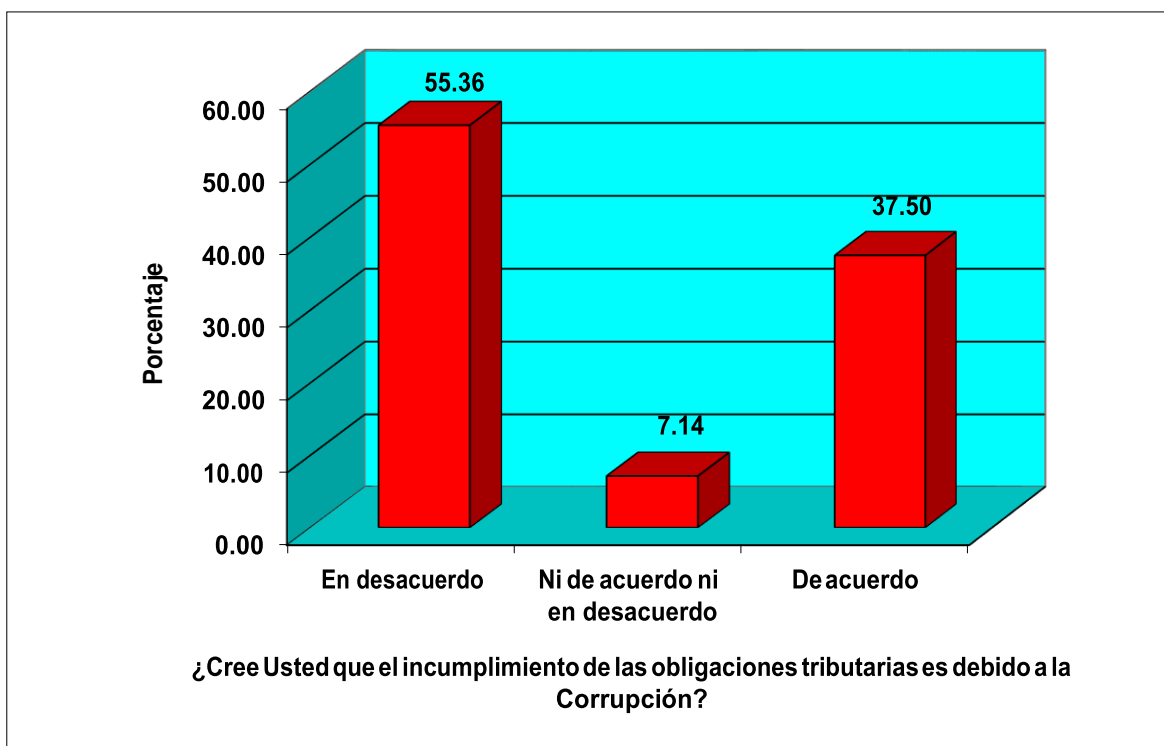
Tabla N° 22 ¿Cree Usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es debido a la corrupción?

¿Cree Ud...	Fi	hi%
En desacuerdo	31	55.36
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	7.14
De acuerdo	21	37.50
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°39 ¿Cree Usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es debido a la corrupción?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 55.36% está en desacuerdo que la evasión se da porque el contribuyente considera que existe corrupción en SUNAT, indicando que existen otras causas que son las tasas muy altas, el 37.50% está de acuerdo que se debe a la corrupción y el 7.14% está ni de acuerdo ni en desacuerdo por lo que indican que existen otros factores

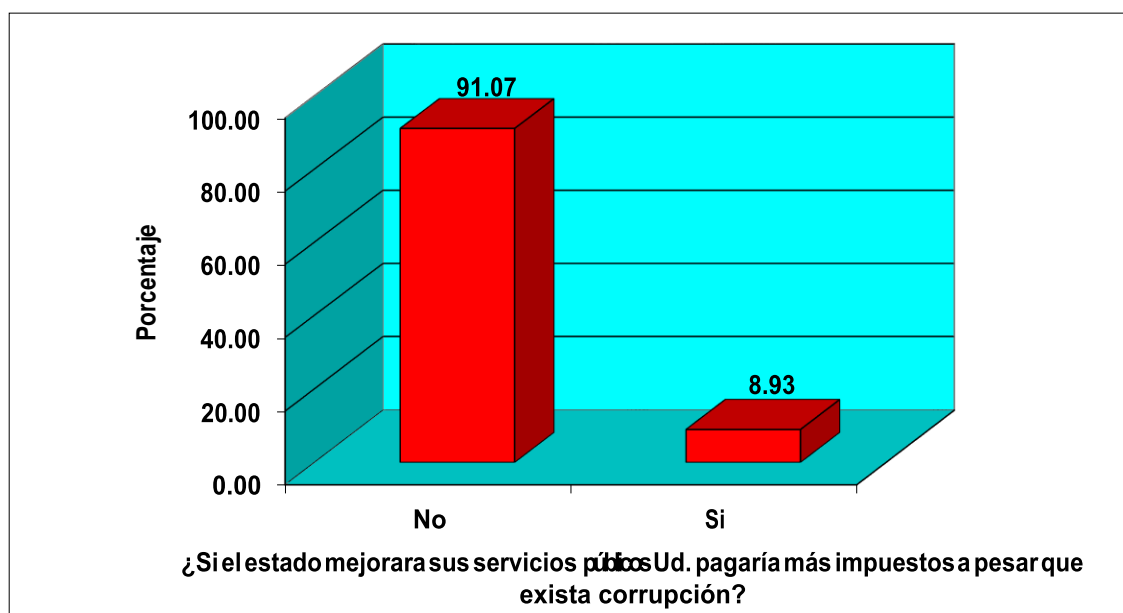
Tabla N° 23 ¿Si el estado mejorará sus servicios públicos Ud. pagaría más impuestos a pesar de que exista corrupción?

¿Si el estado...	Fi	hi%
No	51	91.07
Si	5	8.93
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°40 ¿Si el estado mejorara sus servicios públicos Ud. pagaría más impuestos a pesar de que exista corrupción?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 91.07% de los contribuyentes no pagarían más impuestos si es que existe corrupción a pesar de que los servicios públicos mejoraran,

El empresario considera que con lo que pagan sus tributos el Estado hace un uso inadecuado de los recursos económicos y que no existe la necesidad de que ellos paguen más, porque de lo poco que pagan el Estado les roba y les brindan un pésimo servicio, el 8.93% indican que pagarían de todas maneras porque es deber del ciudadano.

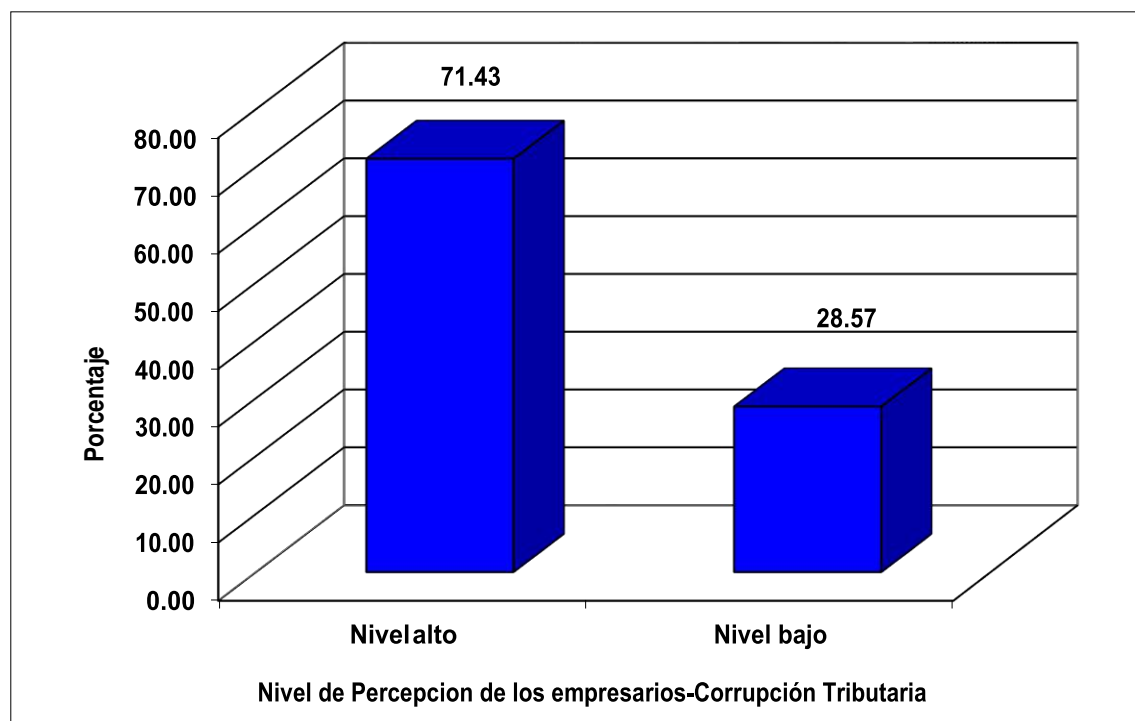
Tabla N° 24 Nivel de Percepción de los empresarios en cuanto a corrupción tributaria

Nivel de Percepción de los empresarios	fi	hi%
Nivel alto	40	71.43
Nivel bajo	16	28.57
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 41 Nivel de Percepción de los empresarios en cuanto a corrupción tributaria



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada

Elaborado por: Equipo de investigación

INTERPRETACION

En el Tabla N°24 y Figura N° 41 Después de haber realizado la encuesta **anexo n°01**, a los 56 microempresarios del APIAT. Se obtuvo un porcentaje de Nivel alto con el 71.43% por lo que es una de las causas que motiva a evader.

Por lo mismo que los micro empresarios mencionan que en todas las instituciones públicas existen corrupción (Tabla n°19), y aún más con los impuestos por lo que les motiva a continuar evadiendo (Tabla n°20) y a pesar de que el Estado puedan mejorar sus servicios, ellos no pagarían más impuestos debido a la corrupción pública (Tabla n°23).

4.4.2. Nivel de riesgo de detección – Riesgo de Detección.

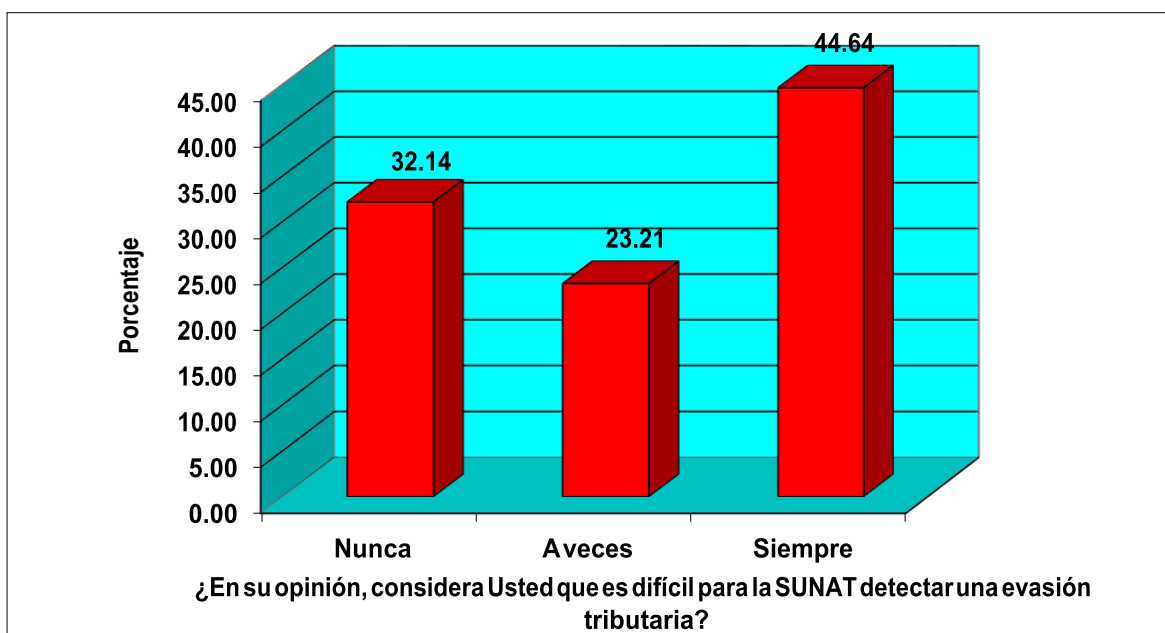
Tabla N° 25 ¿En su opinión, considera usted que es difícil para la SUNAT detectar una evasión tributaria?

¿En su opinión...	fi	hi%
Nunca	18	32.14
A veces	13	23.21
Siempre	25	44.64
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 42 ¿En su opinión, considera usted que es difícil para la SUNAT detectar una evasión tributaria?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 44.64%, considera que para la SUNAT es difícil detectar una evasión y por ello, el contribuyente se aprovecha para poder evadir porque se siente seguro de no ser descubierto, si la SUNAT fiscaliza y le favorece al empresario, es decir si emite y entrega el comprobante de pago. Esto no quiere decir que el contribuyente está cumpliendo en su totalidad y no está evadiendo. LA SUNAT en sus campañas de fiscalización, no puede fiscalizar a todos ni tampoco pueden fiscalizar todo, así que existe el margen de error de lo que se jacta el empresario que en realidad evade, el 32.14% de los propietarios indican que para la SUNAT no es difícil detectar

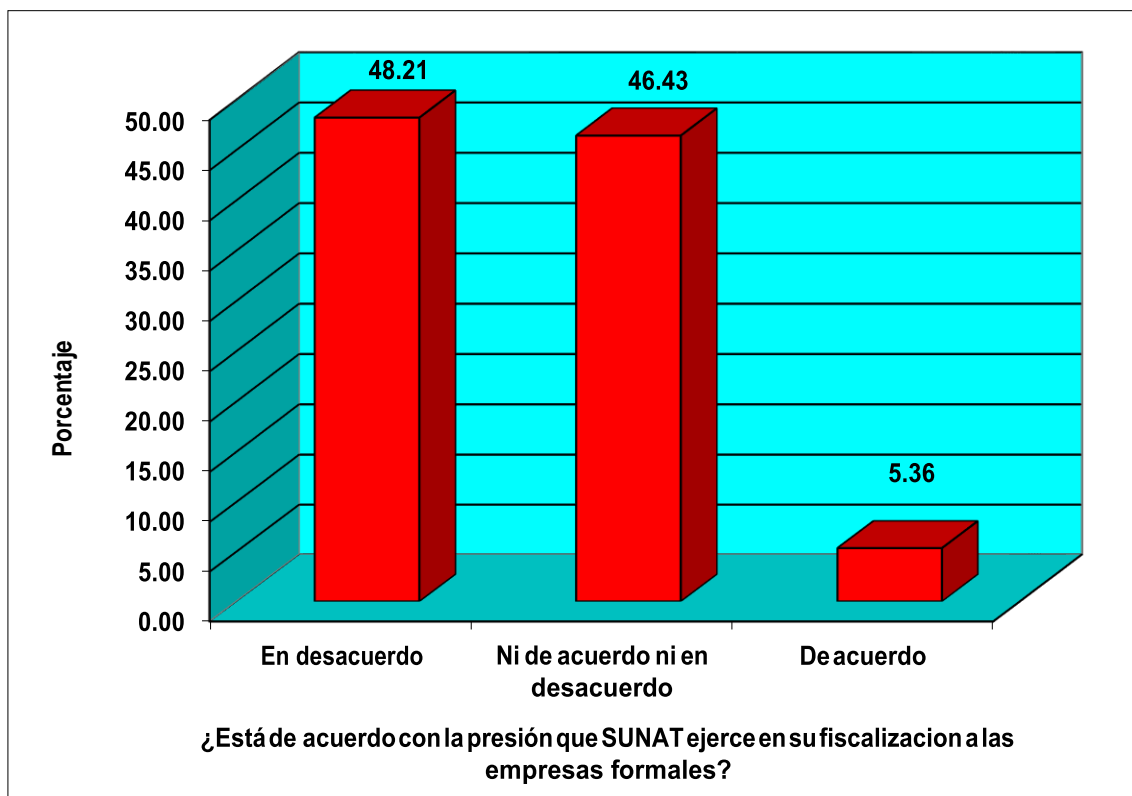
una evasión porque van con frecuencia a fiscalizar. El 23.21% de los contribuyentes considera que a veces la SUNAT los detecta a tiempo.

Tabla Nº 26 ¿Está de acuerdo con la presión que SUNAT ejerce en su fiscalización a las empresas formales?

Esta de...	fi	hi%
En desacuerdo	27	48.21
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	46.43
De acuerdo	3	5.36
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaboración: Equipo de Investigación

Figura Nº 43 ¿Está de acuerdo con la presión que SUNAT ejerce en su fiscalización a las empresas formales?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 48.21% los contribuyentes están en desacuerdo que las SUNAT presione en las fiscalizaciones cuando son ellos los que pagan los impuestos y tratan de cumplir

con la parte formal en comparación a la informalidad que arremete en el país, el 46.43% está ni de acuerdo ni en desacuerdo que la SUNAT ejerza presión ante las fiscalizaciones por lo que no causa interés y no pueden entrar en conflicto con el Ente porque perderían y el 5.36% está de acuerdo que SUNAT actúe con presión para fiscalizar porque consideran que si quieren tener orden en la vía administrativa y contable en sus empresas, debe existir un poco de fuerza puesto que por ellos mismos no realizarían absolutamente nada en cuanto al orden en su contabilidad.

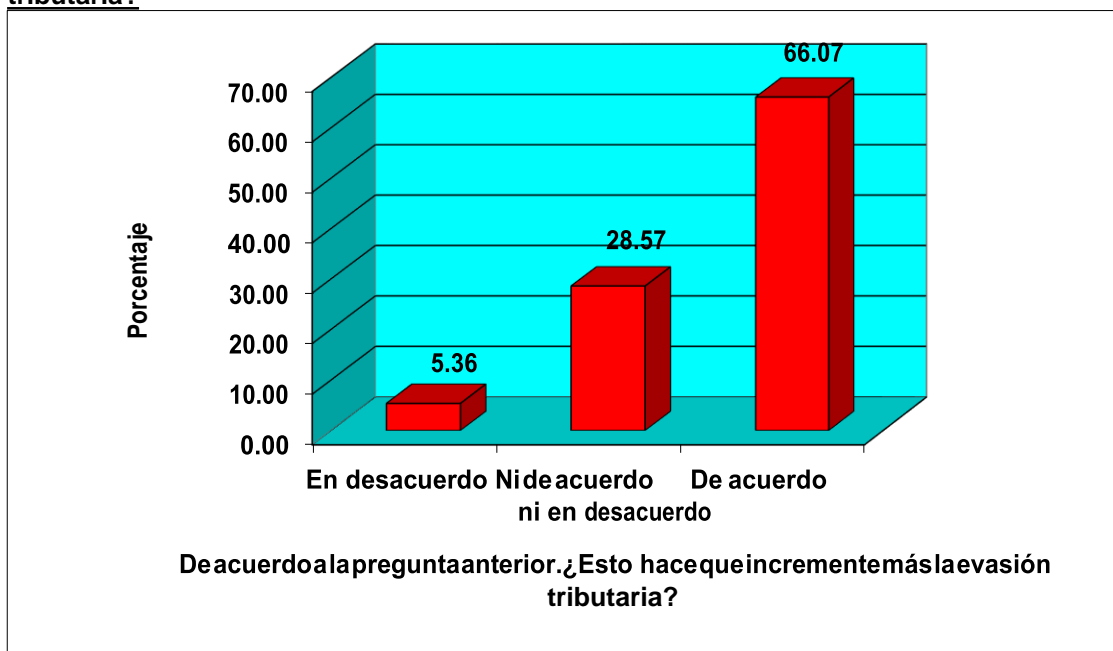
Tabla N° 27 De acuerdo a la pregunta anterior. ¿Esto hace que incremente más la evasión tributaria?

En su opinión...	fi	hi%
En desacuerdo	3	5.36
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	28.57
De acuerdo	37	66.07
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 44 De acuerdo a la pregunta anterior. ¿Esto hace que incremente más la evasión tributaria?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT, el sector calzado, el 66.07% ésta de acuerdo que la presión que ejerce la SUNAT para fiscalizar a las MYPES incrementa más la evasión. Esto resulta porque los contribuyentes no se sienten conformes con las exigencias del organismo y la poca flexibilidad que tienen cuando aplican las sanciones de multas o cierre. Cabe recalcar que el ser humano siempre actúa en el último momento porque para que SUNAT llegue a tal punto de cierre del local; es porque el contribuyente a cometido varias infracciones de la misma o diferente tipificación. En este caso, definimos la percepción del contribuyente para con el Estado.

El 28.57% de los microempresarios están ni de acuerdo ni en desacuerdo que la presión que ejerce la SUNAT para fiscalizar a las MYPES incremente más la evasión y genera desinterés porque consideran que ellos no pueden hacer nada para cambiar, y el 5.36% están en desacuerdo que la presión por parte de la SUNAT incremente de la evasión fiscal. No tienen relación y no lo consideran como una causa.

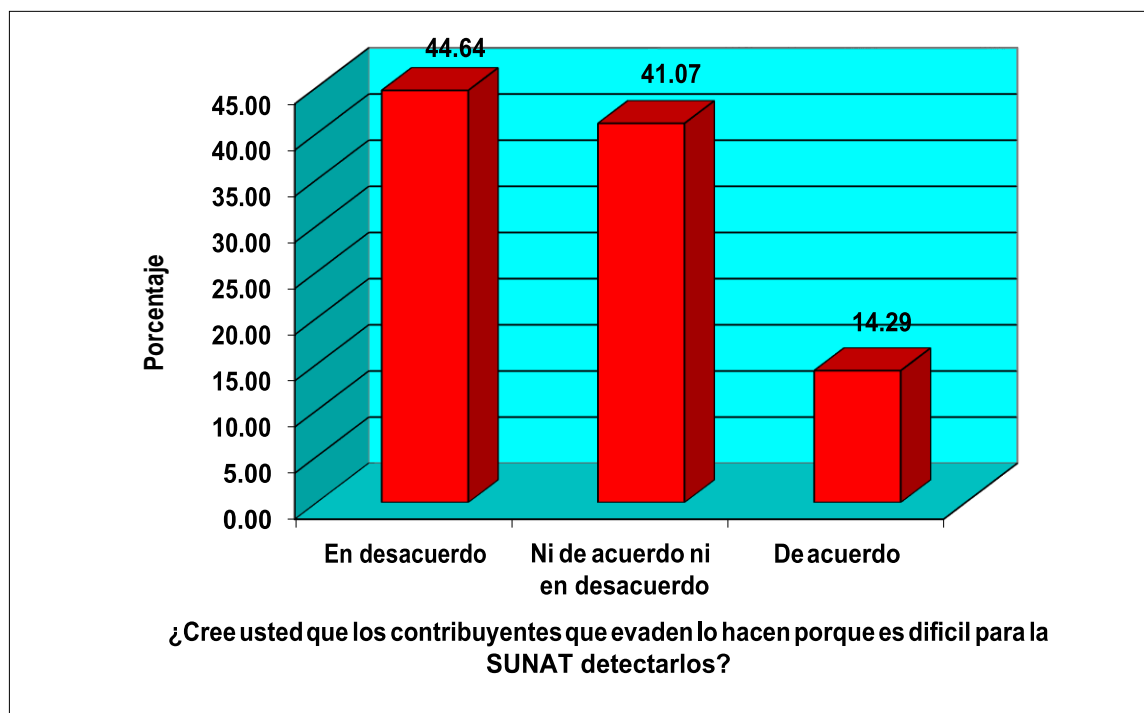
Tabla N° 28 ¿Cree usted que los contribuyentes que evaden lo hacen porque es difícil para la SUNAT detectarlos?

¿Cree Ud.	Fi	hi%
En desacuerdo	25	44.64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	41.07
De acuerdo	8	14.29
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°45 ¿Cree usted que los contribuyentes que evaden lo hacen porque es difícil para la SUNAT detectarlos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT, el sector calzado, el 44.64% están en desacuerdo, indicando que no creen que por esa causa de evada. El 41.07% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con respecto a la premisa y el 14.29% está de acuerdo que si es difícil que la SUNAT detecte a los evasores. A pesar de que el organismo crea estrategias para optimizar las fiscalizaciones; el contribuyente también se las ingenia para evitar el pago.

Es difícil que la administración tributaria realice las fiscalizaciones de todo y a todas las empresas sin haber tenido antes alguna observación o salvedad por el fedatario por lo que la SUNAT no los detecta y aprovechan esto para continuar evadiendo y beneficiarse.

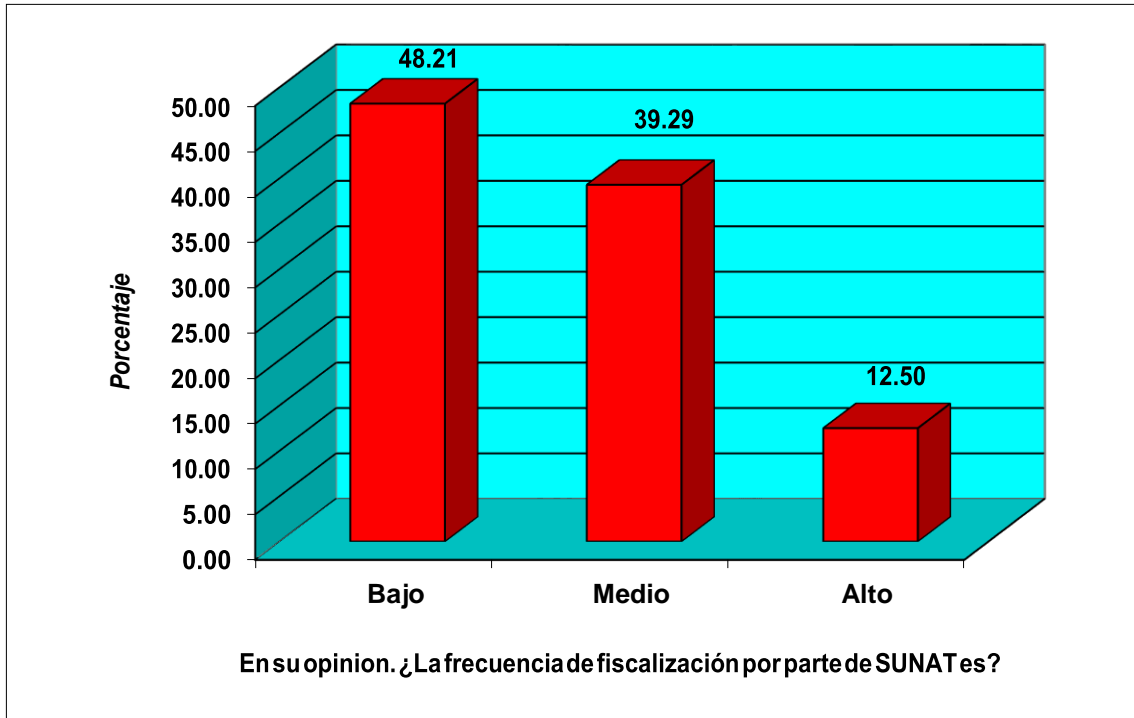
Tabla N° 29 En su opinión¿La frecuencia de fiscalización por parte de SUNAT es?

En su opinión...	Fi	hi%
Bajo	27	48.21
Medio	22	39.29
Alto	7	12.50
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 46 En su opinión. ¿La frecuencia de fiscalización por parte de SUNAT es?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

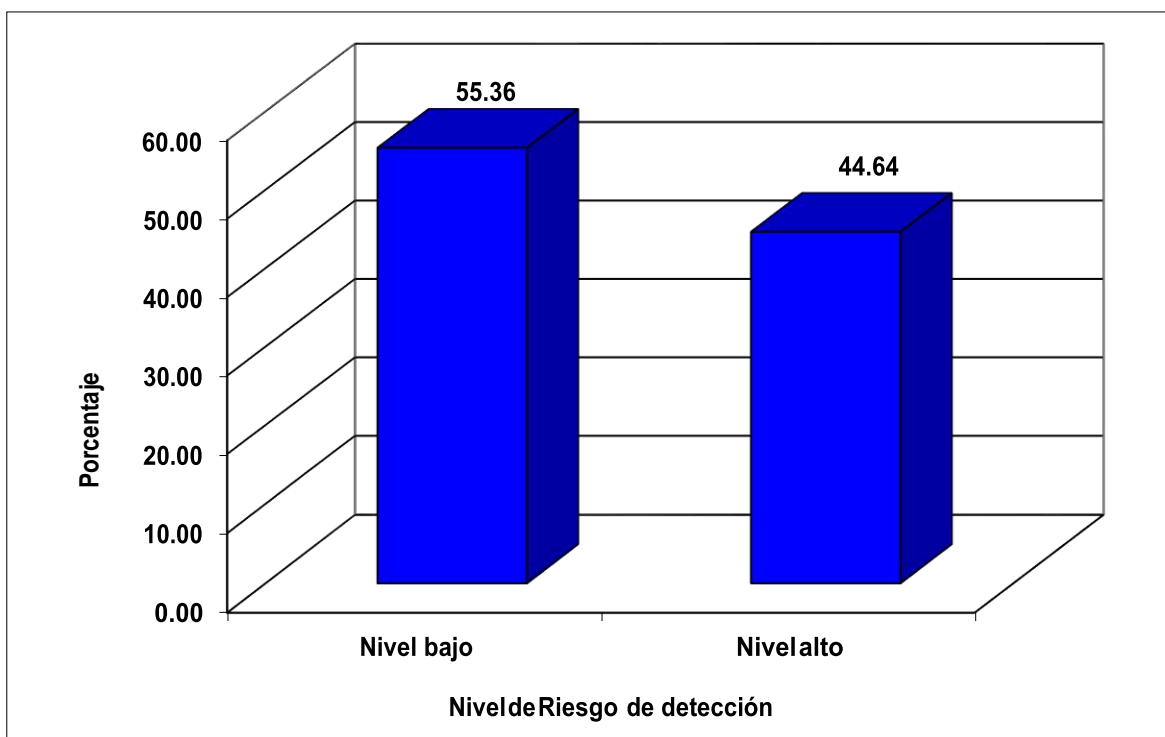
En APIAT, el sector calzado, el 48.21% considera que la frecuencia de la fiscalización es bajo, el 39.29% considera que la frecuencia es medio y no se realiza con frecuencia y el 12.50% considera que la frecuencia de la fiscalización es alta porque los fedatarios van de manera frecuente a fiscalizarlos incluso ingresan a sus puestos a observarlos.

Tabla N° 30 Nivel de Riesgo de detección

Nivel de Riesgo de detección	Fi	hi%
Nivel bajo	31	55.36
Nivel alto	25	44.64
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
Elaborado por: Equipo de investigación

Figura N° 47 Nivel de Riesgo de detección



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
Elaborado por: Equipo de investigación

INTERPRETACION

Se observa que en APIAT, 2017. De acuerdo a la encuesta **anexo n°01**, aplicada a los 56 empresarios. El Nivel de la percepción en riesgo de detección es de Nivel Bajo con el 55.36%.

Los contribuyentes señalan que, para la SUNAT, es difícil detectarlos a tiempo (Tabla n°25), ellos no están de acuerdo sobre la presión que pone la SUNAT porque no lo consideran justo en comparación a la informalidad (Tabla n°26).

Por lo tanto, ellos consideran que si se justifica y esto hace que se incremente día a día (Tabla n° 27). Sostienen que la frecuencia de fiscalización es baja y que es favorable para ellos (Tabla n°29).

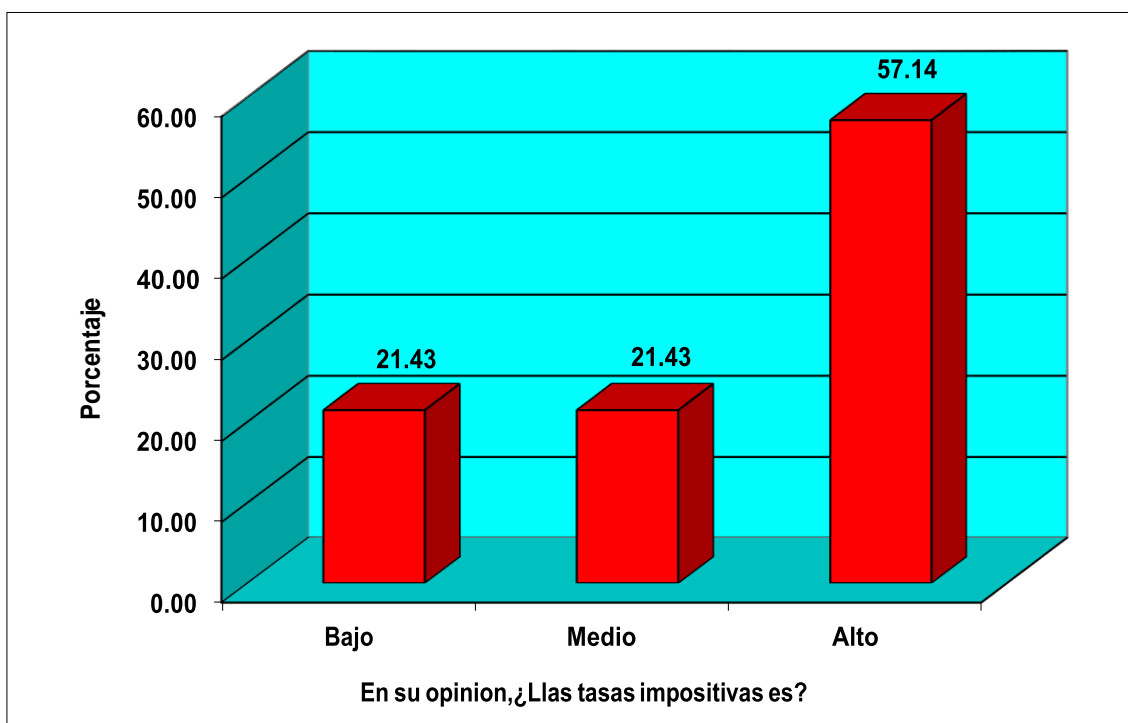
4.4.3. Nivel de percepción de las Tasas impositivas

Tabla N°31 En su opinión. ¿Las tasas impositivas es?

En su opinión...	fi	hi%
Bajo	12	21.43
Medio	12	21.43
Alto	32	57.14
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 48 En su opinión, ¿Las tasas impositivas es?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 57.14% de los encuestados manifiestan que las tasas son altas por lo que perciben que es mucho pagan al fisco y es una de las razones por las que crean estrategias para reducir o disminuir y evitar pagar el monto real. El 21.43% de los contribuyentes consideran que el nivel de las tasas es medio y lo que cancelan no les afectan. Cabe recalcar que la mayoría de los micro empresarios pertenecen al RUS. El 21.43% es nivel bajo, indican que el monto que pagan por sus impuestos no les afecta a sus ingresos y están de acuerdo con el pago realizado y

comprenden que por vivir en sociedad se tiene que pagar al estado para que se pueda dar la contraprestación de sus servicios, aunque estos sean deficientes.

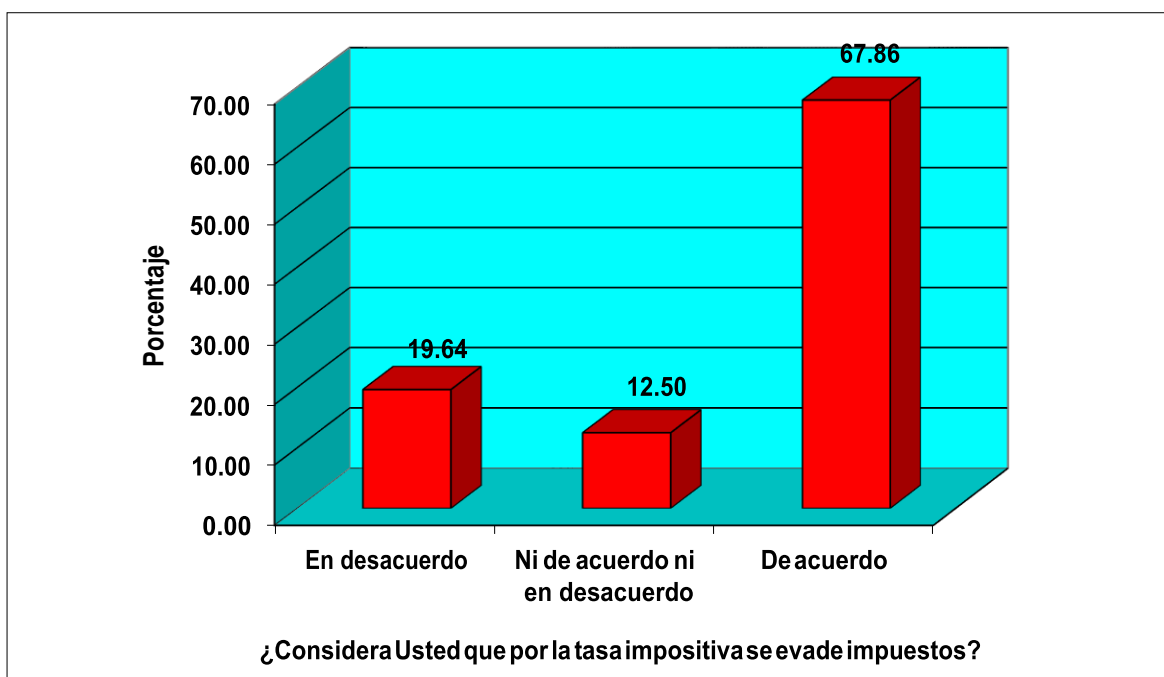
Tabla N°32 ¿Considera usted que por la tasa impositiva se evade impuestos?

¿Considera Ud.	fi	hi%
En desacuerdo	11	19.64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	12.50
De acuerdo	38	67.86
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 49 ¿Considera usted que por la tasa impositiva se evade impuestos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

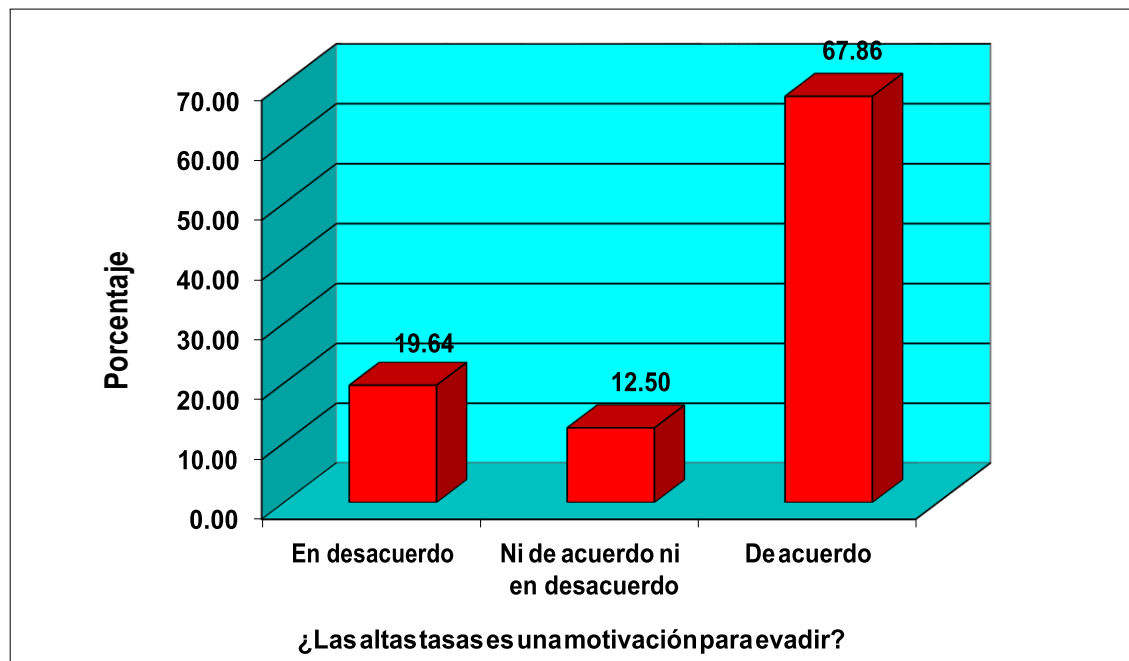
En APIAT del sector calzado, el 67.86% los empresarios están de acuerdo que por el porcentaje de la tasa impositiva se evade impuestos, el 19.64% está en desacuerdo que el porcentaje de la tasa sea una razón para evadir impuestos y que existe otros motivos por la cual evaden. El 12.50% ni de acuerdo ni en desacuerdo que por el nivel de la tasa impositiva se evaden impuestos. No es la causa fundamental para evadir.

Tabla N° 33 ¿Las altas tasas es una motivación para evadir?

¿Las altas tasas...	Fi	hi%
En desacuerdo	11	19.64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	12.50
De acuerdo	38	67.86
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 50 ¿Las altas tasas es una motivación para evadir?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

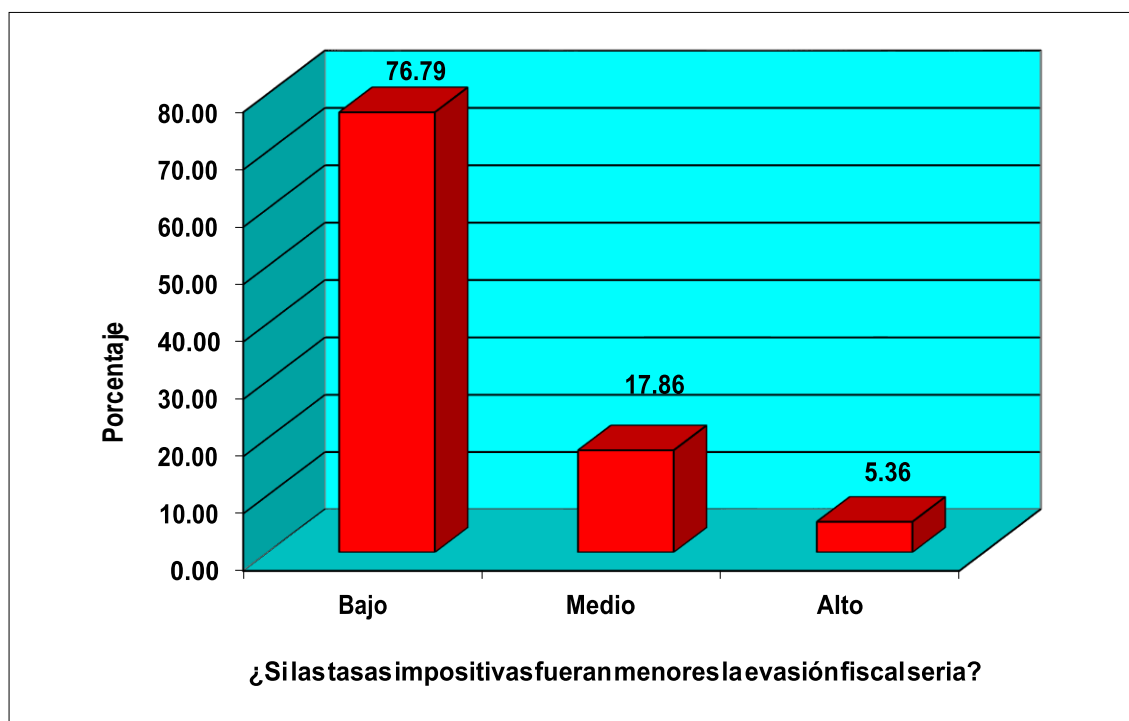
En APIAT del sector calzado, el 67.86% de los contribuyentes están de acuerdo que las altas tasas son una motivación para que el contribuyente evada. Sin embargo, la mayoría de los encuestados pertenecen al RUS y el monto que pagan es mínimo. El 19.64% está en desacuerdo que sea una motivación para que evadan. El 12.50% está ni de acuerdo ni en desacuerdo que las altas sea una motivación para evadir.

Tabla Nº 34 ¿Si las tasas impositivas fueran menores la evasión fiscal seria?

¿Si las tasas...	fi	hi%
Bajo	43	76.79
Medio	10	17.86
Alto	3	5.36
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura Nº51 ¿Si las tasas impositivas fueran menores la evasión fiscal seria?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, El 76.79% de los contribuyentes consideran que si las tasas impositivas fueran menores bajarían la tasa de la evasión. La reducción de los porcentajes generaría que los empresarios cancelen sus tributos a tiempo. El 17.86% de los encuestados creen que, si los porcentajes de la evasión fuera menores el impacto en la tasa de la evasión fuera medio por lo que podría disminuir o no, y el 5.36% consideran que si las tasas impositivas fueran menores no habría ningún cambio y el porcentaje de la evasión seguiría siendo alto.

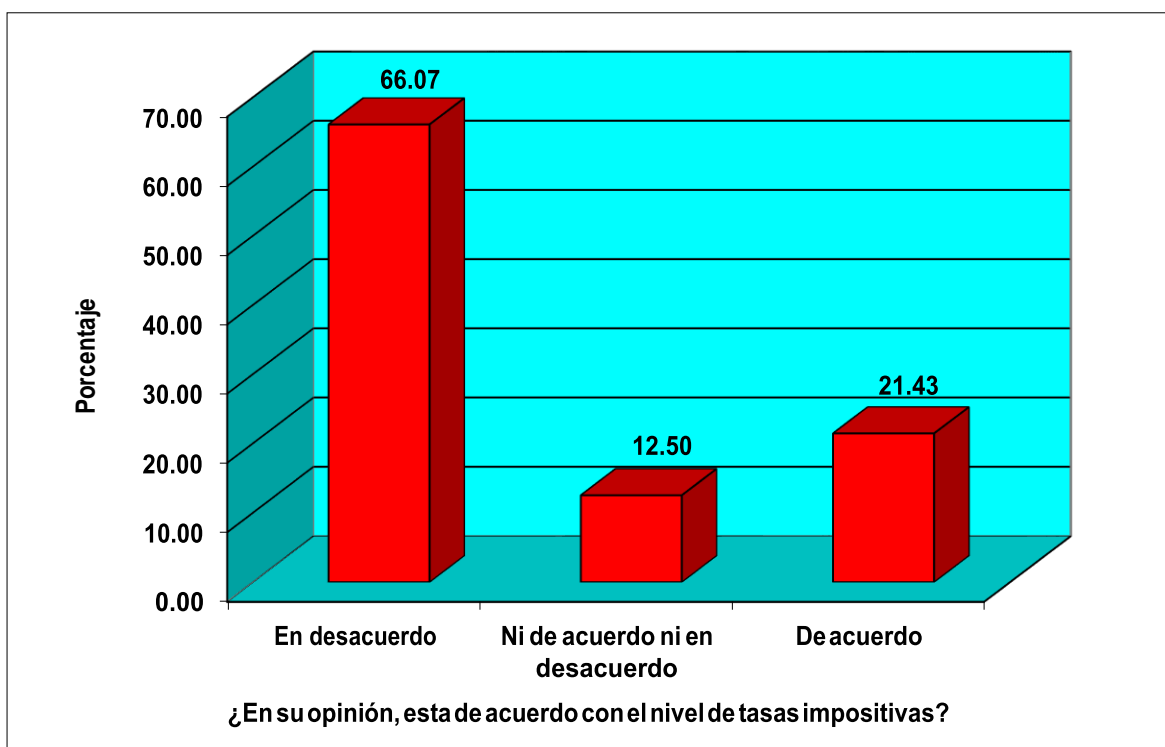
Tabla N°35 ¿En su opinión está de acuerdo con el nivel de tasas impositivas?

¿En su opinión...	Fi	hi%
En desacuerdo	37	66.07
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	12.5
De acuerdo	12	21.43
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación.

Figura N°52 ¿En su opinión, está de acuerdo con el nivel de tasas impositivas?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

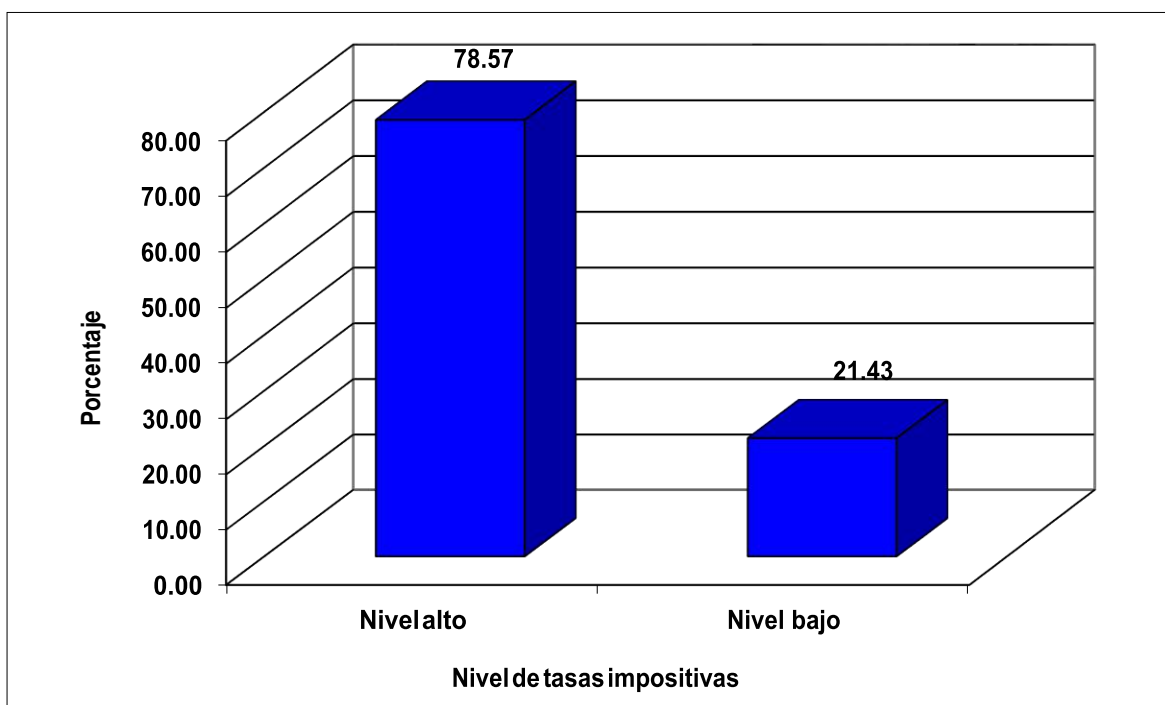
En APIAT del sector calzado, el 66.07% está en desacuerdo con el nivel de las tasas impositivas por lo que les parece muy altas y sugieren que debería disminuir, el 21.43% está de acuerdo con el nivel de las tasas y consideran que es alta y el 12.50% están ni de acuerdo ni en desacuerdo el porcentaje de la tasa impositiva, es irrelevante para ellos.

Tabla N° 36 Nivel de tasas impositivas

Nivel de tasas impositivas	fi	hi%
Nivel alto	44	78.57
Nivel bajo	12	21.43
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
 Elaborado por: Equipo de investigación

Figura N°53 Nivel de tasas impositivas



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
 Elaborado por: Equipo de investigación

INTERPRETACION

En APIAT, 2017. De acuerdo a la encuesta **anexo n°01**, aplicada a los 56 empresarios. El Nivel de la percepción de las tasas impositivas es de nivel alto con el 78.57%.

Las altas tasas impositivas es una de las causas que motiva la evasión de impuestos (Tabla n°33), donde los empresarios sostienen que la tasa impositiva es alta (Tabla n°31), y no están de acuerdo con ello (Tabla n°35), y por tal razón seguirán evadiendo impuestos (Tabla n°32), hasta que el estado disminuya o modifique la tasa. La evasión seguirá incrementando (Tabla n°34).

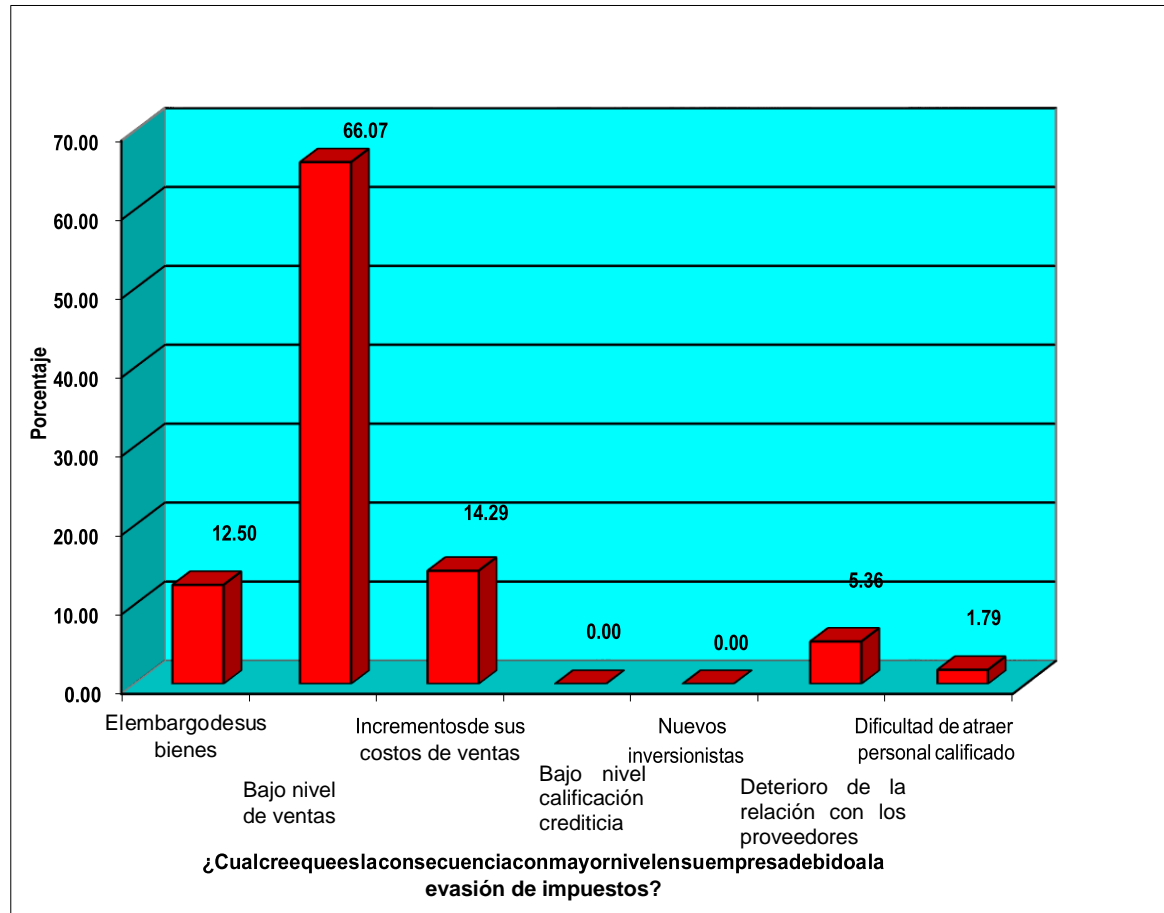
4.5. Análisis del riesgo reputacional en APIAT, 2017.

Tabla N°37 ¿Cuál cree que es la consecuencia con mayor nivel en su empresa debido a la evasión de impuestos?

¿Cuál cree...	fi	hi%
El embargo de sus bienes	7	12.50
Bajo nivel de ventas	37	66.07
Incrementos de sus costos de ventas	8	14.29
Bajo nivel de calificación crediticia	0	0.00
Nuevos inversionistas	0	0.00
Deterioro de la relación con los proveedores y clientes	3	5.36
Dificultad de atraer personal calificado	1	1.79
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT Aplicada
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 54 ¿Cuál cree que es la consecuencia con mayor nivel en su empresa debido a la evasión de impuestos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
 Elaborado: Equipo de investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT en el sector calzado, El 66.07% señalan que el bajo nivel de ventas es la consecuencia con mayor nivel en sus empresas, el 14.29% es el incremento de sus costos de ventas, el 12.50% es el embargo de sus bienes, el 5.36% es el deterioro de la relación con los proveedores, el 1.79% considera que la consecuencia con mayor nivel en su empresa es la dificultad de atraer personal calificado.

Las consecuencias más relevantes con mayores porcentajes sobre la evasión tributaria en APIAT son el bajo nivel de ventas, los incrementos de sus costos de ventas y como tercera consecuencia se considera el embargo de los bienes. Por otro lado, no son consecuencias de la Evasión tributaria el bajo nivel de calificación crediticia y nuevos inversionistas

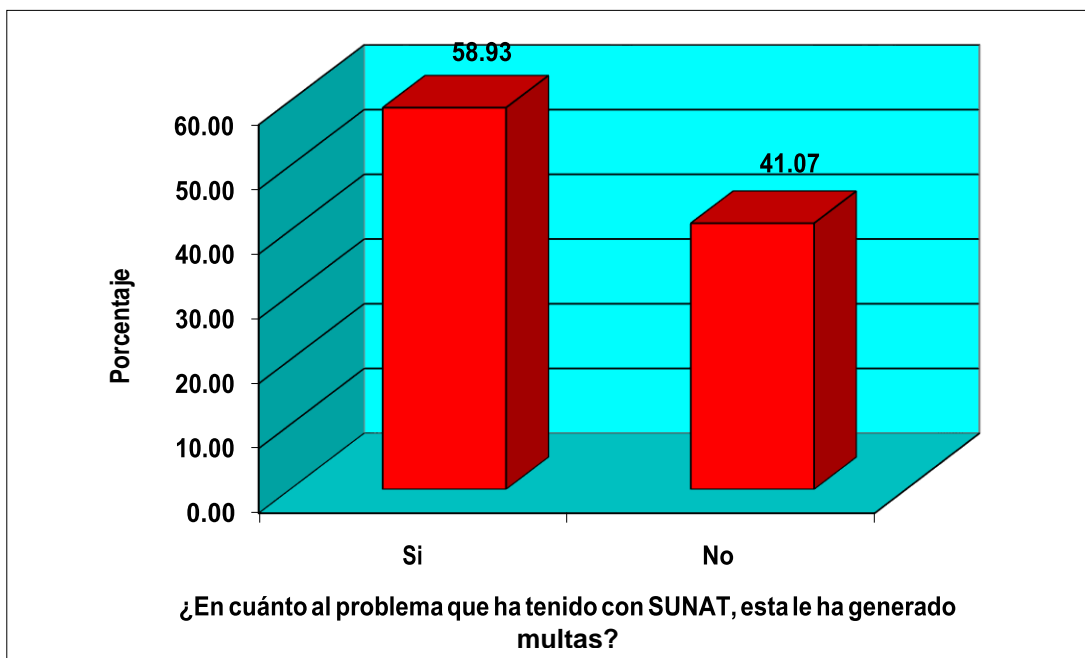
Tabla N° 38 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, esta le ha generado multas?

¿En cuánto..	fi	hi%
Si	33	58.93
No	23	41.07
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaborado por equipo de investigación

Figura N° 55 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, esta le ha generado multas.



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 58.93% afirman que, si han tenido problemas con SUNAT por deficiencias en su contabilidad, o el hecho de no emitir y/o entregar el comprobante de pago, emitir y/o otorgar comprobantes de diferente regimen o con cifras falsas. Son motivos que originan que el contribuyente sea sancionado con fuertes desembolsos económicos, el 41.07% responden que no han tenido ningún inconveniente con el ente fiscalizador por lo que hasta el momento no han hecho el pago de alguna multa y evitan de tener actos contenciosos con la Administración Tributaria llevando su contabilidad de forma transparente.

Sanción de Multa: Son 33 microempresarios que corresponde al 58.93% de contribuyentes afectados por las sanciones. Por consiguiente, 25 fueron multados por no emitir y/o otorgar comprobantes de pago que equivale al 75.76%, 3 fueron multados por emitir y/o otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen que equivale al 9.09% y por último, 5 fueron multados por que cometieron la infracción de usar comprobantes falsos, simulados o adulterados que equivale 15.15%.

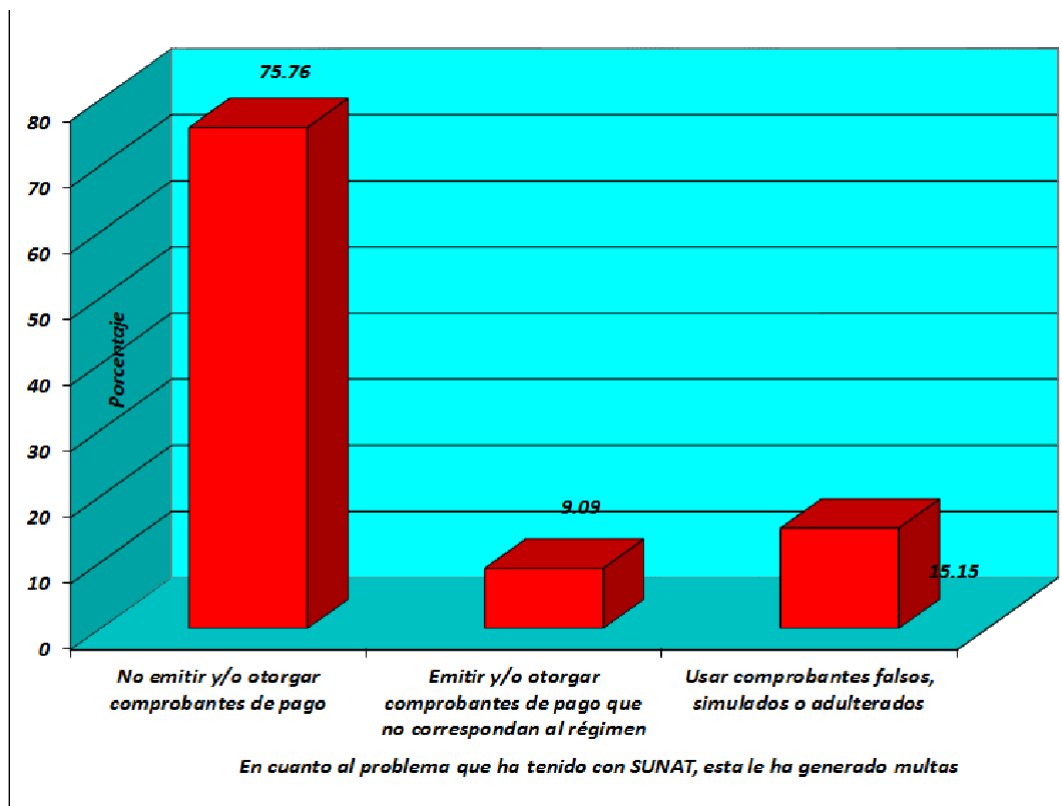
Tabla Nº 39 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono problemas con SUNAT?

¿Cuál fue....	fi	hi%
No emitir y/o otorgar comprobantes de pago	25	75.76
Emitir y/o otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen	3	9.09
Usar comprobantes falsos, simulados o adulterados	5	15.15
Total	33	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaborado por: Equipo de investigación

Figura Nº56 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono problemas con SUNAT?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 75.76% no emiten y/o otorgan comprobantes de pago, el 15.15% usan comprobantes falsos, simulados o adulterados y el 9.09% no emiten y/o otorgan comprobantes de pago que no correspondan al régimen

El Artículo 174 del Código Tributario y el Decreto legislativo N° 981, dónde se establecen las infracciones. Las mismas que como tema de estudio se tomaron de referencia el inciso 1 del artículo 174 del código tributario que describe la no emisión y/o no otorgar comprobante de pago generan una sanción de multa o cierre con un 75.76% por lo que el contribuyente realiza la venta del bien pero no emite y no entrega dicho comprobante de pago al cliente y si el empresario no tiene la costumbre de emitir los comprobante de pago ante una supervisión por parte del fedatario, el empresario incurrirá en una infracción y por ende en una sanción que conllevará a una multa o cierre, asimismo, el 15.15% usan comprobantes falsos, simulados o adulterados que con el objetivo de reducir el impuesto a pagar y obtener crédito fiscal a favor transgreden en no respetar la ley. No obstante, el 9.09% no emiten y/o otorgan comprobantes de pago que no corresponden al régimen del deudor tributario.

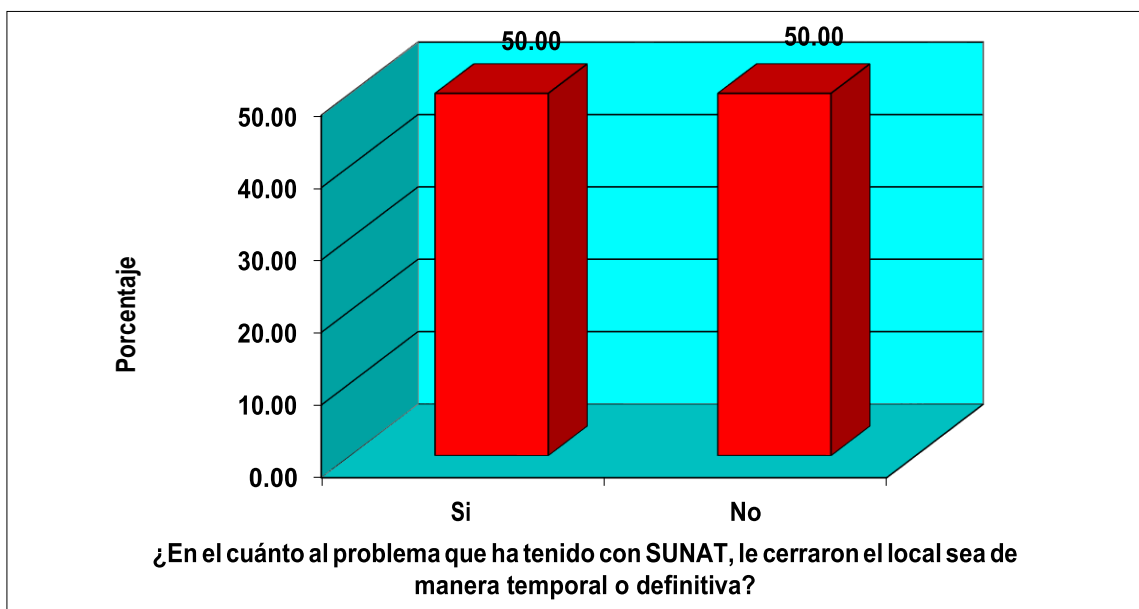
Tabla N°40 ¿En su opinión, En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, le cerraron el local sea de manera temporal o definitiva?

¿En cuánto.....	fi	hi%
Si	28	50.00
No	28	50.00
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°57 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, le cerraron el local sea de manera temporal o definitiva?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 50% afirma que los problemas que han tenido problemas con SUNAT se han visto afectados con el cierre del local de manera temporal o definitiva. Debido a las infracciones que cometieron estipulados en el Código Tributario, lo cual no pudieron hacer el pago de la multa por lo que tuvieron que acceder al cierre del local y el 50% no han tenido el cierre del local ni de manera temporal ni definitiva por lo que prefieren subsanar y aplicar al régimen de gradualidad y así evitar el cierre de su local.

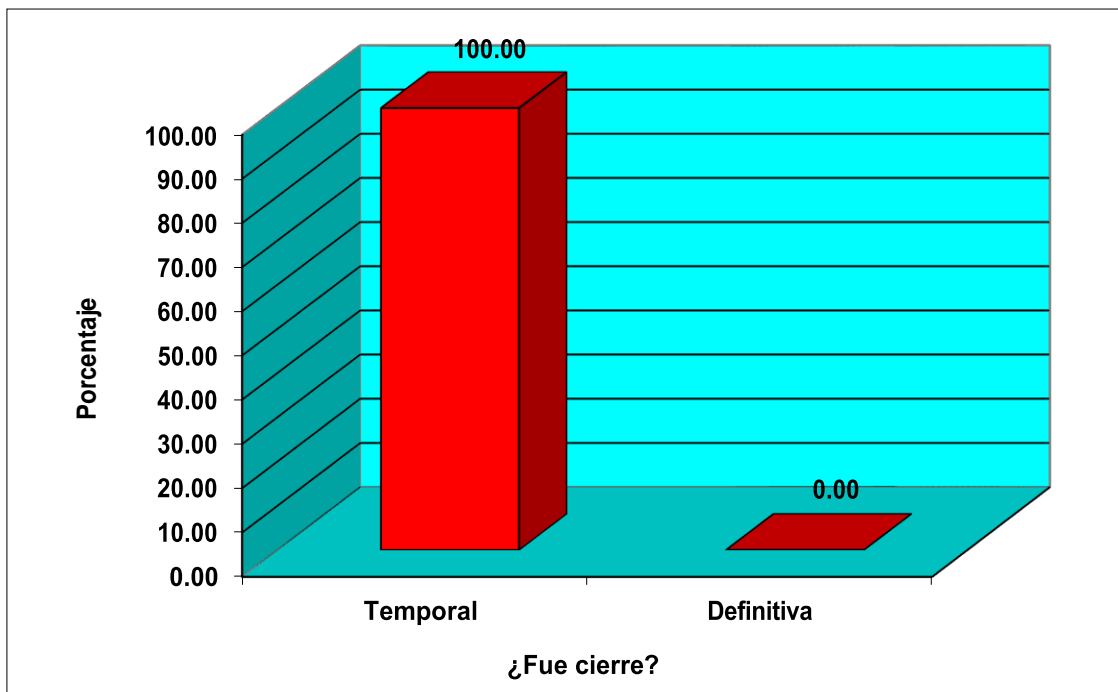
Tabla N° 41 ¿Fue cierre?

Fue cierre	fi	hi%
Temporal	28	100.00
Definitiva	0	0.00
Total	28	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaborado: Equipo de investigación

Figura N°58 ¿Fue cierre?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 100% de los cierres fueron temporales por lo que los contribuyentes no pudieron acogerse al régimen de gradualidad porque no realizaron la subsanación del hecho dentro del plazo establecido por la SUNAT y por ende no pudieron evitar el cierre de su local.

Sanción de Cierre: Son 28 contribuyentes afectados que equivale al 50% de la muestra. Por lo que, 28 contribuyentes fueron sancionados con el cierre temporal que equivale al 100%.

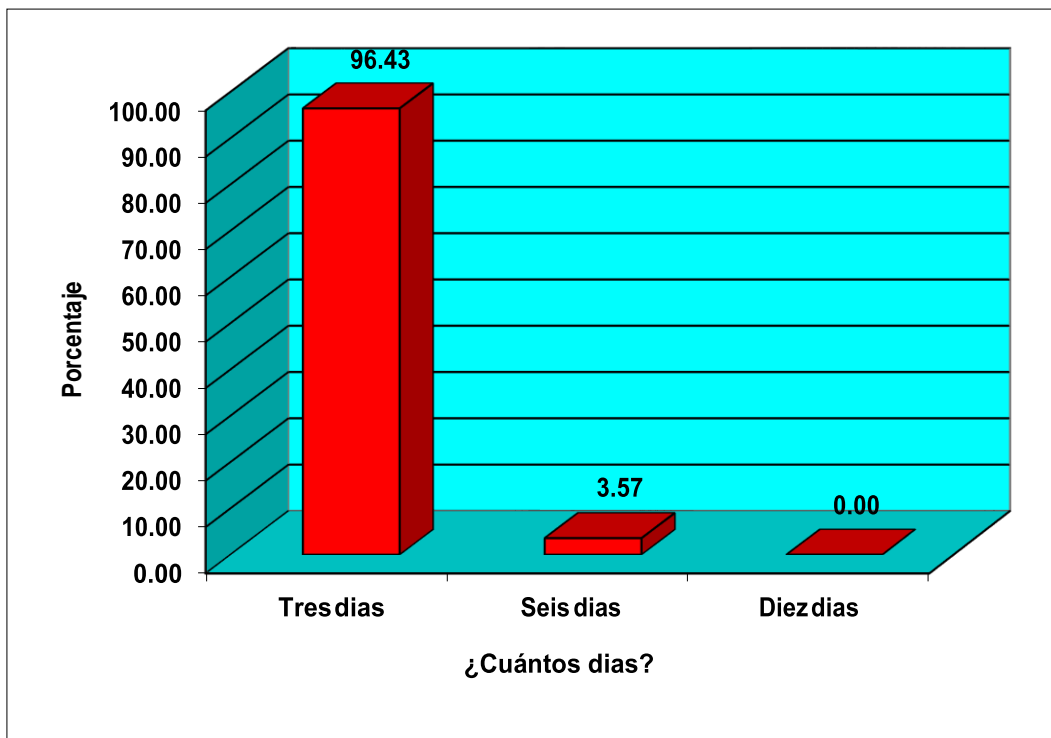
Tabla N° 42 ¿Cuántos días?

¿Cuántos días...	fi	hi%
Tres días	27	96.43
Seis días	1	3.57
Diez días	0	0.00
Total	28	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 59 ¿Cuántos días?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 96.43% fueron tres (3) días, esto es consecuencia de cometer la infracción estipulado dentro del artículo 174 de Código tributario lo cual fue sancionado con el cierre temporal que impuso la SUNAT con tipificación en la Leyes Tributarias, asimismo, 3.57% de los contribuyentes afirman que el cierre temporal se hizo por seis (6) días.

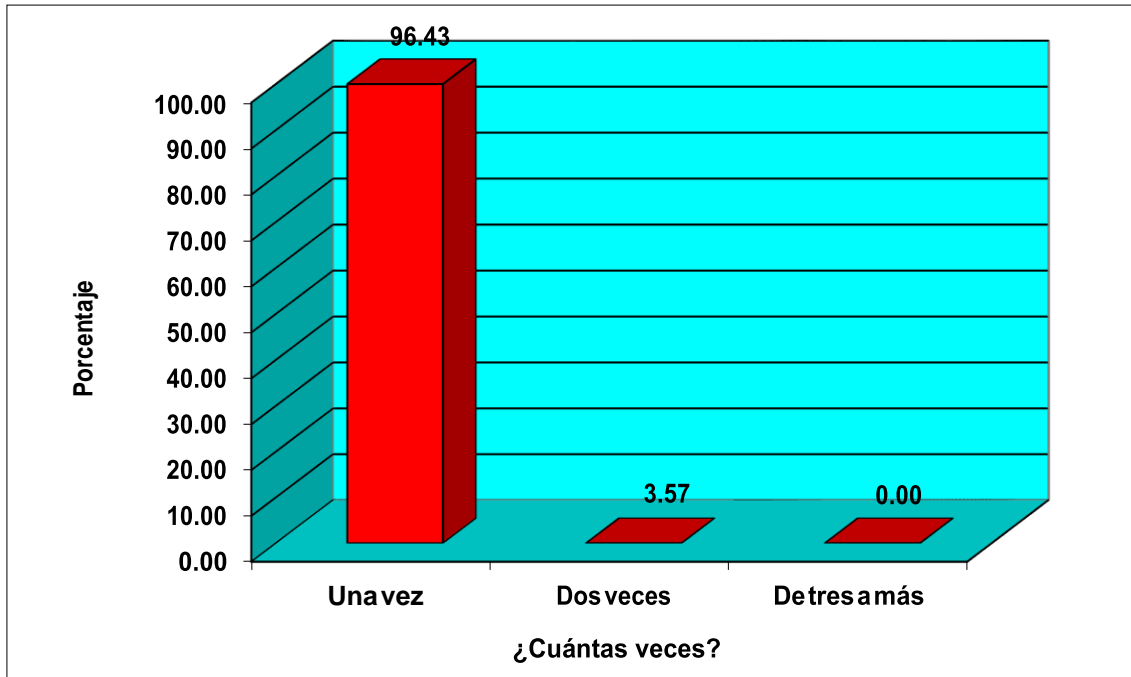
Tabla N° 43 ¿Cuántas veces?

¿Cuántas veces	fi	hi%
Una vez	27	96.43
Dos veces	1	3.57
De tres a más	0	0.00
Total	28	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 60 ¿Cuántas veces?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 96.43% afirman que solo fue una 1 vez y el 3.57% indican que fue 2 veces en que SUNAT impuso este tipo de sanción, el cierre temporal.

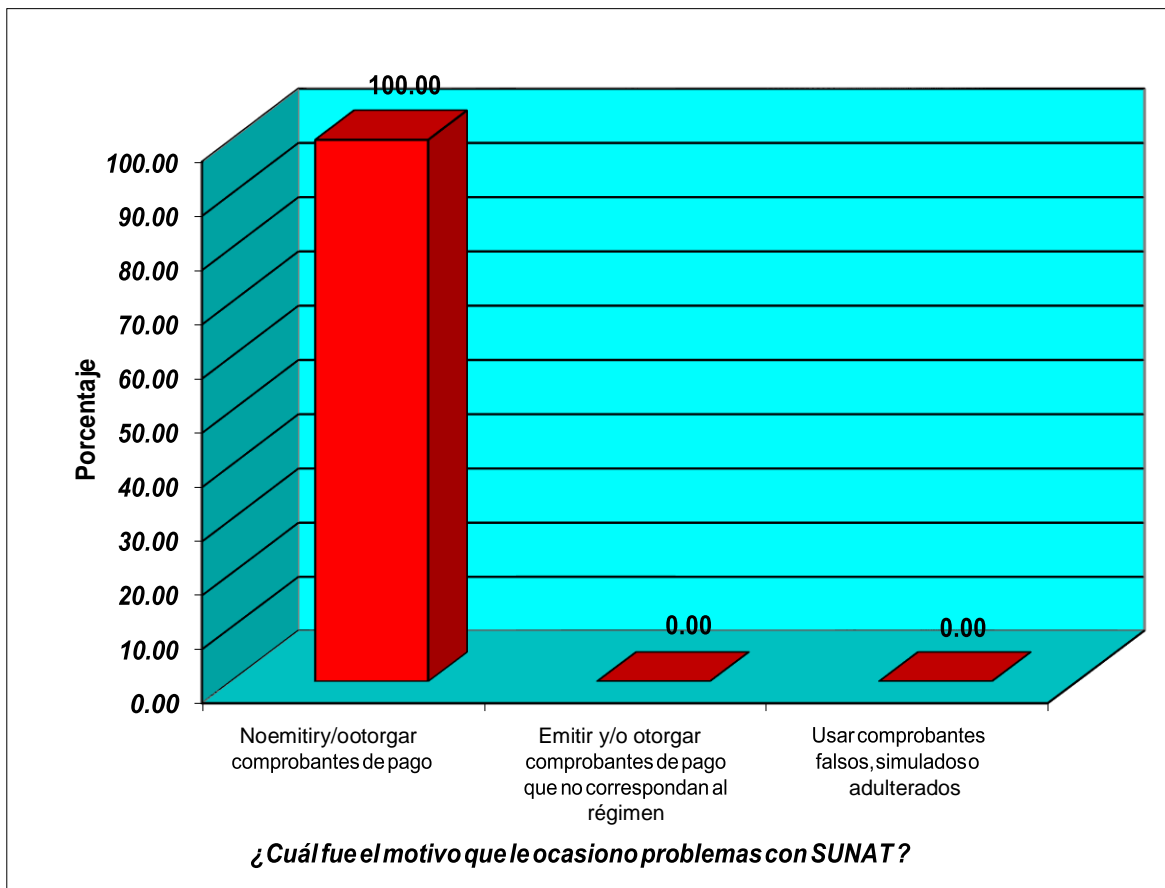
Tabla N° 44 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono el cierre de su local?

¿Cuál fue....	fi	hi%
No emitir y/o otorgar comprobantes de pago	28	100.00
Emitir y/o otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen	0	0.00
Usar comprobantes falsos, simulados o adulterados	0	0.00
Total	28	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 61 ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono el cierre de su local?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaborado por el equipo de investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 100% no emitió y/o otorgó comprobantes de pago lo que le ocasionó el cierre del local de forma temporal.

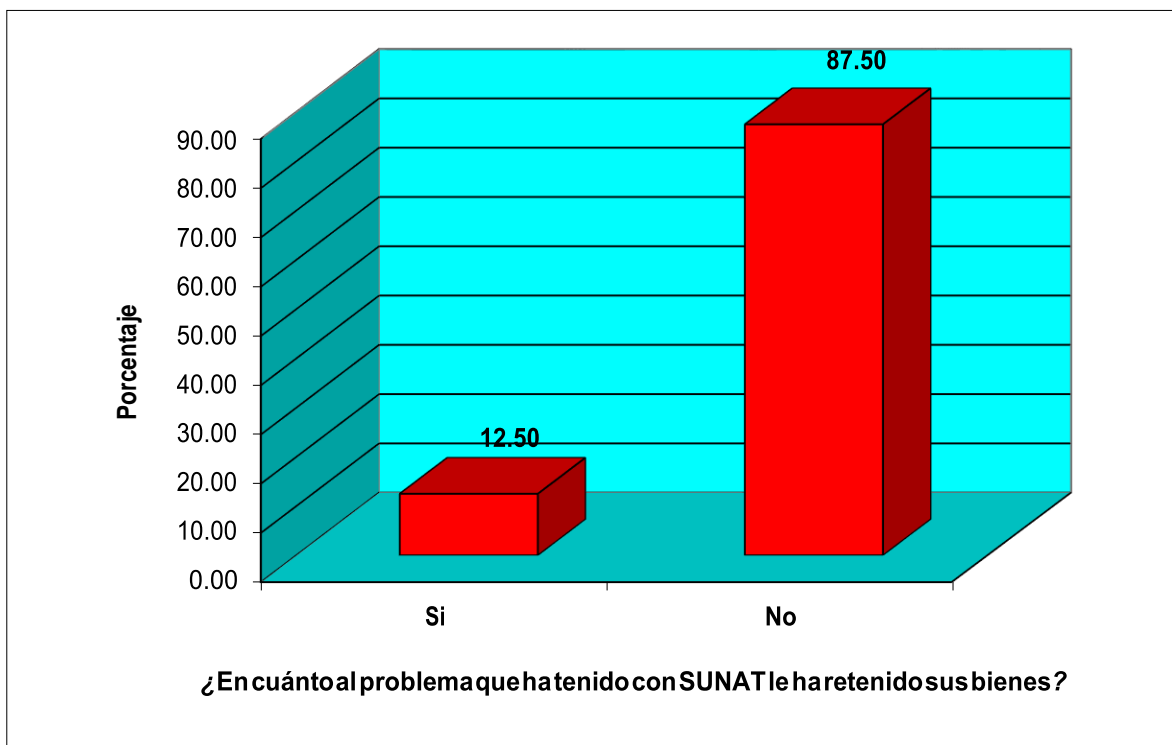
Los 28 contribuyentes que fueron sancionados con cierre temporal porque no pudieron subsanar en el tiempo establecido por SUNAT. Sin embargo, prefirieron acceder al cierre del local en vez de realizar el pago de la multa, de este modo el motivo de la infracción fue no emitir y/o otorgar comprobantes de pago con un 100%.

Tabla Nº 45 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT le ha retenido sus bienes?

¿En cuánto...	Fi	hi%
Si	7	12.50
No	49	87.50
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura Nº 62 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT le ha retenido sus bienes?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 12.50% que corresponde a 7 contribuyentes, si les han retenido sus bienes porque no realizaron el pago de la deuda tributaria por lo que SUNAT embargo sus bienes. El 87.50% no se han visto afectados.

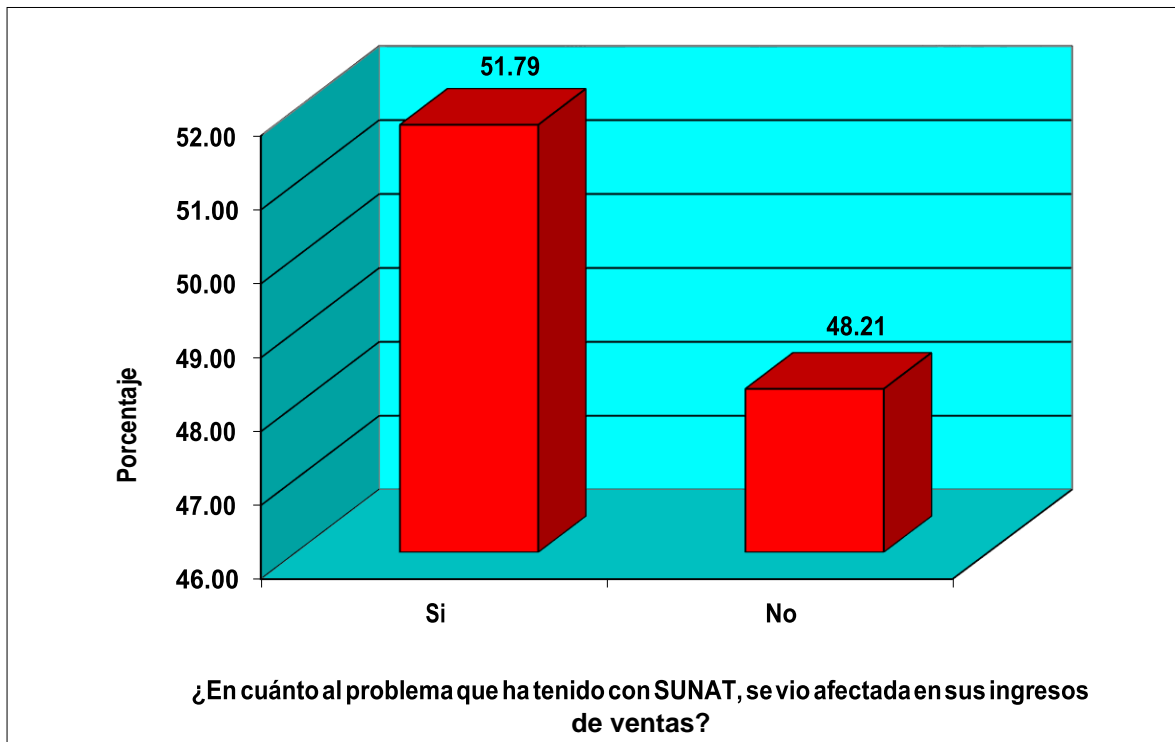
Tabla N° 46 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio afectada en sus ingresos de ventas?

¿En cuánto...	Fi	hi%
Si	29	51.79
No	27	48.21
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°63 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio afectada en sus ingresos de ventas?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 51.79% afirman que si les afecto haber cometido la infracción por lo que SUNAT tuvo que sancionarlos con el cierre del local y por ende no pudieron realizar sus operaciones ordinarias durante el plazo establecido del cierre, asimismo, el 48.21% no se vieron afectados en los ingresos de sus ventas con el cierre temporal del local.

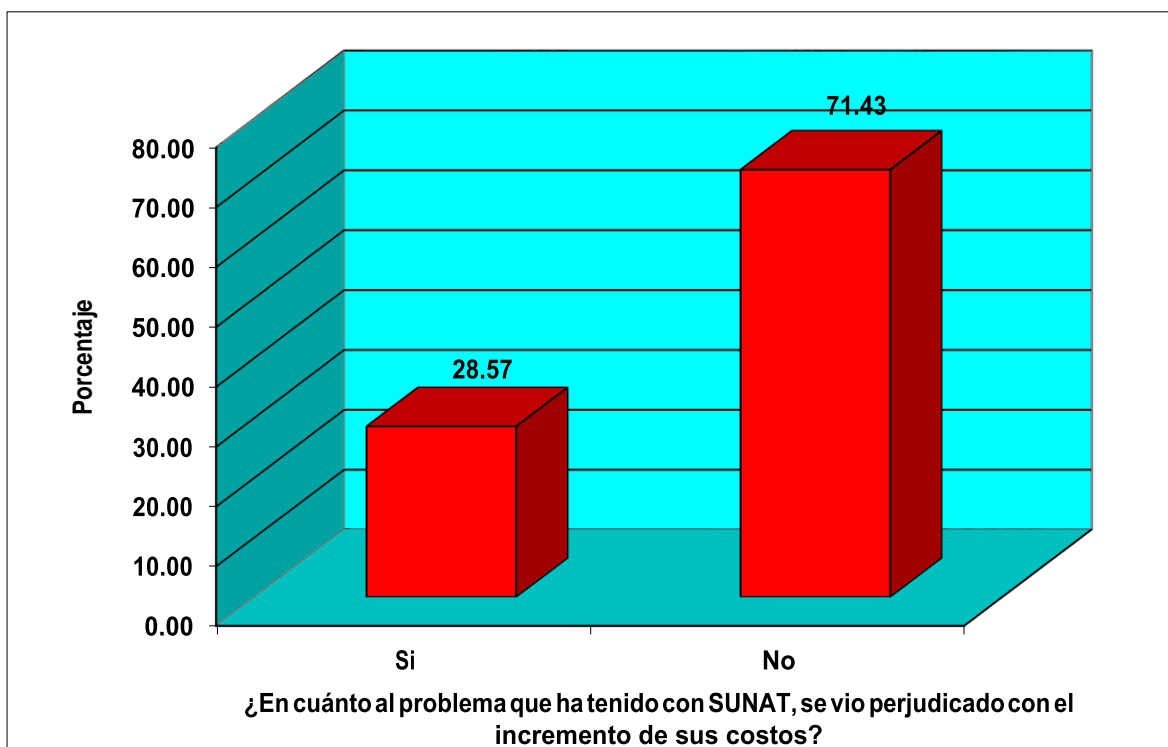
Tabla N°47 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado con el incremento de sus costos?

¿En cuánto...	Fi	hi%
Si	16	28.57
No	40	71.43
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°64 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado con el incremento de sus costos?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 71.43% no se vieron perjudicados con el incremento de sus costos porque a pesar del cierre temporal no tuvieron inconvenientes económicos con el alza de los costos. Por lo contrario, el 28.57% si se perjudicaron con el incremento de sus costos debido a que los costos fijos son constantes, así no se realice producción o venta.

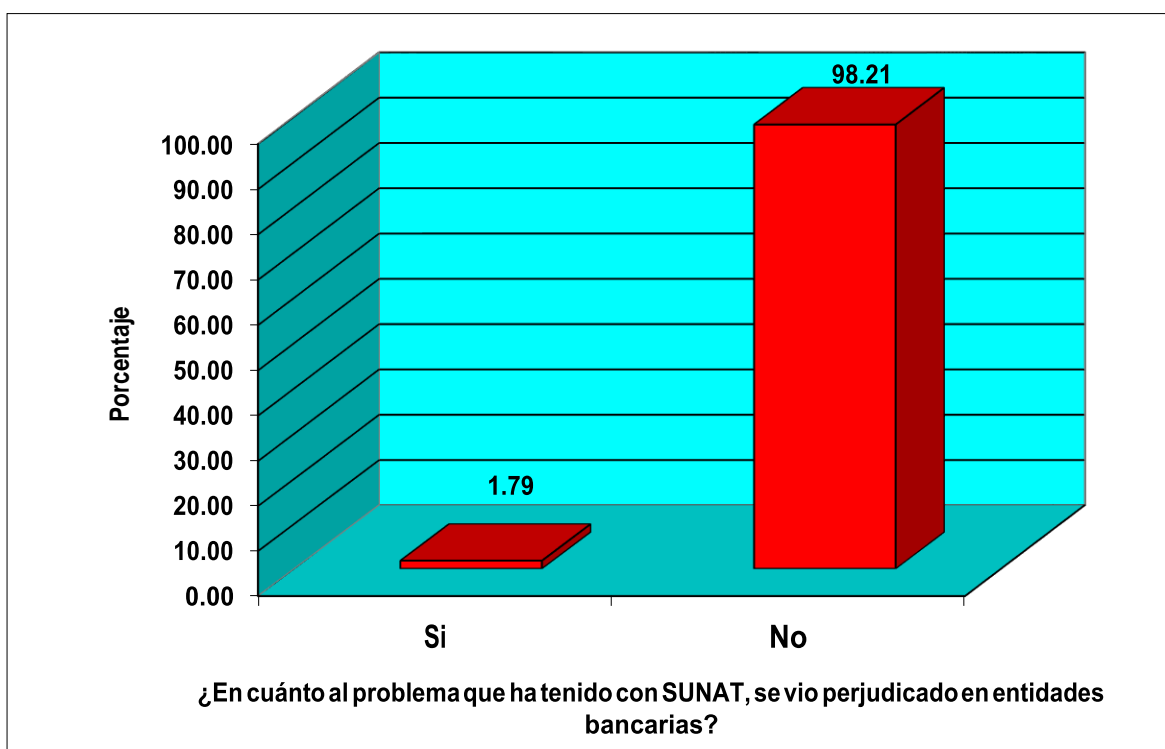
Tabla N° 48 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en entidades bancarias?

¿En cuánto,	fi	hi%
Si	1	1.79
No	55	98.21
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°65 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en entidades bancarias?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 98.21% no tuvieron inconvenientes con las entidades bancarias y el 1.79% si se vieron perjudicados con las entidades bancarias en cuanto a préstamos para su negocio.

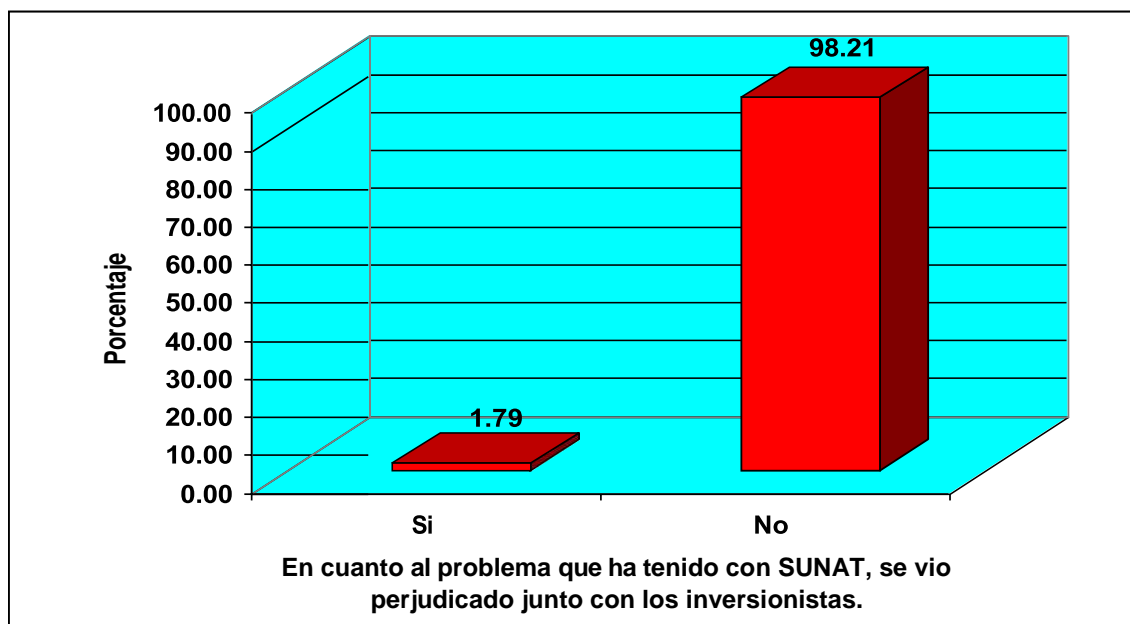
Tabla N° 49 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado junto con los inversionistas?

¿En cuánto,	fi	hi%
Si	1	1.79
No	55	98.21
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°66 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado junto con los inversionistas?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En el Tabla N° 49 y Figura N° 66 se observa que la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo APIAT del sector calzado, el 98.21% no se vieron perjudicados juntos a sus inversionistas a pesar del cierre temporal no tuvieron inconvenientes con sus socios.

Por lo contrario, el 1.79% si se perjudicaron junto a ellos, por lo que no querían invertir en la misma.

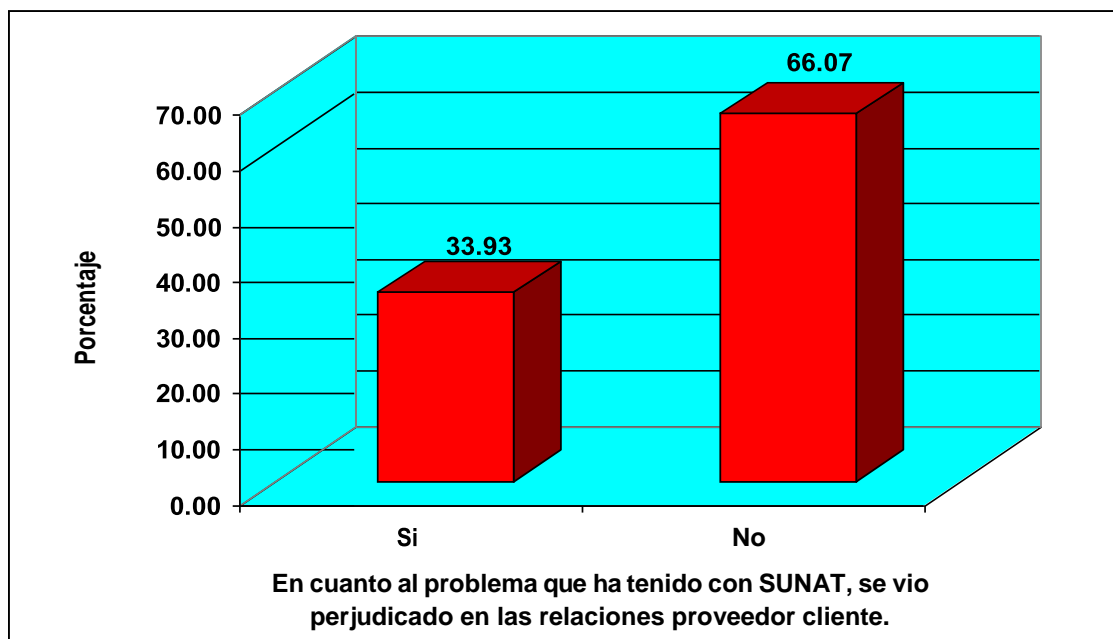
Tabla N° 50 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en las relaciones proveedor cliente?

¿En cuánto...	fi	hi%
Si	19	33.93
No	37	66.07
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 67 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en las relaciones proveedor cliente?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 66.07% de los contribuyentes afirman que NO se han visto perjudicados en las relaciones con sus proveedores a pesar de los problemas con la SUNAT y el 33.93% afirman que SI se han visto perjudicados las relaciones con sus proveedores.

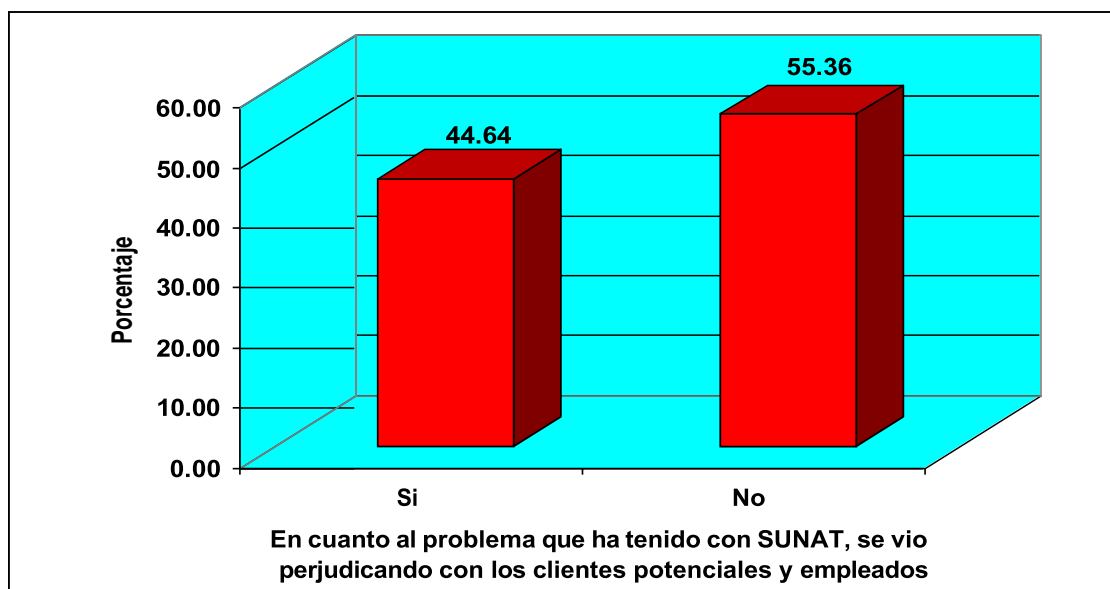
Tabla N° 51 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicando con los clientes potenciales y empleados?

¿En cuánto...	fi	hi%
Si	25	44.64
No	31	55.36
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°68 ¿En cuánto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicando con los clientes potenciales y empleados?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACION

En APIAT del sector calzado, el 55.36% no se vieron perjudicados y el 44.64% indican que si se vieron perjudicados con sus clientes potenciales por lo que el negocio estaba cerrado dañando la imagen de la empresa.

COMENTARIO.

En conclusión, el micro empresario debido a las infracciones que comete en la contabilidad de su empresa también genera consecuencias financieras.

- Menores ingresos de ventas: son 29 empresas afectadas que equivale al 51.79%
- El incremento de su costo: Son 16 empresas afectadas que equivale el 28.57%
- Calificación crediticia: Solo una (1) empresa es afectada y equivale el 1.79%
- Deterioro de las relaciones con los proveedores y clientes: Son 19 empresas afectadas que equivale al 33.93%.
- Imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados: Son 25 empresas afectadas que equivale el 55.36%.

4.6. Identificación de los regímenes tributarios en el que deberían estar registrados los contribuyentes en APIAT, 2017.

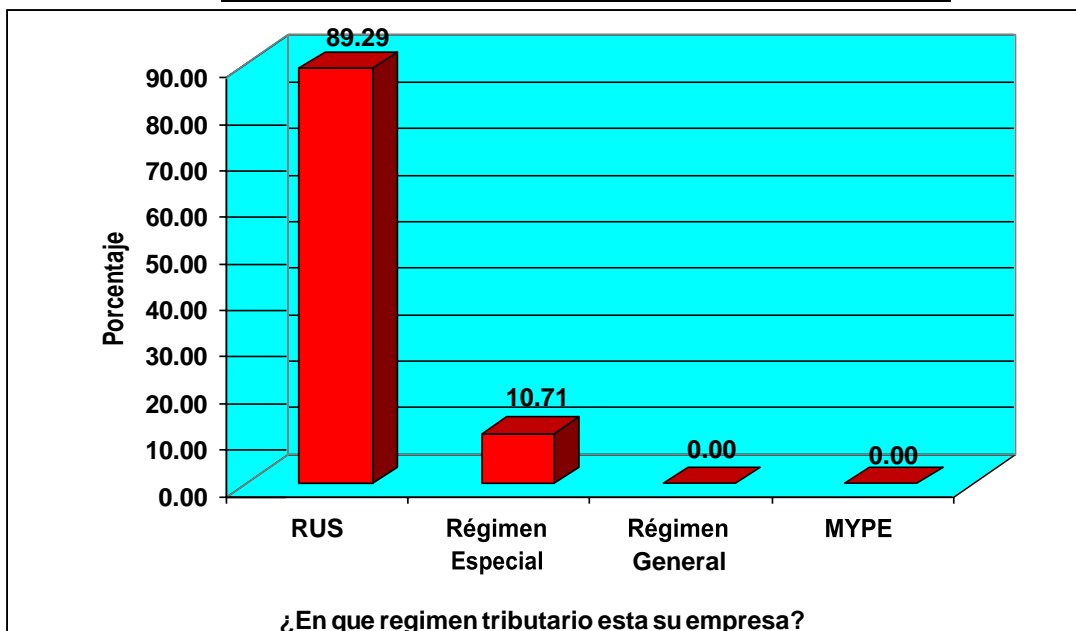
Tabla Nº 52 ¿En qué régimen tributario esta su empresa?

¿En qué régimen...	fi	hi%
RUS	50	89.29
Régimen Especial	6	10.71
Régimen General	0	0.00
MYPE	0	0.00
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°69 ¿En qué régimen tributario esta su empresa?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 89.29% se encuentra en el Régimen Único Simplificado, el 10.71% en el Régimen Especial y en el general y MYPE ninguno de los encuestados. El mayor porcentaje de los contribuyentes están en el RUS y la minoría en el Régimen Especial.

- Solo 50 contribuyente se encuentra en el RUS y 6 en el RER

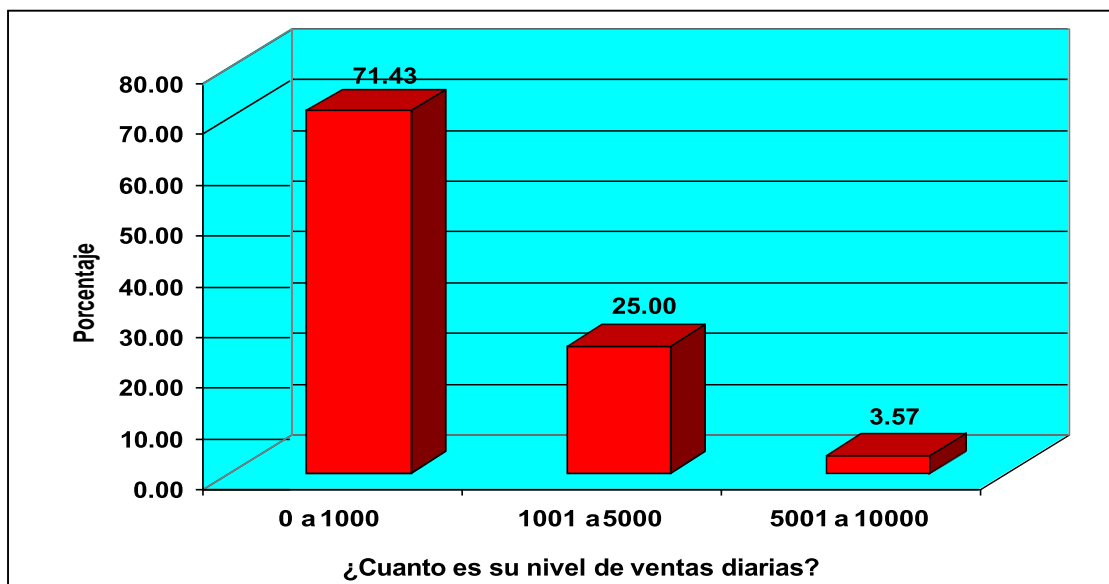
Tabla N° 53 ¿Cuánto es su nivel de ventas diaria?

¿Cuánto...	fi	hi%
0 a 1000	40	71.43
1001 a 5000	14	25.00
5001 a 10000	2	3.57
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 70 ¿Cuánto es su nivel de ventas diarias?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 71.43% de los encuestados equivale a 40 contribuyentes indicaron que sus ventas diarias son de 0 a 1000, el 25% equivale a 14 microempresarios de 1001 a 5000 y el 3.27% a 2 que afirmaron que sus ventas diarias son de 5001 a 10000. La mayoría de ventas diaria es de 0 a 1000 es el mayor porcentaje lo cual nos indica que también ese mismo porcentaje deberían de declarar de acuerdo a sus ventas.

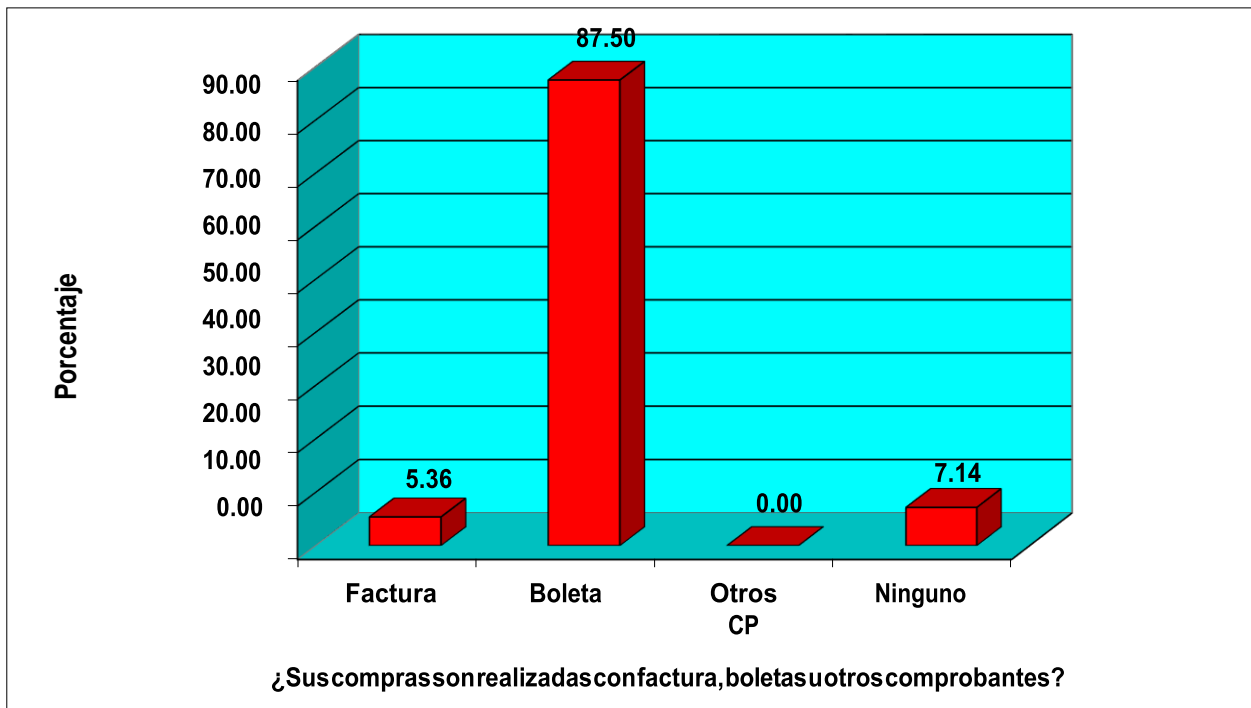
Tabla N° 54 ¿Sus compras son realizadas con factura, boletas u otros comprobantes?

¿Sus compras..	fi	hi%
Factura	3	5.36
Boleta	49	87.50
Otros comprobantes de pago	0	0.00
Ninguno	4	7.14
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°71 ¿Sus compras son realizadas con factura, boletas u otros comprobantes?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 87.50% de los encuestados reciben boletas, el 7.14% no reciben ningún comprobante de pago y el 5.36% factura. Podemos analizar hay un porcentaje que no exige boleta los cuales ayudan a la evasión tributaria al no solicitar o no recibir el comprobante.

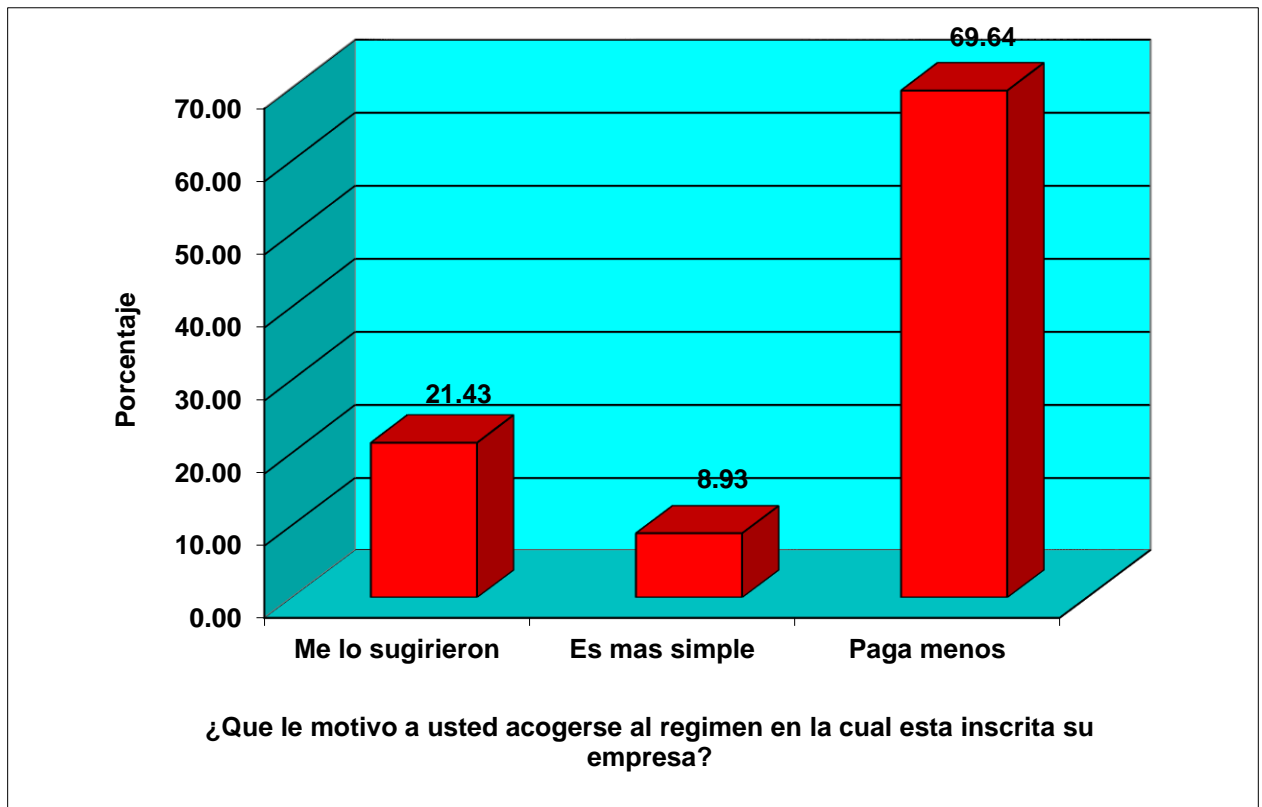
Tabla N° 55 ¿Qué le motivo a usted acogerse al régimen en la cual ésta inscrita su empresa?

¿Qué le motivo,	Fi	hi%
Me lo sugirieron	12	21.43
Es más simple	5	8.93
Paga menos	39	69.64
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°72: ¿Qué le motivo a usted acogerse al régimen en la cual ésta inscrita su empresa?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

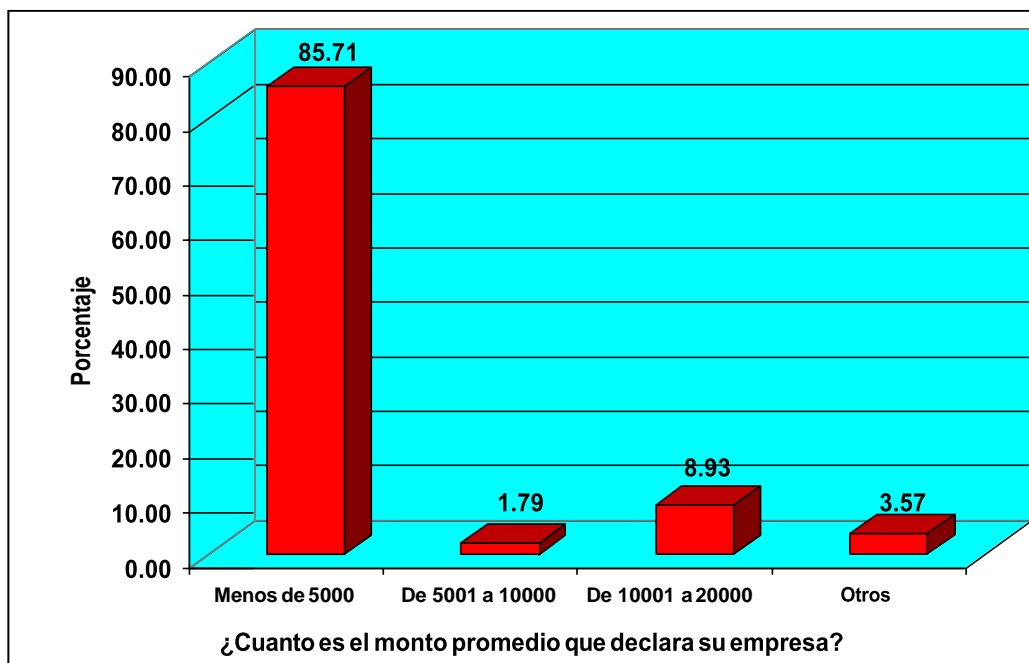
En APIAT del sector calzado, El 69.64% se acogieron al régimen que se encuentran por que pagan menos, el 21.43% porque le sugirieron y el 8.93% porque es más simple. Podemos identificar que la mayoría de los contribuyentes se acogieron a régimen que se encuentra solo por el hecho de pagar menos, los cuales puede ser perjudicable por lo que no se están considerando los requisitos del mismo régimen. El 87.50% de los encuestados reciben boletas, el 7.14% no reciben ningún comprobante de pago y el 5.36% factura. Podemos analizar hay un porcentaje que no exige boleta los cuales ayudan a la evasión tributaria al no solicitar o no recibir el comprobante.

Tabla N° 56 ¿Cuánto es el monto promedio que declara su empresa?

¿Cuánto es....	Fi	hi%
Menos de 5000	48	85.71
De 5001 a 10000	1	1.79
De 10001 a 20000	5	8.93
Otros	2	3.57
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N°73 ¿Cuánto es el monto promedio que declara su empresa?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT

Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 85.71% declaran menos de 5000 soles al mes que equivale a 48 contribuyentes, el 8.93% equivale a 5 de 10001 a 20000, el 3.57% otros y el 1.79% equivale a 1 de 5001 a 10000 y 2 contribuyentes indican declarar montos mucho más altos. En consecuencia, podemos identificar que más de los acogidos al Régimen Único Simplificado están declarando los ingresos que no corresponde a la realidad.

En base a esta información podemos decir que 50 contribuyentes se encuentran en el RUS, en comparación a las ventas diarias es de 0 a 1000 que equivalen a 40 encuestados que afirmaron tener dichas ventas. De los 6 contribuyentes se encuentran en el RER, en comparación a sus ventas diarias es de 1001 a 5000 que equivalen a 14 encuestados y de 5001 a 10000 los cuales solo son 2 encuestados que afirmaron tener dichas ventas.

De acuerdo a la siguiente información, se puede dar a conocer que existe 10 contribuyentes del Régimen Único Simplificado que sus ventas diarias superan al máximo permitidos en el RUS los cuales deberían cambiar de Régimen, por lo que se sugiere que podrán acogerse a dos Regímenes los cuales son: El Régimen MYPE o el RER. Se confirma que los motivos por los cuales están en regímenes que no corresponden los 39 encuestados indicaron que se acogieron porque pagan

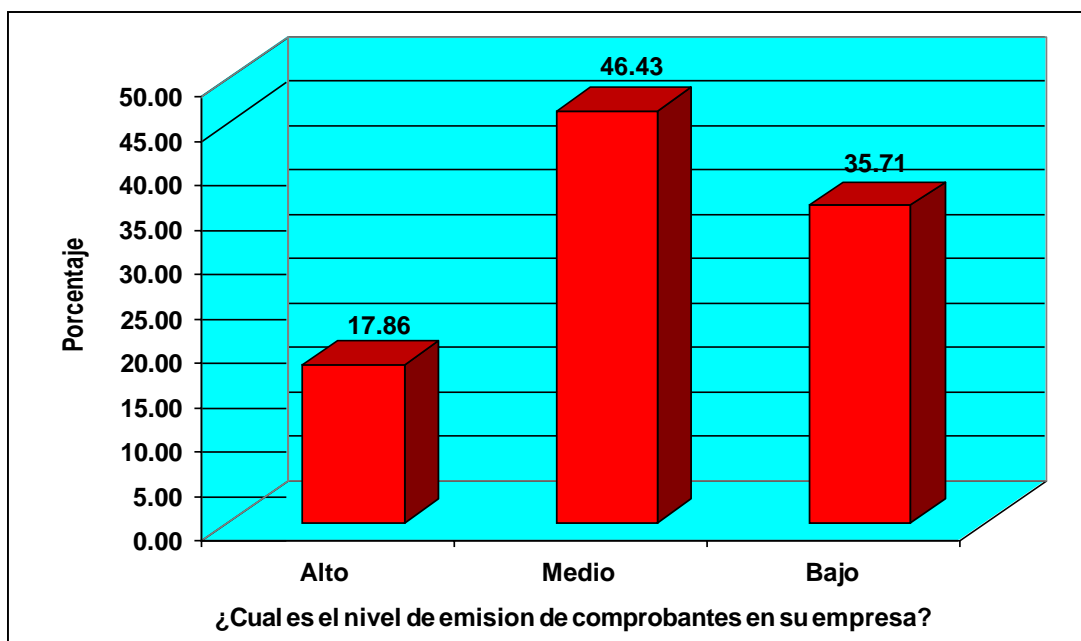
menos, 12 contribuyentes porque le sugirieron y 5 indicaron que es más simple. Es decir, los contribuyentes tienen la intención de evadir impuestos por muchos factores que perciben.

Tabla N° 57 ¿Cuál es el nivel de emisión de comprobantes en su empresa?

¿Cuál es el nivel...	fi	hi%
Alto	10	17.86
Medio	26	46.43
Bajo	20	35.71
Total	56	100.00

Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

Figura N° 74 ¿Cuál es el nivel de emisión de comprobantes en su empresa?



Fuente: Los Microempresarios del Sector Calzado del APIAT
Elaboración: Equipo de Investigación

INTERPRETACIÓN

En APIAT del sector calzado, el 46.43% el nivel de emisión de comprobantes de pago es medio, el 35.71% es bajo y el 17.86% es alto. Se puede verificar que los contribuyentes no emiten sus comprobantes en su totalidad lo cual quiere decir que hay evasión.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

El resultado se validó con la hipótesis donde indica que las causas de la evasión tributaria en APIAT son, la falta de conciencia tributaria, desconocimiento tributario, problemas de corrupción, riesgo de detección, altas tasas impositivas. Lo cual, genera estas consecuencias: multas, el cierre temporal o definitivo de la empresa, comiso, menores ingresos de ventas, mayores costos, imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados.

Los resultados de las encuestas se evaluaron analizando pregunta por pregunta, partiendo de los motivos que originaron su formulación y la interpretación de aspecto propio de la investigación.

Asimismo, se analizó el nivel de conciencia tributaria en APIAT donde:

En la Figura N° 23. El 82.14% indico que no están de acuerdo que el pago de los tributos sea un compromiso social de carácter moral más que una obligación.

En la Figura N° 24. El 92.86% afirma que el Estado es injusto con las micro y pequeñas empresas porque exigen más que a las grandes empresas.

En la Figura N° 26. El 35.71% indican que si está justificado la evasión porque el Estado no es justo con los microempresarios.

Por lo tanto, en la Figura N° 28, el nivel de la conciencia tributaria es bajo con un 58.93%. Es una de las causas que motiva la evasión tributaria en el sector calzado, APIAT. Al respecto en la tesis del autor: Robles (2016), tuvo como resultado situaciones similares a la investigación, dicho autor concluyó que los causantes o los factores determinantes de la evasión tributaria en los microempresarios de la ciudad de Chimbote, es la falta de conciencia tributaria con un 77% de los contribuyentes que no pagan sus impuestos de manera voluntaria, dónde el autor señala, que es una escasa contribución por parte de los peruanos. Además, manifiesta, que la gente no tiene valores cuando son los recursos y que la voluntad de pagar voluntariamente los impuestos depende del desarrollo como ciudadano y la confianza con el Estado. De igual modo, Licona (2011), establece que la conciencia tributaria proviene de la idiosincrasia que se basa en la corrupción, la imparcialidad del Estado, la baja calidad de los servicios públicos.

De la misma forma, se analizo el nivel de desconocimiento de las normas tributarias en APIAT, 2017.

En la Figura N° 29. El 76.79% y 5.36% no tienen conocimiento sobre la tasa de IGV.

En la Figura N° 30. El 60.71% no tienen conocimiento sobre ¿Qué es el impuesto?.

En la Figura N° 32. El 67.86% y 26.79% no tienen conocimiento sobre el monto mínimo a emitir el comprobante de pago.

En la Figura N° 33. El 83.93% nunca asistieron a charlas de SUNAT

En la Figura N° 34. El 76.79% de los contribuyentes no tienen conocimientos sobre los regimenes, beneficios y condiciones de los mismos y por tal razón la contabilidad de sus negocios lo lleva un tercero.

Por consiguiente, en la Figura N° 35, el nivel de desconocimiento de las normas tributarias es de nivel alto con un 81.36% y es una de las causas que motiva la evasión tributaria en el sector calzado en APIAT.

Los contribuyentes no tienen conocimiento sobre la tasa de IGV como también sobre el impuesto, el monto mínimo a emisión de comprobantes de pago que son conocimientos básicos de tributación, que todo empresario debe conocer, también mencionaron no asistir a charlas que imparte la SUNAT considerándolo como no necesario. En cuanto, a los conocimientos de los regímenes tributario indicaron que el pago de impuestos y demás gestiones no lo realizan ellos mismos sino contratan a terceras personas.

En la tesis de los autores Aguirre y Silva (2013) la falta de información del contribuyente hacen que comentan infracciones sin tener en cuenta las sanciones. De igual manera, Asanza (2014) el desconocimiento de las normas tributarias forma parte de la evasión fiscal. Los autores afirman que la falta de desconocimiento hace que los contribuyentes cometan infracciones involuntarias.

El nivel de percepción de los contribuyentes en cuanto al sistema tributario en APIAT, 2017. Debido a la amplitud del objetivo se utilizó sub dimensiones. Tales como,

- Nivel de percepción de la corrupción
- Nivel de riesgo de detección.
- Nivel de percepción de tasas impositivas.

En la Figura N° 36, la percepción en cuanto al soborno es de 73.21% generando que la corrupción influya en el incremento de la tasa de evasión. En la Figura N° 37 la motivación que existe por causa del soborno es de un 78.57%; por consiguiente, esto genera que haya justificación por parte del empresario. En la Figura N° 38, cabe recalcar que el 100% de los microempresarios de APIAT perciben que en SUNAT si existe corrupción a pesar de que personalmente no han tenido este tipo de experiencia con algún fedatario. En la Figura N°40 el 91.07% de los microempresarios no pagarían más impuestos aun si el Estado mejorará los servicios públicos, en consecuencia, en la Figura N° 41, el nivel de percepción en cuanto a la corrupción es alto con el 71.43% justificando la evasión debido a la corrupción que se encuentra infestadas las instituciones públicas.

En la Figura N° 47, el nivel de percepción del riesgo de detección es de nivel bajo con un 55.36%, Esto se da porque según la Figura N°42, el 44.64% de los contribuyentes señalan que es difícil que la SUNAT los detecte cuando evaden. En la Figura N°43 el 48.21% no están de acuerdo que la SUNAT exija y presione a las empresas formales. Además, en la Figura N°46, 48.21% consideran que la frecuencia de fiscalización es baja por lo que lo toman como un beneficio para que sigan evadiendo y aumente la tasa de evasión según la Figura N°44 con el 66.07% de los encuestados.

En la Figura N° 53, el nivel de percepción en cuanto a tasas impositiva es alto con un 78.57%. En la Figura N° 48, donde el 57.14% de los encuestado mencionan que las tasas impositivas son altas. Es una de las causas fundamentales para que el microempresario evada impuestos como se refleja en la Figura N° 49 con un 67.86%. En la figura N° 52, el 66.07% no están de acuerdo con el nivel de las tasas impositivas. En la Figura N° 50, el 67.86% los contribuyentes indican que las altas tasas les motiva para seguir evadiendo. No obstante, en la Figura N° 51, el 76.79% aseveran que si los porcentajes de las tasas fueran menores no tendrían inconvenientes en realizar el pago íntegro de los impuestos para el desarrollo económico del país.

De acuerdo al resultado del objetivo referente: el nivel de percepción de los contribuyentes en cuanto al sistema tributario. Guarneros (2010) indica que la corrupción es una de las causas que origina la evasión fiscal porque es un binomio inseparable de sociedad-gobierno motivo por el cual los contribuyentes del APIAT del sector calzado utilizan mecanismos para disminuir el pago de sus impuestos, asimismo, Licona (2011) establece que el Estado es corrupto e induce a la evasión fiscal y que si la entidad fiscalizadora se percata del hecho; el contribuyente puede sobornar al fedatario.

Santiana (2013) establece que existe bajo riesgo de ser detectado, en especial en el caso de pequeñas empresas por lo que la Administración Tributaria debe verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, con la finalidad de evitar y corregir el fraude fiscal. De la misma manera, Del Valle (2011), esta es una causa por la que el contribuyente evade, porque no existe una presencia eficaz de las consecuencias que el contribuyente sufre si se detecta la evasión por eso hecho el ente regulador debe exteriorizar a la sociedad el riesgo de ser detectado y el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales.

Por otro lado, Arnold (2014) menciona que al aumentar las tasas impositivas disminuirá la recaudación por lo que aconseja que el porcentaje debe ser menor con la finalidad de evitar que la tasa de evasión se incremente. Asimismo, Del Valle (2011) señala que el aumento de la tasa impositiva motiva al empresario a crear estrategias para evadir.

La conciencia tributaria, el nivel de desconocimiento de los microempresarios, la percepción de la corrupción tributaria, el nivel bajo de detección y las altas impositivas son causas de la evasión tributaria que se producen en APIAT.

Se analizó las sanciones y el riesgo reputacional en APIAT, 2017. En la Tabla N° 37 y Figura N° 54, dónde establece que la consecuencia más relevante es un bajo nivel de ventas del 66.07% luego se encuentra el incremento de sus costos de ventas con el 14.29% y por último el embargo de los bienes con el 12.5%. Se producen estos efectos debido a que los contribuyentes de APIAT cometen infracciones que se convierten en sanciones por lo que obtienen multas, a la recolección de datos; las multas llegan a un 58.93%.

Las infracciones que realiza el micro empresario son no emitir y/o otorga comprobantes de pago, usar comprobantes falsos, simulados o adulterados, no emitir y/o otorgar comprobantes de pago que no corresponden al régimen del deudor tributario. Asimismo, el no pago de la multa ocasiona el cierre temporal o definitivo del local. Durante la investigación como lo establece en la Tabla N° 42 y Figura

Nº 59, ¿Cuántos días SUNAT cerró su local? El 96.43% afirmó que solo fueron 3 días, el cierre se dio de manera temporal y por única vez. No obstante, cabe resaltar que la Tabla Nº 44 y figura Nº 61, el 100% de los microempresarios afirmaron que la sanción que tuvieron fue por que cometieron la infracción de no emitir y/o otorga comprobantes de pago pero estas consecuencias son solo tributarias.

En concordancia con Rengifo y Vigo (2013), en su tesis investigada, concluye que las MYPES del sector calzado APIAT reiteradamente incurrir en infracciones en no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago lo cual afectan negativamente. Dado lo que señala Romero (2014), en su trabajo realizado, concluye que los resultados obtenidos de la investigación demostraron que los propietarios no emiten comprobantes de pago por cantidades mínimas, lo cual influye en la declaración de ventas verdaderas y por ende la evasión de tributos. De igual manera, en el Artículo 183 del Código Tributario, establece que el deudor tributario hubiera incurrido en las infracciones de no emitir y/o no otorgar los comprobantes de pago, emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago y que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT, la sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o se detectó la infracción. La sanción de cierre se aplicará en el domicilio fiscal del infractor. Considerando que la muestra que se realizó a los 56 encuestados en APIAT solo 50 pertenecen al RUS y 6 pertenecen al Régimen Especial. Los numerales 1, 2 y 3 del Artículo Nº 51 del Decreto Legislativo Nº 981 de la Tabla II, y III, dichas infracciones se sancionan con cierre del local, comiso y/o multa.

Por otro lado, dichas consecuencias tributarias afectan económicamente a la empresa debido a que perjudican la liquidez de la entidad, razón por la cual tienen que realizar desembolsos para continuar con las actividades ordinarias y porque están obligados a acatar la Ley, como se observa en la Tabla Nº 46 y Figura Nº 63, el 51.79% de los microempresarios fueron afectados en el ingreso de sus ventas; a raíz de que tuvieron como sanción el cierre del local y estuvieron impedidos de ofrecer sus productos y por ende perjudicaron a sus clientes potenciales y empleados altamente calificados.

El artículo de Gaveggia y Cimalando (2015), el riesgo reputacional es la percepción negativa por parte de los distintos grupos de interés que afecta a la compañía, la cual puede reducir la confianza del público en general sobre las organizaciones y tiene un impacto inmediato en las operaciones de la empresa, no solo se enfoca en las consecuencias económico- tributarias sino a riesgos asociados que afectan la imagen corporativa en el medio social y deriva consecuencias económicas y destrucción de valor, como las que se menciona, menores ingresos de ventas, mayores costos, bajas calificaciones por parte de los bancos, imposibilidad para encontrar inversores, deterioro de relaciones con proveedores y clientes, imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados.

No obstante, las consecuencias tributarias que se validaron en APIAT son las multas y el cierre temporal, así como también las consecuencias económicas que son el bajo nivel de ingreso de ventas, el incremento de los costos, y la imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente

calificados.

Se identifico el régimen tributario al que deberían estar registrados los contribuyentes en APIAT. Para poder identificar lo mencionado anteriormente se realizo las encuestas con el fin de obtener información.

En la Tabla N° 52 y Figura N° 69 donde el 89.29% de los encuestados se encuentran en el RUS y el 10.71% en el Régimen Especial.

En la Tabla N° 53 y Figura N° 70, se menciona las ventas diarias, lo cual el 71.43% de los encuestados sus ventas diarias es de 0 a 1000 diarios, el 25% indica que su nivel de ventas es de 1001 a 5000 y el 3.57% de 5001 a 10000

En la Tabla N° 56 y Figura N° 73, respecto a sus declaraciones en APIAT del sector calzado, el 85.71% declaran menos de 5000 soles al mes, el 8.93% de 10001 a 20000, el 3.57% otros y el 1.79% de 5001 a 10000. Podemos identificar que el mayor porcentaje se centra en los contribuyentes que están en el RUS.

- En base a esta información el 89.29% se encuentra en el RUS los cuales son 50 contribuyentes. En comparación a las ventas diarias, el 71.43% de los encuestados es de 0 a 1000 que equivalen a 40 encuestados que afirmaron tener dichas ventas
- En base a esta información el 10.71% se encuentra en el RER los cuales son 6 contribuyentes. En comparación a sus ventas diarias el 25.00% de los encuestados es de 1001 a 5000 que equivalen a 14 encuestados y 3.57% sus ventas son de 5001 a 10000 los cuales son 2 encuestados que afirmaron tener dichas ventas.
- En base a dicha información el 85.71% declaran menos de 5,000 soles al mes, lo cual equivalen a 48 encuestados, el 8.93% de 10,001 a 20,000 por lo que son 5 encuestados, el 3.57% otros equivalen a 2 encuestados y el 1.79% de 5,001 a 10,000 que solo es 1 encuestado.

De acuerdo a la siguiente información, se puede dar a conocer que 10 contribuyentes del Régimen Único Simplificado no están en el Régimen que le corresponde por lo que sus ventas diarias superan al máximo permitidos en el RUS, por ende, se está evadiendo impuestos lo cual afecta al país en su desarrollo, progreso y buenas obras. En cuanto a las declaraciones coincide con la información anterior. Por consiguiente estos contribuyentes deberían cambiar de Regímenes.

En contraste al código tributario se sustenta las condiciones que se deben cumplir para acogerse al Nuevo RUS:

- El monto de los ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
- Realizar sus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
- Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/.360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

“Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013).

En la Tabla N° 57 y Figura N° 74, en APIAT del sector calzado, el 46.43% el nivel de emisión de comprobantes de pago es medio, el 35.71% es bajo y el 17.86% es alto.

En la Tabla N° 54 y Figura N° 71, de acuerdo a los comprobantes de pago de las compras que realizan los contribuyentes, el 87.50% de los encuestados solicita boletas, el 7.14% no solicitan ningún comprobante de pago y el 5.36% factura.

Se detectó que los contribuyentes no exigen sus comprobantes de pago en las compras y no emiten comprobantes de pago en su totalidad cuando los Microempresarios realizan sus ventas por lo cual esto ayuda a incrementar la evasión fiscal.

En contraste al Artículo 174° el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión. Se considera como una infracción los cuales puede contraer multas, cierres temporales o definitivos.

CONCLUSIONES

- Se determinó que las causas de la evasión tributaria en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo – APIAT, 2017 son: La conciencia tributaria, el desconocimiento de las normas tributarias, la corrupción tributaria, el riesgo de detección y las altas tasas impositivas. Lo cual, genera las siguientes consecuencias: las multas y el cierre temporal, bajo nivel de ingreso de ventas, el incremento de los costos, la imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados. Puesto que después de haber aplicado la encuesta se obtuvo que el nivel de conciencia tributaria es de nivel bajo con el 58.93%, el nivel de desconocimiento en las normas tributarias es de nivel alto con el 81.36%, el nivel de percepción de los empresarios en cuanto a la corrupción tributaria es de nivel alto con el 71.43%, el nivel de percepción en cuanto al riesgo de detección es de nivel bajo con el 55.36%, el nivel de percepción en cuanto a las tasas impositivas es de nivel alto con el 78.57%. Asimismo, las consecuencias tributarias: las multas, el número de empresas afectadas son 33, 28 microempresarios son los que tuvieron como sanción el cierre temporal y 7 microempresarios que tuvieron como sanción el comiso de sus bienes por no realizar el pago de sus deudas tributarias. Del mismo modo, las consecuencias económicas, son 29 las empresas afectadas por menores ingresos por ventas, 16 por el incremento de sus costos, 1 empresa afectada por la calificación crediticia, 19 empresas afectadas por deterioro de las relaciones con los proveedores y clientes y 25 empresas que tiene la imposibilidad de atraer clientes y empleados altamente calificados.
- Se analizó que el nivel de conciencia tributaria en APIAT, 2017 es de nivel bajo con el 58.93%. Debido a que existe imparcialidad e inequidad impositiva para los contribuyentes con diferente capacidad contributiva, asimismo los microempresarios se justifican en que los servicios públicos son deficientes y que la ausencia del control por parte de SUNAT es baja por lo que el pago de tributos debe ser considerado como compromiso moral y no como una obligación, que debe estar bajo supervisión dado que no solo el ciudadano se beneficia sino la población por el hecho de que con el pago de los impuestos se cubren las necesidades colectivas.
- Se analizó que el nivel de desconocimiento de las normas tributarias en APIAT, 2017 es de nivel alto con el 81.36% debido a la complejidad de las normas tributarias, los microempresarios tienen el concepto de que no es necesario conocer la materia tributaria porque prefieren contratar a un profesional especializado en el pago de sus impuestos y que cuando asisten a las charlas dictadas por SUNAT los expositores explican los temas con palabras técnicas que por el nivel de educación o el léxico contable no entienden.
- Se analizó el nivel de percepción de los contribuyentes en cuanto al sistema tributario en la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo - APIAT, 2017. Se utilizó sub

dimensiones. Tales como,

- El nivel de percepción de la corrupción tributaria es de nivel alto con el 71.43%, Por lo mismo que los micro empresarios se justifican que en todas las instituciones públicas existen corrupción y más aún con los impuestos. Si el evasor fuera detectado tiene la seguridad que podría sobornar al fiscalizador
- En APIAT del sector calzado, se llegó a la conclusión que el nivel de percepción en cuanto a la detección, es una de las causas que motiva la evasión de impuestos, por lo que se obtuvo un nivel bajo de 55.36% donde los empresarios mencionan que la evasión se da por que la SUNAT no los detecta a tiempo y es por la baja frecuencia de las fiscalizaciones y esto genera que la evasión fiscal incrementa.
- El Nivel de percepción de tasas impositivas por parte de los microempresarios, es de nivel alto con el 78.57% es decir que si las tasas impositivas aumentan refuerza la presión fiscal elevando el porcentaje de evasores y disminuyendo la recaudación de impuestos. Por lo que el contribuyente ve la manera de reducir sus ingresos o aumentar sus gastos de manera ilegal con el fin de pagar menos y obtener mayor ganancia.
- Las MYPES del sector calzado de APIAT, 2017 constantemente incurren en infracciones que son consecuencias tributarias y económicas con efectos de salidas de dinero por lo que se analizó las sanciones y el riesgo reputacional llegando a la conclusión que el 58.93% son de multas, y son originadas por no emitir y/o otorgar comprobantes de pago, asimismo, el 50% fueron sancionados por 3 días con el cierre temporal por cometer la infracción de no emitir y/o otorgar comprobantes de pago y que el 12.50% de los microempresarios han tenido como sanción el comiso de sus bienes debido a que no realizaron el pago de sus deudas tributarias. Esto afecta negativamente a la situación económica de las MYPES puesto que los cierres y las multas generan disminución de ingresos y por ende disminuye la liquidez de la empresa. Además, que la empresa al ser conocida como evasora genera una percepción negativa en los distintos grupos de interés reduciendo la confianza de sus clientes internos y externos.
- Al realizar el levantamiento de información, el equipo de investigación identifico que los contribuyentes se acogen a regímenes que no corresponden por los siguientes motivos: deseo de pagar menos, porque le sugirieron y consideran que es más simple. Por lo que,

10 contribuyentes están evadiendo impuestos debido a que sus ingresos son mayores a los permitidos del Régimen Único Simplificado y estos 10 contribuyentes deberían cambiarse al Régimen que les corresponde.

RECOMENDACIONES

- La Administración Tributaria debería de fiscalizar de manera regular a los contribuyentes por lo que es injusto que otros ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones mientras que un porcentaje de ello se aprovecha de la falta de fiscalización.
- La SUNAT debe incentivar charlas gratuitas en la misma Asociación para evitar que el microempresario se niegue y justifique su inasistencia y que los expositores deben realizar dichas charlas con un lenguaje cotidiano para el mejor entendimiento de los contribuyentes haciendo énfasis sobre las consecuencias que conllevan la evasión de impuestos.
- La Administración Tributaria debe de incentivar y motivar al empresario con sorteos, regalos y publicidad que se encuentren en la directiva de APIAT, referente a temas tributarios, a las obligaciones de los contribuyentes, pero sin que se perciba que es una obligación sino un compromiso con la población por lo que se tomaría conciencia para el pago voluntario de impuestos. Además es beneficiosos para la SUNAT en darse a conocer no como un ente que simplemente se encarga de cobrar impuestos sino como una entidad que retribuye lo que aportamos para el crecimiento del país, para ello también se sugiere que se analice dichas tasas impositivas por lo que es una de las causas más relevantes en cuanto a la evasión de impuestos.
- Los empresarios deben tomar conciencia de que al evadir se ve afectado su negocio por lo que se verifico que gran parte de los encuestados fueron sancionados y repercute en la liquidez de su empresa.
- Los profesionales en investigar este tema a profundidad por lo que cada vez la evasión tributaria está en crecimiento y aqueja bastante a la población por lo que hay contribuyentes que evaden impuestos solo por el hecho en que otros lo hacen y no se considera justo cumplir con las obligaciones mientras que los demás se enriquecen.

REFERENCIAS

- Abanto Romero, J. (2014). *La influencia del rol del contador en la disminución de la Evasión Tributaria de las MYPES del Distrito de la Esperanza*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Aguirre, A. & Silva, O. (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo- Año 2013*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú
- Ayala, S. (2001). La Evasión Tributaria: Un mal social. *En Revista Tributemos n° 07*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/index.htm
- Ayala, D. (2014). *La evasión tributaria en los comerciantes ubicados en el mercado de telas de Piura-2014*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Piura, Perú.
- Alva, M. “(s.f)”. No adquiera facturas falsas: *Evite el delito tributario y la pena de cárcel*. En Blog: Mario Alva Matteucci. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/06/15/no-adquiera-facturas-falsas-evite-el-delito-tributario-y-la-pena-de-crcel/#comments>
- Azabache, E. (2008). *Evasión Tributaria en la industria de calzado en el Distrito del Porvenir- Trujillo: 2006-2007*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Caveggia, S. & Cimalando, F. (9 de julio del 2015). *Comunicación, imagen corporativa e impuestos: cómo se relacionan hoy en el nuevo entorno de negocios*. En Blogs: iProfesional. Recuperada de <http://www.iprofesional.com/notas/215372-Comunicacin-imagen-corporativa-e-impuestos-cmo-se-relacionan-hoy-en-el-nuevo-entorno-de-negocios>
- Centro de Estudios de Derechos e Investigaciones Parlamentarias (Octubre del 2011). *Estudio sobre la Evasión y la Elusión fiscales en México*. México: Cecilia Licona.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: La movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible*. Santiago: Naciones Unidas. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/4/S1700069_es.pdf

Chávez, S. (2011). *Evasión Tributaria En La Industria De Calzado En El Distrito De El Porvenir – Trujillo: 2010 – 2011*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Decreto Supremo N°133-2013-EF. *Texto Único del Código Tributario* (junio 22, 2013). Art. 1: Texto Único del Código Tributario. Recuperado de <https://www.sat.gob.pe/WebSiteV8/modulos/Contenidos/documentos/2.%20NormativaYPronunciamientosPorSecciones/2.5.%20Secci%C3%B3n%20Administraci%C3%B3nTributaria/1.%20Decreto%20Supremo%20133-2013-EF%20TEXTO%20%C3%9ANICO%20ORDENADO%20DEL%20CODIGO%20TRIBUTARIO.doc>

Guarneros, N. (2010). *Evasión Fiscal en México: Causas y soluciones*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Veracruzana, México

Herrero, E. (2015). Los países con mayor evasión fiscal del mundo. En Revista Forbes. Nueva York: Forbes. Recuperado de <http://forbes.es/listas/6736/los-paises-con-mayor-evasion-fiscal-del-mundo/2/>

La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (23 de agosto de 2016). *Diálogos para el desarrollo*. Publicado en la página 16. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/inversionistas/presentacion_economia_formalizacion_23082016.pdf

La Constitución Política (diciembre 29, 1993). Art. 74: Régimen Tributario y Presupuestal. Recuperado de <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) & La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)

- (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo*. París: OECD. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=3_knCgAAQBAJ&pg=PA114&dq=libros+sobre+evasi3n+fiscal&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjz5qD7mMHUAhVTziYKHRxJD9YQ6AEIMzAD#v=onepage&q=libros%20sobre%20evasi3n%20fiscal&f=false
- Merchán, M. & Velásquez, N. (2014). *La Evasi3n y Elusi3n Tributara de las MYPES en las empresas del sector Comercio- rubro Abarrotes del Distrito de Chimbote, 2014*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cat3lica Los 3ngeles de Chimbote, Per3.
- Pampill3n, R. (18 de junio de 2007). *Curva de Laffer*. En Blog: Economy Weblog. Recuperada de http://economy.blogs.ie.edu/archives/2007/06/curva_de_laffer.php
- Romero, J. (2014). *La influencia del rol del contador en la disminuci3n de la evasi3n tributaria de las MYPE's del Distrito de La Esperanza*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Per3
- Rengifo, C. & Vigo, A. (2013). *Incidencia de las infracciones tributarias en la situaci3n econ3mica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT- A3o 2013*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Per3.
- Robles, A. (2016). Los factores determinantes de la Evasi3n Tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Per3.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administraci3n Tributaria. “(s.f)” Sistema Tributario Nacional. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Servicio de Rentas Internas. (2016). Yo construyo mi Ecuador. Recuperado de <https://www.slideshare.net/Locoderemate/guia-8-egb>
- Santiana, A. (2013). Medidas tendientes a combatir a elusi3n y la evasi3n fiscal de Impuesto a la Renta de las sociedades en el Ecuador. (Tesis de Maestría). Universidad Sim3n Bol3var, Ecuador.
- Timan3, J. & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: Las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana* [Versi3n Adobe

Digital Editions] (1era.ed.). Lima, Perú: Escuela de Administración de Negocios para egresados (ESAN). Recuperado de

<http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Pagar%20o%20no%20pagar%20para%20Cecosami.pdf>

Vallejo, V. (2015). Manual del Código Tributario. Lima: Vallejo. (Primera Edición).

Recuperado de <http://www.vvallejo.com/adm/descargas/aec0c0b3cfc75d0107.pdf>

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Depalma.

ANEXOS

ANEXO N° 01

CUESTIONARIO

Encuesta aplicada a las MYPES del sector Calzado APIAT

DATOS DEMOGRAFICOS:

Sexo:

Masculino () Femenino ()

Edad

De 18 a 30 años () De 31 a 40 años () De

41 a 50 años () De 51 a más años ()

DATOS GENERALES:

- ¿Cuántos años trabaja en APIAT?

Menos a un 1 año

De 1 a 3 años

Mas de 3 años

- ¿Cuál cree que es la causa principal de la Evasión Tributaria?

Conciencia Tributaria

Desconocimiento Tributario

Corrupción en los tributos

La SUNAT no los detecta rápidamente.

Altas Tasas de impuestos

- ¿Ha tenido en algún momento problemas con SUNAT por incumplimiento de las normas tributarias?

Sí

No

Nivel de conciencia tributaria

- ¿El pago de los tributos lo considera como un compromiso social más que una obligación?

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

- ¿Considera Usted que el estado peruano es justo en cuanto a los impuestos?

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

- ¿Cree que deberíamos pagar impuestos?

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

- ¿Usted cree que la evasión fiscal está justificada?

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

- ¿Considera usted que afecta al país evadir impuestos?

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

Nivel de Conocimiento

- ¿La tasa del IGV es?

19%

18%

No sabe no opina

- ¿Qué es Impuesto?

a) Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos.

b) Son cantidades que se adelantan de manera anticipada antes de realizar el abono de una deuda final.

- ¿La recaudación de impuestos lo realiza la SUNAT?

Nunca

A veces

Siempre

- ¿A partir de que monto está obligado a emitir comprobantes de pago?

a) Solo a partir de S/.5 es obligatorio emitir y entregar el C.P.

b) No hay monto mínimo para emitir C.P.

c) A partir de S/.5 es obligatorio emitir y entregar el C.P, y si el comprador le pide por menos, también debe hacerlo.

- ¿Alguna vez ha asistido a charlas de tributación dictadas por SUNAT?

Nunca
A veces
Siempre
- ¿Conoce los regímenes tributarios, beneficios, condiciones de los mismos?

Nada
Poco
Mucho

Corrupción tributaria - Nivel de percepción de los empresarios

- ¿Usted Cree que existe el soborno en SUNAT?

En desacuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
De acuerdo
- ¿El soborno motiva a que el empresario evada impuestos?

En desacuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
De acuerdo
- ¿Alguna vez ha tenido este tipo de experiencia con algún fiscalizador de la SUNAT?

Nunca
A veces
Siempre
- ¿Cree Usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias es debido a la corrupción?

En desacuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
De acuerdo
- ¿Si el estado mejorara sus servicios publicos Ud. pagaría más impuestos a pesar que exista corrupción?

SI
NO

Riesgo de detección - Nivel de riesgo percibido

- ¿En su opinión, considera Usted que es difícil para la SUNAT detectar una evasión tributaria?

En desacuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
De acuerdo

- ¿Está de acuerdo con la presión que SUNAT ejerce en su fiscalización a las empresas formales?

En desacuerdo	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
De acuerdo	

- ¿De acuerdo a la pregunta anterior, esto hace que incremente más la evasión tributaria?

En desacuerdo	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
De acuerdo	

- ¿Cree Usted que los contribuyentes que evaden lo hacen porque es difícil para la SUNAT detectarlos?

En desacuerdo	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
De acuerdo	

- ¿En su opinión, la frecuencia de fiscalización por parte de SUNAT es?

a) Bajo	b) Medio	c) Alto
---------	----------	---------

Tasas impositivas

- ¿En su opinión, las tasas impositivas es?

Bajo	
Medio	
Alto	

- ¿Considera Usted que por la tasa impositiva se evade impuestos?

En desacuerdo	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
De acuerdo	

- ¿Las altas tasas es una motivación para evadir?

En desacuerdo	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
De acuerdo	

- ¿Si las tasas impositivas fueran menores la evasión fiscal seria?

Bajo	
Medio	
Alto	

- ¿En su opinión, está de acuerdo con el nivel de tasas impositivas?

En desacuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
De acuerdo

CONSECUENCIAS DE LA EVASION

- Cuál Cree que es la consecuencia con mayor nivel en su empresa debido a la evasión de impuestos?

El embargo de sus bienes
Bajo nivel de ventas
Incrementos de sus costos de ventas
Bajo nivel de calificación crediticia
Nuevos inversionistas
Deterioro de la relación con los proveedores y clientes.
Dificultad de atraer personal calificado

Multas

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, esta le ha generado multas?

Sí No

- ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono problemas con SUNAT?

No emitir y/o otorgar comprobantes de pago
Emitir y/o otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen
Usar comprobantes falsos, simulados o adulterados

En el cierre temporal o final - N° de días de cierre

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, le cerraron el local sea de manera temporal o definitiva?

Sí No

- ¿Fue cierre?

a) Temporal b) Definitiva

- ¿Cuántos días?

3 días
6 días
10

- ¿Cuántas veces?

1 vez
2 veces
De 3 a más

- ¿Cuál fue el motivo que le ocasiono problemas con SUNAT?

No emitir y/o otorgar comprobantes de pago

Emitir y/o otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen

Usar comprobantes falsos, simulados o adulterados

Comiso

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, le han retenido sus bienes?

Sí

No

Menores ingresos de Ventas

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio afectada en sus ingresos de ventas?

Sí

No

Mayores Costos

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado con el incremento de sus costos?

Sí

No

Calificación crediticia

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en entidades bancarias?

Sí

No

Imposibilidad para encontrar inversores

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado junto con los inversionistas?

Sí

No

Deterioro de la relaciones con los proveedores y clientes

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado en las relaciones proveedor, cliente

Sí

No

Imposibilidad para atraer a clientes y empleados altamente calificados

- ¿En cuanto al problema que ha tenido con SUNAT, se vio perjudicado con los clientes potenciales y empleados?

Sí

No

Contribuyentes acogidos a regímenes que no le corresponden

- ¿En qué régimen tributario esta su empresa?

a) RUS

b) R. especial

c) R. general

d) MYPE

- ¿Cuánto es su nivel de ventas diarias?

a) 0 a 1000

b) 1001 a 5000

c) 5001 a 10000

d) Otros

- ¿Sus compras son realizadas con factura, boletas u otros comprobantes?
 1. Factura
 2. Boleta
 3. Otros comprobantes de pago
 4. Ninguno

- ¿Qué le motivo a Usted acogerse al régimen en la cual ésta inscrita su empresa?
 - a) Me los sugirieron
 - b) Es más simple
 - c) Paga menos

- ¿Cuánto es el monto promedio que declara su empresa?
 - a) Menos de 5000
 - b) 5001 a 10000
 - c) 10001 a 20000
 - d) Otros

- ¿Cuál es el nivel de emisión de comprobantes en su empresa?
 - a) Alto
 - b) Medio
 - c) Bajo

ANEXO N° 02

DOCUMENTO INTERNO DE API

Trujillo, 20 de Septiembre del 2017.

Carta N° 061 -2017/APIAT

Señores:

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Uds., para saludarlo cordialmente a nombre de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo – APIAT, y a la vez manifestarle que la Srta. ~~Isabel Sanchez Parco de Alvarado~~, alumna de vuestra institución ha solicitado la información correspondiente a la cantidad de asociados del sector CALZADO de APIAT, para que elabore un informe como parte de su formación académica. Por tal motivo, hago de su conocimiento que nuestra institución cuenta con un total de 218 asociadas y dentro de ellos 131 pertenecen al sector calzado.

Sin otro particular, quedo de Uds.

Atentamente,



> C.C. Archivos
> BARRERA

